



GOBIERNO DE

CHILE

MINISTERIO DE TRANSPORTES
Y TELECOMUNICACIONES
MINISTERIO DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y TURISMO

INFORME DE OBJECIONES Y CONTRAPROPOSICIONES
A LAS TARIFAS PROPUESTAS POR LA
CONCESIONARIA TELMEX SERVICIOS EMPRESARIALES
S.A. PARA LOS SERVICIOS AFECTOS A FIJACIÓN
TARIFARIA CORRESPONDIENTES AL PERÍODO 2010-
2015

Septiembre de 2010
SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES



GOBIERNO DE

CHILE

MINISTERIO DE TRANSPORTES
Y TELECOMUNICACIONES
MINISTERIO DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y TURISMO

INFORME DE OBJECIONES Y CONTRAPROPOSICIONES A LAS TARIFAS
PROPUESTAS POR LA CONCESIONARIA TELMEX SERVICIOS EMPRESARIALES S.A.
PARA LOS SERVICIOS AFECTOS A FIJACIÓN TARIFARIA CORRESPONDIENTES AL
PERÍODO 2010-2015

TOMÁS FLORES JAÑA
Subsecretario de Economía

JORGE ATTON PALMA
Subsecretario de Telecomunicaciones

ÍNDICE GENERAL

1. INTRODUCCIÓN.....	4
1.1 MARCO GENERAL, INFORME N°2 E HITOS PROCEDIMENTALES	4
1.2 ASPECTOS GENERALES DEL ESTUDIO PRESENTADO Y REQUERIMIENTOS DE INFORMACIÓN DE LA AUTORIDAD	12
1.3 CONSIDERACIONES GENERALES QUE SUSTENTAN EL PROCESO TARIFARIO Y, EN PARTICULAR, LAS TARIFAS DE LOS SERVICIOS AFECTOS A REGULACIÓN SUMINISTRADOS POR LA CONCESIONARIA	41
2. OBJECIONES Y CONTRAPROPOSICIONES AL ESTUDIO DE LA CONCESIONARIA.....	45
2.1 TASA DE COSTO DE CAPITAL	45
<i>Objeción N° 1: Riesgo sistemático.....</i>	45
<i>Objeción N° 2: Tasa de costo de capital.....</i>	45
2.2 PROYECCIÓN DE DEMANDA.....	46
<i>Objeción N° 3: Tasa de crecimiento del MOU por tipo de tráfico, utilizado por la Concesionaria.</i>	46
<i>Objeción N° 4: Corrección de Home Passed (HP) y Líneas Residenciales.....</i>	47
<i>Objeción N° 5: Proporción de líneas sobre Home Passed de la Concesionaria.....</i>	47
<i>Objeción N° 6: Accesos de Bitstream.....</i>	49
2.3 DISEÑO DE RED DE LA EMPRESA EFICIENTE.....	49
<i>Objeción N° 7: Nodos de Abonamiento y Troncales.....</i>	49
<i>Objeción N° 8: Porcentaje de Tendido Subterráneo de Red HFC.....</i>	50
<i>Objeción N° 9: Inversiones en Softswitch SAFARI.....</i>	50
2.4 EDIFICIOS E INVERSIÓN ADMINISTRATIVA	51
<i>Objeción N° 10: Costo de Inversión en Seguridad.....</i>	51
<i>Objeción N° 11: Remozamiento de Edificios.....</i>	51
<i>Objeción N° 12: Vehículos.....</i>	52
2.5 TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN	52
<i>Objeción N° 13: Sistemas de Información.....</i>	52
2.6 DOTACIÓN, REMUNERACIONES DE PERSONAL	53
<i>Objeción N° 14: Dotación de Personal y Drivers de Dimensionamiento</i>	53
<i>Objeción N° 15: Homologación de Cargos.....</i>	55
<i>Objeción N° 16: Asignaciones, Incentivos y Otros Beneficios</i>	55
<i>Objeción N° 17: Horas Extraordinarias</i>	56
<i>Objeción N° 18: Indemnización por Años de Servicio</i>	56
<i>Objeción N° 19: Costos de Selección de Personal</i>	57
<i>Objeción N° 20: Impulsores de Gastos de Recursos Humanos.....</i>	58
<i>Objeción N° 21: Capacitación</i>	58
2.7 GASTOS EN BIENES Y SERVICIOS	58
<i>Objeción N° 22: Impulsores de Gastos.....</i>	58
<i>Objeción N° 23: Backbone</i>	59
<i>Objeción N° 24: Gasto en Conteo de Apoyos.....</i>	59
<i>Objeción N° 25: Gasto en Mantenimiento de Redes y Equipos HFC.....</i>	60
<i>Objeción N° 26: Soporte de SOFT3000.....</i>	60
<i>Objeción N° 27: Cálculo de Altas y Bajas del Parque de Líneas</i>	60
<i>Objeción N° 28: Costos de la Regulación</i>	61
<i>Objeción N° 29: Asesorías y Consultorías</i>	61

Objeción N° 30:	Cálculo de puntos de venta.....	61
Objeción N° 31:	Tamaño de Edificios Técnicos	62
Objeción N° 32:	Gasto en ADT monitoreo y seguridad	62
Objeción N° 33:	Superficie de Arriendo del Edificio Corporativo	62
Objeción N° 34:	Gasto en Teléfono Móvil (minutaje mensual).....	63
Objeción N° 35:	Volumen de los Kit de Instalación para Empresas y Pyme.....	63
Objeción N° 36:	Seguros Patrimonio.....	63
Objeción N° 37:	Seguros de Responsabilidad Civil.....	64
Objeción N° 38:	Transporte Internacional	64
Objeción N° 39:	Dietas de Directorio	64
Objeción N° 40:	Consultas a DICOM	65
Objeción N° 41:	Servicios Temporales	65
Objeción N° 42:	Asesorías Legales y Auditorías.....	65
Objeción N° 43:	Gastos Chat.....	66
Objeción N° 44:	Almacenaje de Documentos	66
Objeción N° 45:	Valor de Porcentaje de Incobrabilidad.....	66
Objeción N° 46:	Costos de Call Center	67
Objeción N° 47:	Costos de Viajes y Viáticos.....	67
2.8	CRITERIOS DE ASIGNACIÓN.....	67
Objeción N° 48:	Cálculo de Criterios de Asignación	67
Objeción N° 49:	Aplicación de Criterios de Asignación	68
2.9	CÁLCULO TARIFARIO	68
Objeción N° 50:	Cálculo de Depreciación.....	68
Objeción N° 51:	Cálculo de Valor Residual.....	69
Objeción N° 52:	Cálculo de Capital de Trabajo	69
Objeción N° 53:	Cálculo de Costos de Incobrables.....	70
Objeción N° 54:	Vidas Útiles.....	71
Objeción N° 55:	Cálculo de CTLP-CID	71
Objeción N° 56:	Descuentos por Otras Tarifas.....	72
Objeción N° 57:	Nivel de CTLP/CID y Tarifa de Cargo de Acceso	72
2.10	INDEXADORES.....	72
Objeción N° 58:	Indexadores	72
2.11	CÁLCULO DE OTRAS TARIFAS QUE APLICAN POR EL SOLO MINISTERIO DE LA LEY.....	73
Objeción N° 59:	Cálculo de otras tarifas.....	73
Objeción N° 60:	Otras Tarifas	73
2.12	PORTABILIDAD	73
Objeción N° 61:	Diseño de la portabilidad numérica.....	73
2.13	BITSTREAM	74
Objeción N° 62:	Tarifas de Bitstream	74
2.14	OTRAS PRESTACIONES	74
Objeción N° 63:	Otras Prestaciones.....	74
3.	PLIEGO TARIFARIO	76

1. INTRODUCCIÓN

1.1 Marco General, Informe N°2 e Hitos Procedimentales

1.1.1. De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones, en adelante la Ley, y sus modificaciones, corresponde a los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y de Economía, Fomento y Turismo, en adelante los Ministerios, fijar las tarifas a la concesionaria de Servicio Público Telefónico Local, Telmex Servicios Empresariales S.A. –en adelante e indistintamente la Concesionaria- para aquellos servicios afectos a fijación tarifaria por el solo ministerio de la Ley, esto es, los servicios indicados en los artículos 24° bis y 25° de dicho cuerpo legal; y para aquellos que el Honorable Tribunal de Defensa de la Libre Competencia -en adelante e indistintamente TDLC o el Tribunal- ha calificado expresamente en su Informe N° 2, de 30 de enero de 2009, emitido en procedimiento no contencioso, autos Rol N° 246-08, todo ello según lo establecido en el artículo 29° del citado cuerpo legal.

1.1.2. En efecto, la Ley contempla en el Título V y en sus artículos 24° bis y 25°, el régimen legal de tarifas aplicables a los servicios de telecomunicaciones. Estos artículos se refieren a ciertos servicios de telecomunicaciones asociados, unos a la implantación del sistema multiportador discado y contratado, y otros a la obligatoriedad de interconexión entre servicios públicos de telecomunicaciones e intermedios que prestan servicio telefónico de larga distancia, cuyas tarifas deben ser fijadas por la Autoridad por el solo ministerio de la Ley, sin que sea necesario calificación alguna por parte del órgano de defensa de la libre competencia.

1.1.3. Los servicios prestados a través de las interconexiones a otras compañías concesionarias de Servicio Público Telefónico, lo que incluye a los portadores, tienen por objetivo que los suscriptores y usuarios de servicios públicos de un mismo tipo puedan comunicarse entre sí, dentro y fuera del territorio nacional, según lo establece el inciso primero del propio artículo 25° de la Ley.

1.1.4. En este contexto, cabe hacer presente que, tanto los servicios o prestaciones técnicas como administrativas que la Concesionaria está obligada a proveer con motivo de dichas interconexiones, sea en virtud del artículo 25°, como del artículo 24° bis de la Ley, se han hecho extensivas a los suministradores de servicios complementarios definidos en el artículo 8°, incisos sexto, séptimo y octavo de la misma, determinación adoptada en su oportunidad por la ex Comisión Resolutiva y mantenida actualmente por el H. Tribunal de Defensa de la Libre Competencia, mediante su Informe N° 2, de 2009, antes citado.

1.1.5. Asimismo, el informe emitido por el señalado Tribunal comprende también los servicios correspondientes a la *transmisión y/o conmutación de señales provistos como servicios intermedios, o bien, como circuitos privados*, donde el Resuelvo Primero, literal B) de lo resolutivo del mismo ordena que aquéllos se mantengan sujetos a tarificación por

los Ministerios¹, pero bajo las exigencias que incorpora a su respecto, en el sentido de propender a una efectiva desagregación y competencia sobre una misma red fija, considerando no sólo una redefinición de estos servicios por parte de la Autoridad, sino también velocidades y calidades de transmisión que la empresa titular de las redes –en este caso la Concesionaria- ofrezca a terceros, sobre la base de una efectiva oferta de facilidades de redes privadas.

1.1.6. En lo que respecta a la tarificación de aquellos servicios que el TDLC ha calificado expresamente en su Informe N° 2, de 2009, según lo establecido en el artículo 29° de la Ley, cabe citar el inciso primero de dicha disposición, a saber, *“Los precios o tarifas de los servicios públicos de telecomunicaciones y de los servicios intermedios que contraten entre sí las distintas empresas, entidades o personas que intervengan en su prestación, serán libremente establecidos por los proveedores del servicio respectivo sin perjuicio de los acuerdos que puedan convenirse entre éstos y los usuarios.”*

1.1.7. Por su parte, el inciso segundo del artículo 29° en comento, dispone, respecto de los servicios públicos telefónico local, de larga distancia nacional e internacional y otros que señala -con las excepciones que indica-, la procedencia de fijar necesariamente las tarifas correspondientes por parte de la Autoridad, sujetándose a lo dispuesto en el señalado Título V, sobre fijación tarifaria, en el evento de que existiere una calificación expresa por parte de la H. Comisión Resolutiva –cuyas funciones actualmente desempeña el H. Tribunal de Defensa de la Libre Competencia-, en cuanto a que las condiciones existentes en el mercado no son suficientes para garantizar un régimen de libertad tarifaria.

1.1.8. Ahora bien, de conformidad con el pronunciamiento del TDLC -a través del Informe N° 2, de 2009-, en cuanto a los servicios de Tramo Local (TL) y demás servicios aludidos en el numeral II. de las Bases Técnico Económicas Definitivas de la Concesionaria², cabe recordar que éstos ya se encontraban afectos a fijación tarifaria

¹ En relación con el apartado N° 134 del Informe.

² Los Servicios afectos a fijación de tarifas expresamente calificados por el TDLC, son los siguientes:

1. Servicios Prestados a Usuarios Finales

1.1 Tramo Local

1.2 Asistencia de Operadora en Niveles de Servicios Especiales Incluidos los Números de Emergencia, del Servicio Telefónico Local y Servicio de Acceso a Niveles Especiales desde las Redes de Otras Concesionarias de Servicio Público Telefónico. Dentro de este servicio se distinguen, los siguientes:

1.2.1 Servicio de Acceso a los Niveles de Información y a Servicios de Emergencia

1.2.2 Servicios de Información

1.3 Corte y Reposición del Servicio

1.4 Servicio de Facturación Detallada de Comunicaciones Locales

1.5 Habilitación e Inhabilitación de Accesos a Requerimiento del Suscriptor

1.6 No publicación ni Información del Número de Abonado (NPNI)

1.7 Registro de Cambio de Datos Personales del Suscriptor

1.8 Cambio de Número de Abonado Solicitado por el Suscriptor

1.9 Suspensión Transitoria del Servicio a Solicitud del Suscriptor

1.10 Traslado de Línea Telefónica

respecto de aquellas compañías telefónicas locales declaradas dominantes por el H. Tribunal de Defensa de la Libre Competencia, declaración que no alcanzaba a la Concesionaria ni a otras compañías telefónicas locales. Sin embargo, y tal como se ha señalado precedentemente, dichas tarifas -que hasta la emisión del Informe N° 2 no se encontraban reguladas respecto de las compañías telefónicas locales no declaradas dominantes- deberán ser en adelante fijadas para todas las compañías telefónicas locales, entre ellas la Concesionaria. Y ello desde la lógica de la competencia, en cuyo mérito se ha pronunciado expresamente el TDLC a través del mentado Informe N° 2, tanto en lo concerniente al caso del Tramo Local como en lo concerniente a las demás tarifas a público que deben ser ahora fijadas.

1.1.8.1. Así, en el caso del Tramo Local, su fijación –ordenada por el TDLC- obedece, según los fundamentos que este último expone, al hecho que dicho servicio reviste la lógica económica de los servicios derivados de las interconexiones (tales como el denominado *Cargo de Acceso o Servicio de Acceso*), ya que afecta la demanda del servicio al cual se interconecta la compañía local y, por este motivo debe ser regulado para todas las concesionarias de Servicio Público Telefónico Local. En efecto, señala el TDLC al respecto en el Informe N° 2 que el aludido Tramo Local “...*si bien es cobrado directamente al usuario final (y por eso se consideró dentro del primer grupo de servicios), su lógica económica corresponde a la de los servicios del segundo grupo. Un precio alto en el tramo local sólo afecta la demanda del servicio al que se interconecta (ej. proveedores de Internet conmutado distintos de la empresa dueña de las redes) y, en consecuencia, este tribunal considera que se debe mantener su tarificación, tal como a todos los servicios asociados a la telefonía fija ya mencionados,...*”³ Continúa señalando el TDLC que, para llegar a dicha conclusión, “...*tuvo en especial consideración el hecho que, por expresa disposición legal, es necesario realizar procesos de fijación tarifaria para todas las empresas de telefonía fija respecto de otros servicios, como los de interconexión,...*”⁴. Y concluye sobre la necesaria fijación de tarifas, al

1.11 Visitas de Diagnóstico

1.12 Facilidades “Necesarias y Suficientes” para la Implementación del Medidor de Consumo Telefónico

1.13 Facilidades para la Aplicación de la Portabilidad del Número Local

2. Servicios Prestados a Otros Usuarios (Concesionarios o Proveedores de Servicios Complementarios)

2.1 Facilidades para Servicio de Numeración Complementaria a Nivel de Operadoras, Empresas y Usuarios Residenciales

2.2 Facilidades para Aplicar la Portabilidad del Número Complementario

2.3 Servicio de Información de Suscriptores Suministrado a Concesionarias de Servicio Público Telefónico Local

³ Considerando N° 129 Informe N° 2, del TDLC.

⁴ Considerando 130 Informe N° 2, del TDLC; el destacado es nuestro.



efecto, que *“...las condiciones del mercado y el nivel de competencia son insuficientes para limitar la capacidad de establecer precios monopólicos en un régimen de plena libertad para fijar sus tarifas por lo que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley N°18.168 General de Telecomunicaciones, sus precios deberán ser fijados para todas las empresas concesionarias que los presten⁵”*

Lo expresado por el TDLC no es otra cosa que el reconocimiento de que un servicio que responde a la lógica de los servicios derivados de las interconexiones debe recibir el mismo tratamiento que estos últimos, aún cuando en la práctica corresponda a un servicio prestado a usuarios finales, ya que la empresa que presta tales servicios (derivados de las interconexiones) reviste el carácter de monopólica respecto de su propia red, a la cual se interconectan -en el caso de las interconexiones- las otras compañías telefónicas, y aún cuando no revista el carácter de monopólica o dominante en el ámbito del mercado relevante en cuanto tal, resultando, por lo tanto, indiferente la magnitud de su participación de mercado.

1.1.8.2. Por su parte, en el caso de los otros servicios a público cuyas tarifas también deben ser fijadas, el referido Tribunal ha manifestado que *“Los servicios comprendidos en este primer grupo por su naturaleza sólo pueden ser prestados exclusivamente por la concesionaria dueña de las redes al que se encuentra suscrito el usuario –no hay alternativas en la provisión de éstos- y además se caracterizan porque no representan una variable importante en la decisión de los consumidores al escoger una u otra empresa de telefonía fija, dado que el monto cobrado por éstos servicios no es muy significativo respecto del precio total de los mismos. De hecho, las tarifas de estos servicios en general no son informadas en forma previa a la contratación del servicio y, sin embargo, una vez que el consumidor realizó su elección, queda sujeto a que el único proveedor de estos servicios sea la empresa elegida...”⁶. Adicionando que *“Por ello, este Tribunal estima que las condiciones en que son provistos estos servicios **no guardan relación con la posición de dominio que puedan tener algunas empresas en el mercado de la telefonía fija, con excepción del servicio de teléfonos públicos. Por el contrario, incluso empresas con escasa participación cuentan con la capacidad de fijar precios monopólicos para cada uno de estos servicios. Como ejemplo, se puede pensar en el servicio de corte y reposición, el cual no será una variable de decisión relevante para el consumidor al elegir le empresa de telefonía.”⁷*** En consecuencia y, atendido lo manifestado por el TDLC, se entiende que cada empresa es dominante respecto de sus propios clientes en la provisión de este tipo de servicios, independiente*

⁵ Considerando N° 131, del Informe N° 2 del TDLC; el destacado es nuestro.

⁶ Considerando 125, del Informe N° 2, del TDLC.

⁷ Considerando N°126, del Informe N°2 del TDLC. El destacado es nuestro.

de su porcentaje de participación de mercado, razón por la cual resulta indispensable que dichos servicios sean tarificados.

1.1.9. Ahora bien, en lo que respecta al proceso de fijación tarifaria propiamente tal, éste se encuentra regulado, en cuanto a su contenido, metodología y procedimiento, en el Título V de la Ley –artículos 30° a 30° K- y en el Decreto Supremo N° 4, de 2003, de los Ministerios, que aprobó el *Reglamento que Regula el Procedimiento, Publicidad y Participación del Proceso de Fijación Tarifaria establecido en el Título V de la Ley*, en adelante el Reglamento Tarifario.

1.1.10. En cuanto a los aspectos procedimentales y metodológicos, el artículo 30° I de la Ley establece que la estructura, nivel y fórmulas de indexación de las tarifas correspondientes a las disposiciones antes transcritas serán calculadas en un estudio especial, que la Concesionaria realiza directamente o encarga a una entidad consultora especializada. Este estudio se realiza cada cinco años para cada servicio afecto, y sus Bases Técnico Económicas son establecidas, a proposición de la Concesionaria, por la Subsecretaría de Telecomunicaciones -en adelante e indistintamente la Subsecretaría o Subtel-, debiendo dicho estudio -según lo dispuesto en el artículo 12° del Reglamento Tarifario- sujetarse a las disposiciones establecidas en ellas y en la normativa vigente.

1.1.11. En cumplimiento con lo dispuesto en la normativa aplicable en la especie, la Subsecretaría, mediante la Resolución Exenta N° 7070, de 28 de diciembre de 2009, estableció, a propuesta de la Concesionaria, las Bases Técnico Económicas Definitivas de aquélla, en adelante e indistintamente las Bases o BTED, de conformidad con lo previsto en el inciso segundo del artículo 30° I de la Ley.

1.1.12. Posteriormente, dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 30° J de la Ley y 12° y siguientes del Reglamento Tarifario, la Concesionaria presentó su Estudio Tarifario, mediante correo enviado a la casilla electrónica tarifas@subtel.cl, el día 18 de mayo de 2010.

1.1.13. Una vez recepcionada la referida propuesta tarifaria, y de acuerdo a lo señalado en los artículos 30° J de la Ley y 15° del Reglamento Tarifario, procede que los Ministerios, dentro de los 120 días contados desde la fecha de su recepción, se pronuncien sobre ella, mediante el correspondiente Informe de Objeciones y Contraproposiciones, en adelante IOC, en el evento de formularse objeciones a dicha propuesta.

1.1.14. Así, el IOC representa el instrumento de carácter técnico económico que contiene las objeciones y sus correspondientes contraproposiciones, debidamente fundadas y ajustadas estrictamente a las disposiciones de la Ley, el Reglamento Tarifario y las Bases, que los Ministerios realizan al Estudio Tarifario presentado por la Concesionaria.

1.1.15. En este sentido, y para efectos de la factibilidad real de materializar las objeciones que sea necesario efectuar por la Autoridad en el ejercicio del mandato legal de fijar tarifas conforme a los criterios de máxima eficiencia productiva, es que la normativa – particularmente a través del Reglamento Tarifario- establece de manera expresa, en el artículo 12° de dicho cuerpo reglamentario, que la conformación del Estudio, en conjunto con el “*cuerpo principal*” del mismo y otros acápites, debe contemplar “*anexos de antecedentes e información de sustentación*”⁸.

1.1.16. Continúa señalando el antes referido artículo que “*El cuerpo principal del Estudio debe permitir, adecuadamente, justificar el pliego tarifario.*”, así como la imperatividad de que “*Los anexos estarán conformados por todos los antecedentes, información, memorias de cálculos y metodologías adicionales utilizadas que permitan respaldar, sustentar y reproducir cabalmente cada una de las tarifas propuestas y todos los resultados presentados en el cuerpo principal del estudio tarifario.*” Añade la disposición que “*En particular, como anexo se deberá adjuntar un modelo tarifario autocontenido, en medios magnéticos, que contenga cada uno de los programas, fórmulas, cálculos y vínculos que dan origen a los respectivos cálculos de las tarifas de cada uno de los servicios afectos, de manera que cualquier cambio en los parámetros y/o variables pueda ser reproducido por los Ministerios, y que también permita a éstos introducir los cambios que estimen necesarios y convenientes.*”⁹

1.1.17. Especifica el artículo en comento que dicho “*modelo tarifario deberá ser inteligible y documentado*”, así como también “*auditable*”, y las especificaciones a cumplir por el mismo serán establecidas en las Bases.¹⁰

1.1.18. Así, ratificando y/o reforzando lo anterior, las BTED consignaron en relación con el aludido modelo, que dicho “*Modelo Tarifario autocontenido deberá ser inteligible, documentado y auditable, permitiendo percatarse fácilmente de todos y cada uno de los efectos asociados a un cambio de parámetros y/o variables*”¹¹, agregando que “*La Concesionaria no podrá presentar información adicional con posterioridad a la presentación del respectivo Estudio. Lo anterior, sin desmedro de las solicitudes de aclaración que pida la Subsecretaría y sin perjuicio de la información que se solicite periódicamente o en cualquier momento, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 37° de la Ley y letra K del artículo 6° del Decreto Ley N°1.762, de 1977, que crea la Subsecretaría de Telecomunicaciones y, de otras informaciones que estén en su conocimiento y que pudiera utilizar para validar o verificar los valores o cálculos presentados por la Concesionaria, cuando así se justifique o lo estime conveniente.*”¹²

⁸ El destacado es nuestro.

⁹ El destacado es nuestro.

¹⁰ El destacado es nuestro.

¹¹ Capítulo VI, Numeral 1.4. Descripción General del Modelo Tarifario, de las BTED.

¹² Capítulo VI, numeral 1.4. Descripción General del Modelo Tarifario, de las BTED. El destacado es nuestro.

1.1.19. Por otra parte, cabe hacer presente que a la Concesionaria, frente al IOC que ahora nos ocupa, le asiste el derecho de incorporar las modificaciones pertinentes –materializadas a través de las objeciones y contraproposiciones de los Ministerios y de las tarifas asociadas– o bien, insistir justificadamente en los valores propuestos en su Estudio Tarifario, para lo cual podrá acompañar la opinión de una Comisión Pericial, en la forma y plazos previstos en la Ley, en el Reglamento Tarifario y en el Reglamento de Peritos. No obstante, cualquiera sea el mecanismo que utilice la Concesionaria para estos efectos, deberá tener presente que la atribución de resolver en definitiva sobre las tarifas que se apliquen, corresponderá siempre a los Ministerios, de conformidad con lo dispuesto expresamente en el artículo 30° J de la Ley y en el artículo 18° del Reglamento Tarifario.

1.1.20. Por ende, mediante el presente IOC, los Ministerios, habiendo analizado adecuadamente tanto la proposición tarifaria como el estudio que la fundamenta, proceden a formular objeciones y contraproposiciones al Estudio Tarifario de la Concesionaria, según lo disponen los ya citados artículos 30° J de la Ley y 15° del Reglamento Tarifario, ajustándose este instrumento ministerial, estrictamente, a las demás disposiciones de la Ley, del Reglamento aludido y de las Bases.

1.1.21. En este contexto y antes de abordar derechamente los distintos aspectos generales y particulares del estudio en comento, resulta indispensable dejar constancia *a priori* que, si bien el Estudio Tarifario de la Concesionaria fue presentado en tiempo y forma de acuerdo a lo establecido para el presente proceso de fijación de tarifas, no resulta posible afirmar lo mismo respecto de los contenidos del mismo, toda vez que *ab initio* fueron advertidas falencias en términos de la sustentación de costos utilizados en el modelo tarifario, dificultando la comprensión y reproducción de los resultados obtenidos y haciendo indispensable la remisión a la Concesionaria de oficios solicitando datos y/o antecedentes sustentatorios del contenido de su Estudio Tarifario. Sin embargo y, pese a la expedición de dichos oficios, a la fecha de elaboración de este IOC aún subsistían igualmente multiplicidad de errores y anomalías en el modelo de la Concesionaria y a cuyo respecto se debió proceder a efectuar las correcciones, rectificaciones y/o adecuaciones que resultaban necesarias para otorgarle coherencia a dicho modelo.

1.1.22. En cuanto a las consecuencias de lo anterior, es menester dejar constancia que las incorrecciones o inconsistencias advertidas por los Ministerios en el modelo tarifario presentado por la Concesionaria como, igualmente, la ausencia de información de respaldo suficiente respecto de ciertas materias de relevancia contenidas en él, sin duda han dificultado el examen que debieron realizar dichos Ministerios respecto de tal propuesta.

1.1.23. En la especie, el modelo presentado por la Concesionaria -sustento esencial de su Estudio y en definitiva de las tarifas que propone- no fue completamente autocontenido; no contenía adecuadamente antecedentes de cálculos y vínculos que daban origen a costos y/o valores contemplados en el Estudio, ni en cuanto al sustento o justificación del costo

respectivo, ni en cuanto a los criterios y/o parámetros para dimensionar la utilización de determinados factores, elementos de inversión, insumos, etc.

1.1.24. En consecuencia, y en virtud de los errores, anomalías e insuficiencias ya detalladas, se justifica la afirmación que el modelo acompañado por la Concesionaria no cumplió cabalmente con las exigencias reglamentarias ni de las BTED correspondientes, en el siguiente sentido:

- El modelo acompañado al estudio por la Concesionaria no era autocontenido (de “*contener*: Dicho de una cosa: *Llevar o encerrar dentro de sí a otra*”; de “*auto*: *Elemento compositivo significa ‘propio o por uno mismo’*”¹³), ya que ha sido necesario recabar antecedentes o insumos adicionales al mismo para su conocimiento, revisión y/o auditoría por los Ministerios.
- El modelo acompañado por la Concesionaria no contenía adecuadamente programas, fórmulas, cálculos y vínculos que daban origen a los respectivos cálculos y/o resultados de las tarifas de algunos servicios afectos.
- El modelo acompañado por la Concesionaria no permitió en su oportunidad a los Ministerios reproducir cambios en los parámetros y/o variables, ni introducir los cambios estimados como necesarios y convenientes.
- El modelo acompañado por la Concesionaria no era del todo inteligible, por las inconsistencias o insuficiencias de contenido que debieron subsanarse.
- El modelo acompañado por la Concesionaria no fue íntegramente documentado.
- El modelo acompañado por la Concesionaria no era completamente auditable, lo que dificultaba a los Ministerios en su oportunidad percatarse de todos y cada uno de los efectos asociados a un cambio de parámetros y/o variables.

1.1.25. Por ende, lo anterior, exigió especial dedicación en el análisis de parte de la Autoridad, de modo de adoptar en el transcurso del examen del Estudio Tarifario originalmente presentado, todas las medidas necesarias y efectuar los requerimientos conducentes a dotar al modelo presentado por la Concesionaria de la autocontención, la autosustentación, la auditabilidad y la inteligibilidad, que permitiera efectuar adecuadamente las objeciones y contraproposiciones que fuera pertinente efectuar respecto del estudio y sobre la base de dicho modelo.

1.1.26. No obstante las insuficiencias indicadas anteriores, los Ministerios han concluido a cabalidad el análisis dentro del plazo legal, estableciendo los fundamentos más que

¹³ Diccionario de la Lengua Española, Real Academia de la Lengua, Vigésimo Segunda Edición.de 2001.

suficientes para formular las objeciones y contraproposiciones que en el cuerpo principal de este IOC se detallan.

1.2 Aspectos Generales del Estudio Presentado y Requerimientos de Información de la Autoridad

1.2.1 Según se indicó en el acápite anterior, la sustentación y/o justificación de parámetros y partidas de costos incorporados en el Modelo Tarifario y Anexos presentados por la Concesionaria adoleció de diversas falencias.

1.2.2 En efecto, dichas omisiones detectadas por los Ministerios –a través de la Subsecretaría- en el análisis efectuado al Estudio Tarifario presentado motivó, en su oportunidad, la expedición del Oficio ORD. N° 4.333 / PRE N° 86, de fecha 4 de agosto de 2.010, y mediante el cual se solicitó a la Concesionaria, lo que sigue:

<i>Hoja del modelo</i>	<i>Etiqueta o tema</i>	<i>Rango de celdas</i>	<i>Observación</i>	<i>Petición a la 7</i>
Home Passed	Home Passed y Históricos y Proyección por Comuna	J70:N179	Con respecto a la estimación en cuestión, la concesionaria acota lo siguiente en el informe de presentación de su Estudio Tarifario: "...estipulado en las BTED ¹⁴ del mismo, por coincidente con lo que sucede en la realidad, la concesionaria en su estudio estadísticos de amplia aceptación y ha elaborado su plan de expansión en base a sus proyectos reales de construcción de red en el país..."	La información enunciada por la concesionaria en su informe de presentación de Estudio Tarifario, no es suficiente como para cumplir lo estipulado en las BTED ¹⁴ del mismo, por lo cuanto se expresa que "... la concesionaria deberá utilizar métodos estadísticos de amplia aceptación y validar sus resultados mediante test que garanticen la confiabilidad, eficiencia y estabilidad de los parámetros estimados...". En este sentido, no se ha encontrado un modelo que sustente cuantitativamente la proyección propuesta por la concesionaria. Así, se solicita que ésta explique el modelo subyacente a la proyección, e indique los valores de sus correspondientes parámetros; lo anterior permitirá reproducir la propuesta de la concesionaria, y dar cumplimiento a las BTED del estudio.

¹⁴ Bases Técnico Económicas Definitivas.



Hoja del modelo	Etiqueta o tema	Rango de celdas	Observación	Petición a la 7
Líneas	Proyección Penetración Home Passed	CK186:CO295	Con respecto a la estimación en cuestión, la concesionaria acota lo siguiente en el informe de presentación de su Estudio Tarifario: "... la demanda de líneas se ha estimado de acuerdo a los criterios de evaluación normales de los proyectos de expansión en el mercado, suponiendo penetraciones del orden de un 30% en el mediano plazo sobre la zona cubierta por la red HFC..."	La información enunciada por la concesionaria en su informe de presentación de Estudio Tarifario, no es suficiente como para cumplir lo estipulado en las BTED del mismo, por lo tanto se expresa que "... la concesionaria deberá utilizar métodos estadísticos de amplia aceptación y validar sus resultados mediante test que garanticen la confiabilidad, eficiencia y estabilidad de los parámetros estimados...". En este sentido, no se ha encontrado un modelo que sustente cuantitativamente la proyección propuesta por la concesionaria. Así, se solicita que ésta explique el modelo subyacente a la proyección, indique los valores de sus correspondientes parámetros, indique y explique "los criterios de evaluación normales de los proyectos de expansión en el mercado", y que sustente cuantitativamente las penetraciones de 30%; lo anterior permitirá reproducir la propuesta de la concesionaria, y dar cumplimiento a las BTED del estudio.
Precios Unitarios	CMTS	F10:F14	Con respecto al equipo aludido, en el informe de presentación de su Estudio Tarifario, la concesionaria incluye una explicación de la funcionalidad del equipo, expone el modelo utilizado (BSR64K), e incluso incluye una foto del equipo.	Sin desmedro, que lo expuesto por la concesionaria en el informe de presentación de su Estudio Tarifario es una valiosa información, lamentablemente no fue posible encontrar sustento de la información utilizada por la concesionaria en su modelo tarifario (en los rangos de celdas indicados), concerniente a la configuración y al precio de estos equipos. Se solicita que la concesionaria, indique en qué parte de los archivos de sustentación se encuentra la información aludida, específicamente, precios unitarios, configuración y hoja técnica de datos del equipo. En el caso de no encontrarse ya dentro de la información de sustento ya provista por la concesionaria, se solicita que se envíe dicha información.



Hoja del modelo	Etiqueta o tema	Rango de celdas	Observación	Petición a la 7
Core	CMTS	E67:E71	Con respecto al equipo aludido, en el informe de presentación de su Estudio Tarifario, la concesionaria incluye una explicación de la funcionalidad del equipo, expone el modelo utilizado (BSR64K), e incluso incluye una foto del equipo.	Sin desmedro, que lo expuesto por la concesionaria en el informe de presentación de su Estudio Tarifario es una valiosa información, lamentablemente no fue posible encontrar sustento de la información utilizada por la concesionaria en su modelo tarifario (en los rangos de celdas indicados), concerniente a la configuración y al precio de estos equipos. Se solicita que la concesionaria, indique en qué parte de los archivos de sustentación se encuentra la información aludida, específicamente, precios unitarios, configuración y hoja técnica de datos del equipo. En el caso de no encontrarse ya dentro de la información de sustento ya provista por la concesionaria, se solicita que se envíe dicha información.
Core	CMTS	D103:D104	Con respecto al equipo aludido, en el informe de presentación de su Estudio Tarifario, la concesionaria incluye una explicación de la funcionalidad del equipo, expone el modelo utilizado (BSR64K), e incluso incluye una foto del equipo.	Sin desmedro, que lo expuesto por la concesionaria en el informe de presentación de su Estudio Tarifario es una valiosa información, lamentablemente no fue posible encontrar sustento de la información utilizada por la concesionaria en su modelo tarifario (en los rangos de celdas indicados), concerniente a la configuración y al precio de estos equipos. Se solicita que la concesionaria, indique en qué parte de los archivos de sustentación se encuentra la información aludida, específicamente, precios unitarios, configuración y hoja técnica de datos del equipo. En el caso de no encontrarse ya dentro de la información de sustento ya provista por la concesionaria, se solicita que se envíe dicha información.

Hoja del modelo	Etiqueta o tema	Rango de celdas	Observación	Petición a la 7
Precios Unitarios	CMTS	F15	Con respecto al equipo aludido, en el informe de presentación de su Estudio Tarifario, la concesionaria incluye una explicación de la funcionalidad del equipo, expone el código del modelo del equipo utilizado (BSR64K), e incluso incluye una foto del equipo.	Sin desmedro, que lo expuesto por la concesionaria en el informe de presentación de su Estudio Tarifario es una valiosa información, no fue posible encontrar sustento de la información utilizada por la concesionaria en su modelo tarifario (en los rangos de celdas indicados), concerniente a la configuración y al precio de estos equipos. Se solicita que la concesionaria, indique en qué parte de los archivos de sustentación se encuentra la información aludida, específicamente, precios unitarios, configuración y hoja técnica de datos del equipo. En el caso de no encontrarse ya dentro de la información de sustento ya provista por la concesionaria, se solicita que se envíe dicha información.
Core	Capacidades Softswitch Safari	D196 y D198	Con respecto al equipo aludido, en el informe de presentación de su Estudio Tarifario, la concesionaria incluye una explicación de la funcionalidad del equipo, y en sus archivos de sustentación, específicamente en el archivo "Solución Conmutación HFC", en las hojas "CPC-Resumen" y "CPC-TELMEX Pricing Structure", entrega una extensa hoja de datos, en la cual se da cuenta de los precios y configuraciones del equipo en cuestión.	Sin desmedro, que lo expuesto por la concesionaria en el informe de presentación de su Estudio Tarifario es una valiosa información, no fue posible reconstruir la configuración y precios utilizados por la concesionaria en su modelo tarifario (en los rangos de celdas indicados). Se solicita que la concesionaria, indique la metodología con la cual, a partir de la información de sustento, se puede reproducir o encontrar los valores y configuraciones estipuladas por ella en su estudio. En el caso de no encontrarse ya dentro de los sustentos ya provistos por la concesionaria, se solicita que ésta explique los supuestos y metodologías y soportan dichos valores.
Core	SOFTX 3000	D347:D350	Con respecto al equipo aludido, en el informe de presentación de su Estudio Tarifario, la concesionaria incluye una explicación de la funcionalidad del equipo, y en sus archivos de sustentación entrega los costos del mismo.	Sin desmedro, que lo expuesto por la concesionaria en el informe de presentación de su Estudio Tarifario es una valiosa información, no fue posible encontrar el sustento del 11% adicional que se incluye a los precios unitarios aludidos. Se solicita que la concesionaria explique el concepto y sustento del referido porcentaje.

Hoja del modelo	Etiqueta o tema	Rango de celdas	Observación	Petición a la 7
Core	UMG 8900	E357:E380	Con respecto al equipo aludido, en el informe de presentación de su Estudio Tarifario, la concesionaria incluye una explicación de la funcionalidad del equipo, y en sus archivos de sustentación entrega los costos del mismo.	Sin desmedro, que lo expuesto por la concesionaria en el informe de presentación de su Estudio Tarifario es una valiosa información, no fue posible encontrar el sustento del 11% adicional que se incluye a los precios unitarios aludidos. Se solicita que la concesionaria explique el concepto y sustento del referido porcentaje.
Tx	Equipo Huawei SDH OSN 3500	D67:D68	Con respecto al equipo aludido, en el informe de presentación de su Estudio Tarifario, la concesionaria incluye una explicación de la funcionalidad del equipo, y en sus archivos de sustentación entrega los costos del mismo.	Sin desmedro, que lo expuesto por la concesionaria en el informe de presentación de su Estudio Tarifario es una valiosa información, no fue posible encontrar el sustento del 11% adicional que se incluye a los precios unitarios aludidos. Se solicita que la concesionaria explique el concepto y sustento del referido porcentaje.
Tx	Router Cisco 7609-S	E131:F143	Con respecto al equipo aludido, en el informe de presentación de su Estudio Tarifario, la concesionaria incluye una explicación de la funcionalidad del equipo, y en sus archivos de sustentación entrega los costos del mismo.	Sin desmedro, que lo expuesto por la concesionaria en el informe de presentación de su Estudio Tarifario es una valiosa información, no fue posible hacer comprobar la relación existente entre el sustento provisto en el archivo "Costeo Nodos Core Troncal y Abonamiento", en la hoja "PEAGG 7609", con lo que la concesionaria propone en su modelo. Se solicita que la concesionaria explique a que se debe la diferencia, o que indique específicamente cual es el sustento que debe ser considerado para los efectos de este equipo, con respecto a precios unitarios y cantidades.
HFC	eMTA Acometida	yD279	Con respecto al equipo aludido, en el informe de presentación de su Estudio Tarifario, la concesionaria incluye una explicación de la funcionalidad del equipo.	Sin desmedro, que lo expuesto por la concesionaria en el informe de presentación de su Estudio Tarifario es una valiosa información, no fue posible encontrar el sustento del 11% adicional que se incluye a los precios unitarios aludidos. Se solicita que la concesionaria explique el concepto y sustento del referido porcentaje.

Hoja del modelo	Etiqueta o tema	Rango de celdas	Observación	Petición a la 7
HFC	Puntos por Línea	D297:D298	No se encontró referencia.	No se logró encontrar el sustento de las celdas aludidas. Se solicita que se indique la ubicación del sustento, y de no haberlo, que se explique y sustente la información que la concesionaria incluye en el rango de celdas aludido.
Nodos	Nodos de Abonamiento	D192:E192 y G192	Con respecto al equipo aludido, en el informe de presentación de su Estudio Tarifario, la concesionaria incluye una explicación de la configuración del equipamiento.	Se solicita que se entregue la información real de la concesionaria con respecto al aludido concepto del porcentaje de "Red Subterránea FO".
Sistemas	DataCenter	E161:J164 y E258:J259	Con respecto al equipo aludido, en el informe de presentación de su Estudio Tarifario, la concesionaria incluye una explicación general sobre el equipamiento.	Sin desmedro, que lo expuesto por la concesionaria en el informe de presentación de su Estudio Tarifario es una valiosa información, no fue posible encontrar la información que la empresa rotula como "Datos Estimados". En este sentido, se solicita que se facilite la fuente de la información a partir de la cual fueron estimados estos valores.
Sistemas	Mantenimiento Computadores	P324	No se encontró referencia.	No se logró encontrar el sustento de las celdas aludidas. Se solicita que se indique la ubicación del sustento, y de no haberlo, que se explique y sustente la información que la concesionaria incluye en el rango de celdas aludido.
Sistemas	Licencias	E373	No se encontró referencia.	No se logró encontrar el sustento de las celdas aludidas. Se solicita que se indique la ubicación del sustento, y de no haberlo, que se explique y sustente la información que la concesionaria incluye en el rango de celdas aludido.
Sistemas	Siebel CRM	E403, E406:J406 y E409	No se encontró referencia.	No se logró encontrar el sustento de las celdas aludidas. Se solicita que se indique la ubicación del sustento, y de no haberlo, que se explique y sustente la información que la concesionaria incluye en el rango de celdas aludido.
Sistemas	Plataforma Común	E417, E420, E423 y E426	No se encontró referencia.	No se logró encontrar el sustento de las celdas aludidas. Se solicita que se indique la ubicación del sustento, y de no haberlo, que se explique y sustente la información que la concesionaria incluye en el rango de celdas aludido.



Hoja del modelo	Etiqueta o tema	Rango de celdas	Observación	Petición a la 7
Sistemas	ERP - HCM EPC	E467, E468:J468, E470, E471:J471, E473, E474:J474, E476, E477:J477, E479, E480:J480, E482, E483:J483, E485, E486:J486, E491, E492:J492, E494, E495:J495, E497, E498:J498, E500, E501:J501, E503 y E504:J504	No se encontró referencia.	No se logró encontrar el sustento de las celdas aludidas. Se solicita que se indique la ubicación del sustento, y de no haberlo, que se explique y sustente la información que la concesionaria incluye en el rango de celdas aludido.
Sistemas	CRM - Billing	E511, E512:J512, E514 yE515:J515	No se encontró referencia.	No se logró encontrar el sustento de las celdas aludidas. Se solicita que se indique la ubicación del sustento, y de no haberlo, que se explique y sustente la información que la concesionaria incluye en el rango de celdas aludido.
Sistemas	GIS SmallWorld	-F593:J593	No se encontró referencia.	No se logró encontrar el sustento de las celdas aludidas. Se solicita que se indique la ubicación del sustento, y de no haberlo, que se explique y sustente la información que la concesionaria incluye en el rango de celdas aludido.
Sistemas	Soluciones	E638, E639 y F640:J640	No se encontró referencia.	No se logró reproducir el sustento de las celdas aludidas. Se solicita que se indique la forma de reconstruir este valor. Ante otra posible eventualidad, se solicita que se explique y sustente la información que la concesionaria incluye en el rango de celdas mencionado.

Hoja del modelo	Etiqueta o tema	Rango de celdas	Observación	Petición a la 7
Sistemas	Soluciones	E646, E647 y F648	No se encontró sustento.	Se solicita que la concesionaria justifique y sustente la razón de aplicar respaldo o multiplicar por dos, los valores de las celdas aludidas.
Sistemas	Computación Personal e Impresoras	E660:J660	No se encontró correspondencia de la información.	No se logró reproducir el sustento de las celdas mencionadas. Se solicita, que se indique la forma de reconstruir este valor. Ante otra posible eventualidad, se solicita que se explique y sustente la información que la concesionaria incluye en el rango de celdas mencionado., incluyendo los parámetros de las ecuaciones contenidas en las celdas.
Sistemas	Almacenamiento y Respaldo	E671 y F672:J672	No se encontró sustento.	Se solicita que la concesionaria justifique y sustente la razón de aplicar respaldo o multiplicar por dos, los valores de las celdas aludidas.
Gastos	Incobrabilidad	D132	No se encontró correspondencia de la información.	No se logró reproducir el sustento de la celda aludida. Se solicita que se indique la forma de construir la información del modelo, considerando el origen del sustento presentado. Ante otra posible eventualidad, se solicita que se explique y sustente la información que la concesionaria incluye en el rango de celdas aludido, y adicionalmente informe datos sobre la realidad de la operación de la concesionaria.
Gastos	Utilización Backbone	E416	No se encontró sustento.	No se encontró sustento para el porcentaje de la celda aludida. Se solicita que la concesionaria entregue los antecedentes reales de su operación, con respecto al concepto en cuestión.
Gastos	Proyección de Consumos Unitarios de Telefonía	E420	No se encontró sustento.	No se encontró sustento para el valor de la celda aludida. Se solicita que la concesionaria entregue los antecedentes reales de su operación, con respecto al concepto en cuestión.
Gastos	Apoyos	G515:H538 y G545:H568	No se encontró sustento.	No se encontró sustento para los valores de las celdas aludidas. Se solicita que la concesionaria entregue los antecedentes reales de su operación, con respecto a los conceptos en cuestión.



Hoja del modelo	Etiqueta o tema	Rango de celdas	Observación	Petición a la 7
Gastos	Útiles de Escritorio	F598:F614	No se encontró sustento.	No se encontró sustento para los valores de las celdas aludidas. Se solicita que la concesionaria entregue los antecedentes reales de su operación, con respecto a los conceptos en cuestión.
Gastos	Insumos Computacionales	E623 y E624	No se encontró sustento.	No se encontró sustento para los valores de las celdas aludidas. Se solicita que la concesionaria indique dónde se puede encontrar dicho sustento, y en caso de no estar disponible, que entregue los antecedentes reales de su operación, con respecto a los conceptos en cuestión. Específicamente con respecto al desglose unitario, de los ítems contenidos dentro del valor de la celda E623 y la validez y concordancia del valor de la celda E624.
Gastos	Vestuario Personal	E641:E642	No se encontró sustento.	No se encontró sustento para los valores de las celdas aludidas. Se solicita que la concesionaria indique dónde se puede encontrar dicho sustento, y en caso de no estar disponible, que entregue los antecedentes reales de su operación, con respecto a los conceptos en cuestión. Específicamente con respecto al desglose unitario, de los ítems contenidos dentro de los valores de las celdas.
Gastos	Publicidad Marketing	F663:F669	No se encontró sustento.	No se encontró sustento para los valores de las celdas aludidas. Se solicita que la concesionaria indique dónde se puede encontrar dicho sustento, y en caso de no estar disponible, que entregue los antecedentes reales de su operación, con respecto a los conceptos en cuestión.
Gastos	Call Center	D689:D690	No se encontró sustento.	No se encontró sustento para los valores de las celdas aludidas. Se solicita que la concesionaria indique dónde se puede encontrar dicho sustento, y en caso de no estar disponible, que entregue los antecedentes reales de su operación, con respecto a los conceptos en cuestión.

Hoja del modelo	Etiqueta o tema	Rango de celdas	Observación	Petición a la 7
Gastos	Gastos en vehículos	D880:D883	No se encontró sustento.	No se encontró sustento para los valores de las celdas aludidas. Se solicita que la concesionaria indique dónde se puede encontrar dicho sustento, y en caso de no estar disponible, que entregue los antecedentes reales de su operación, con respecto a los conceptos en cuestión.
Gastos	Gastos en vehículos	D880:D883	No se encontró sustento.	No se encontró sustento para los valores de las celdas aludidas. Se solicita que la concesionaria indique dónde se puede encontrar dicho sustento, y en caso de no estar disponible, que entregue los antecedentes reales de su operación, con respecto a los conceptos en cuestión.
Gastos	Arriendo Sucursales	C906:C909	No se encontró sustento.	No se encontró sustento para los valores de las celdas aludidas. Se solicita que la concesionaria indique dónde se puede encontrar dicho sustento, y en caso de no estar disponible, que entregue los antecedentes reales de su operación, con respecto a los conceptos en cuestión.
Gastos	Dimensionamiento	C1379	No se encontró sustento.	No se encontró sustento para los valores de las celdas aludidas. Se solicita que la concesionaria indique dónde se puede encontrar dicho sustento, y en caso de no estar disponible, que entregue los antecedentes reales de su operación, con respecto a los conceptos en cuestión.
Gastos	Driver de dimensionamiento	D1402:D1403	No se encontró sustento.	No se encontró sustento para los valores de las celdas aludidas. Se solicita que la concesionaria indique dónde se puede encontrar dicho sustento, y en caso de no estar disponible, que entregue los antecedentes reales de su operación, con respecto a los conceptos en cuestión.
Gastos	Tamaño de los Edificios Técnicos	D1608:D1609	No se encontró sustento.	No se encontró sustento para los valores de las celdas aludidas. Se solicita que la concesionaria indique dónde se puede encontrar dicho sustento, y en caso de no estar disponible, que entregue los antecedentes reales de su operación, con respecto a los conceptos en cuestión.

Hoja del modelo	Etiqueta o tema	Rango de celdas	Observación	Petición a la 7
Gastos	Energía de Red	C1762:C1765	No se encontró sustento.	No se encontró sustento para los valores de las celdas aludidas. Se solicita que la concesionaria indique dónde se puede encontrar dicho sustento, y en caso de no estar disponible, que entregue los antecedentes reales de su operación, con respecto a los conceptos en cuestión.
Gastos	Teléfono Móvil (minutaje mensual)	D1933:D1946	No se encontró sustento.	No se encontró sustento para los valores de las celdas aludidas. Se solicita que la concesionaria indique dónde se puede encontrar dicho sustento, y en caso de no estar disponible, que entregue los antecedentes reales de su operación, con respecto a los conceptos en cuestión.
Gastos	Teléfono Móvil (adquisición cada 2 años)	D1950:D1963	No se encontró sustento.	No se encontró sustento para los valores de las celdas aludidas. Se solicita que la concesionaria indique dónde se puede encontrar dicho sustento, y en caso de no estar disponible, que entregue los antecedentes reales de su operación, con respecto a los conceptos en cuestión.
Gastos	Viajes	E1991	Sustento de otro proceso tarifario.	Se solicita que la concesionaria entregue los antecedentes reales de su operación, con respecto a los conceptos en cuestión.
Gastos	Viajes	E1986 y E1988:E1991	No se encontró sustento.	No se encontró sustento para los valores de las celdas aludidas. Se solicita que la concesionaria indique dónde se puede encontrar dicho sustento, y en caso de no estar disponible, que entregue los antecedentes reales de su operación, con respecto a los conceptos en cuestión.
Gastos	Jefes Área Tecnología	E2003:J2003	No se encontró sustento.	No se encontró sustento para los valores de las celdas aludidas. Se solicita que la concesionaria indique dónde se puede encontrar dicho sustento, y en caso de no estar disponible, que entregue los antecedentes reales de su operación, con respecto a los conceptos en cuestión.
Gastos	Kit de instalación	D2052:D2054 y H2052:H2054	No se encontró sustento.	No se encontró sustento para los valores de las celdas aludidas. Se solicita que la concesionaria indique dónde se puede encontrar dicho sustento, y en caso de no estar disponible, que entregue los antecedentes reales de su operación, con respecto a los conceptos en cuestión.

Hoja del modelo	Etiqueta o tema	Rango de celdas	Observación	Petición a la 7
Gastos	Póliza Seguros	D2095	No se encontró sustento.	No se encontró sustento para los valores de las celdas aludidas. Se solicita que la concesionaria indique dónde se puede encontrar dicho sustento, y en caso de no estar disponible, que entregue los antecedentes reales de su operación, con respecto a los conceptos en cuestión.
Gastos	Transporte Internacional	D2106	No se encontró sustento.	No se encontró sustento para los valores de las celdas aludidas. Se solicita que la concesionaria indique dónde se puede encontrar dicho sustento, y en caso de no estar disponible, que entregue los antecedentes reales de su operación, con respecto a los conceptos en cuestión.
Gastos	Responsabilidad Civil	D2116	No se encontró sustento.	No se encontró sustento para los valores de las celdas aludidas. Se solicita que la concesionaria indique dónde se puede encontrar dicho sustento, y en caso de no estar disponible, que entregue los antecedentes reales de su operación, con respecto a los conceptos en cuestión.
Gastos	Incobrabilidad	I2130 y D2130	No se encontró sustento.	No se encontró sustento para los valores de las celdas aludidas. Se solicita que la concesionaria indique dónde se puede encontrar dicho sustento, y en caso de no estar disponible, que entregue los antecedentes reales de su operación, con respecto a los conceptos en cuestión.
Gastos	Dietas del Directorio	F2167:F2168	No se encontró sustento.	No se encontró sustento para los valores de las celdas aludidas. Se solicita que la concesionaria indique dónde se puede encontrar dicho sustento, y en caso de no estar disponible, que entregue los antecedentes reales de su operación, con respecto a los conceptos en cuestión.
Gastos	Dietas del Directorio	F2167:F2168	No se encontró sustento.	No se encontró sustento para los valores de las celdas aludidas. Se solicita que la concesionaria indique dónde se puede encontrar dicho sustento, y en caso de no estar disponible, que entregue los antecedentes reales de su operación, con respecto a los conceptos en cuestión.



Hoja del modelo	Etiqueta o tema	Rango de celdas	Observación	Petición a la 7
Gastos	Comisiones por Ventas por Canal	D2224:D2225	No se encontró sustento.	No se encontró sustento para los valores de las celdas aludidas. Se solicita que la concesionaria indique dónde se puede encontrar dicho sustento, y en caso de no estar disponible, que entregue los antecedentes reales de su operación, con respecto a los conceptos en cuestión.
Gastos	Tasa Desconexión	F2229:I2229	Sustento de otro proceso tarifario.	Se solicita que la concesionaria entregue los antecedentes reales de su operación, con respecto a los conceptos en cuestión.
Gastos	Almacenaje de Documentos	E2306:E2307	No se encontró sustento.	No se encontró sustento para los valores de las celdas aludidas. Se solicita que la concesionaria indique dónde se puede encontrar dicho sustento, y en caso de no estar disponible, que entregue los antecedentes reales de su operación, con respecto a los conceptos en cuestión.
Gastos	Servicios Temporales y Reemplazos	D2316	No se encontró sustento.	No se encontró sustento para los valores de las celdas aludidas. Se solicita que la concesionaria indique dónde se puede encontrar dicho sustento, y en caso de no estar disponible, que entregue los antecedentes reales de su operación, con respecto a los conceptos en cuestión.
Gastos	Chat	D2337 y D2339	No se encontró sustento.	No se encontró sustento para los valores de las celdas aludidas. Se solicita que la concesionaria indique dónde se puede encontrar dicho sustento, y en caso de no estar disponible, que entregue los antecedentes reales de su operación, con respecto a los conceptos en cuestión.
Portabilidad	Costos Involucrados en la Portabilidad Numérica	F9:F12, F15:F16 y O9:T11	No se encontró sustento.	No se encontró sustento para los valores de las celdas aludidas. Se solicita que la concesionaria indique dónde se puede encontrar dicho sustento, y en caso de no estar disponible, que entregue los antecedentes reales de sus proyectos relacionados con la puesta en marcha de la portabilidad numérica.

<i>Hoja del modelo</i>	<i>Etiqueta o tema</i>	<i>Rango de celdas</i>	<i>Observación</i>	<i>Petición a la 7</i>
<i>Facilidades</i>	<i>Facturación</i>	<i>G32, G33 y G36</i>	<i>No se encontró sustento.</i>	<i>No se encontró sustento para los valores de las celdas aludidas. Se solicita que la concesionaria indique dónde se puede encontrar dicho sustento, y en caso de no estar disponible, que indique la metodología con la cual determinar el valor a partir de los datos y estructura propuesta por ella.</i>
<i>Facilidades</i>	<i>Mantenimiento de Sistemas Informáticos</i>	<i>G47</i>	<i>No se encontró sustento.</i>	<i>No se encontró sustento para los valores de las celdas aludidas. Se solicita que la concesionaria indique dónde se puede encontrar dicho sustento, y en caso de no estar disponible, que entregue los antecedentes reales de su operación, con respecto a los conceptos en cuestión.</i>
<i>Facilidades</i>	<i> Holding time</i>	<i>D74:D76</i>	<i>No se encontró sustento.</i>	<i>No se encontró sustento para los valores de las celdas aludidas. Se solicita que la concesionaria indique dónde se puede encontrar dicho sustento, y en caso de no estar disponible, que entregue los antecedentes reales de su operación, con respecto a los conceptos en cuestión.</i>
<i>Facilidades</i>	<i>Registros anuales</i>	<i>D81, D83 y D86</i>	<i>No se encontró sustento.</i>	<i>No se encontró sustento para los valores de las celdas aludidas. Se solicita que la concesionaria indique dónde se puede encontrar dicho sustento, y en caso de no estar disponible, que entregue los antecedentes reales de su operación, con respecto a los conceptos en cuestión.</i>
<i>Facilidades</i>	<i>Proporción de Uso de Sistemas</i>	<i>E102</i>	<i>No se encontró sustento.</i>	<i>No se encontró sustento para los valores de las celdas aludidas. Se solicita que la concesionaria indique dónde se puede encontrar dicho sustento, y en caso de no estar disponible, que entregue los antecedentes reales de su operación, con respecto a los conceptos en cuestión.</i>
<i>Facilidades</i>	<i>Medición</i>	<i>E180</i>	<i>No se encontró sustento.</i>	<i>No se encontró sustento para los valores de las celdas aludidas. Se solicita que la concesionaria indique dónde se puede encontrar dicho sustento, y en caso de no estar disponible, que indique la metodología con la cual determinar el valor a partir de los datos y estructura propuesta por ella.</i>



<i>Hoja del modelo</i>	<i>Etiqueta o tema</i>	<i>Rango de celdas</i>	<i>Observación</i>	<i>Petición a la 7</i>
<i>Facilidades</i>	<i>Tasación</i>	<i>E206</i>	<i>No se encontró sustento.</i>	<i>No se encontró sustento para los valores de las celdas aludidas. Se solicita que la concesionaria indique dónde se puede encontrar dicho sustento, y en caso de no estar disponible, que indique la metodología con la cual determinar el valor a partir de los datos y estructura propuesta por ella.</i>
<i>Facilidades</i>	<i>Aumento trabajo</i>	<i>KF226:I226</i>	<i>No se encontró sustento.</i>	<i>No se encontró sustento para los valores de las celdas aludidas. Se solicita que la concesionaria indique dónde se puede encontrar dicho sustento, y en caso de no estar disponible, que entregue los antecedentes reales de su operación, con respecto a los conceptos en cuestión. En particular llama la atención la constante 0.0833333333333333 utilizada por la concesionaria.</i>
<i>Facilidades</i>	<i>Facturación</i>	<i>E232</i>	<i>No se encontró sustento.</i>	<i>No se encontró sustento para los valores de las celdas aludidas. Se solicita que la concesionaria indique dónde se puede encontrar dicho sustento, y en caso de no estar disponible, que indique la metodología con la cual determinar el valor a partir de los datos y estructura propuesta por ella.</i>
<i>Facilidades</i>	<i>Cobranza</i>	<i>E258</i>	<i>No se encontró sustento.</i>	<i>No se encontró sustento para los valores de las celdas aludidas. Se solicita que la concesionaria indique dónde se puede encontrar dicho sustento, y en caso de no estar disponible, que indique la metodología con la cual determinar el valor a partir de los datos y estructura propuesta por ella.</i>
<i>Facilidades</i>	<i>Administración de Saldos de Cobranza</i>	<i>E284</i>	<i>No se encontró sustento.</i>	<i>No se encontró sustento para los valores de las celdas aludidas. Se solicita que la concesionaria indique dónde se puede encontrar dicho sustento, y en caso de no estar disponible, que indique la metodología con la cual determinar el valor a partir de los datos y estructura propuesta por ella.</i>



<i>Hoja del modelo</i>	<i>Etiqueta o tema</i>	<i>Rango de celdas</i>	<i>Observación</i>	<i>Petición a la 7</i>
<i>Precios Unitarios</i>	<i>Cisco 7609S</i>	<i>M62:M74</i>	<i>No se encontró correspondencia de la información.</i>	<i>No se logró encontrar una correspondencia entre lo que indica la concesionaria en su modelo tarifario con respecto a lo que está en la información de sustento. Se solicita que se indique como reproducir la información introducida en el modelo, a partir de la información de sustento.</i>
<i>Precios Unitarios</i>	<i>HFC Servicios Profesionales</i>	<i>M105:M113</i>	<i>No se encontró correspondencia de la información.</i>	<i>No se logró encontrar una correspondencia entre lo que indica la concesionaria en su modelo tarifario con respecto a lo que está en la información de sustento. Se solicita que se indique como reproducir la información introducida en el modelo, a partir de la información de sustento.</i>
<i>Precios Unitarios</i>	<i>Costos de Seguridad Sucursales, Costos de Seguridad Edificios Corporativos, Costos de Seguridad Edificios Técnicos, Habilitación Sucursales Tipo A, Habilitación Sucursales Tipo B, Habilitación Sucursales Tipo C, Habilitación Sucursales Tipo D y Habilitación Oficinas Corporativas</i>	<i>M154:M245</i>	<i>Sustento de otro proceso tarifario.</i>	<i>Se solicita que la concesionaria entregue los antecedentes reales de su operación, con respecto a los conceptos en cuestión.</i>
<i>Precios Unitarios</i>	<i>Habilitación Puntos de Ventas</i>	<i>M246</i>	<i>No se encontró sustento.</i>	<i>No se encontró sustento para los valores de las celdas aludidas. Se solicita que la concesionaria indique dónde se puede encontrar dicho sustento, y en caso de no estar disponible, que entregue los antecedentes reales de su operación, con respecto a los conceptos en cuestión.</i>

<i>Hoja del modelo</i>	<i>Etiqueta o tema</i>	<i>Rango de celdas</i>	<i>Observación</i>	<i>Petición a la 7</i>
<i>Precios Unitarios</i>	<i>NOC</i>	<i>M247</i>	<i>No se encontró correspondencia de la información.</i>	<i>No se logró encontrar una correspondencia entre lo que indica la concesionaria en su modelo tarifario con respecto a lo que está en la información de sustento. Se solicita que se indique como reproducir la información introducida en el modelo, a partir de la información de sustento.</i>
<i>Precios Unitarios</i>	<i>MICs</i>	<i>M350:M373</i>	<i>No se encontró sustento.</i>	<i>No se encontró sustento para los valores de las celdas aludidas. Se solicita que la concesionaria indique dónde se puede encontrar dicho sustento, y en caso de no estar disponible, que indique la metodología con la cual determinar el valor a partir de los datos y estructura propuesta por ella.</i>
<i>Precios Unitarios</i>	<i>Backbone (Mb)</i>	<i>M374</i>	<i>No se encontró correspondencia de la información.</i>	<i>No se logró encontrar una correspondencia entre lo que indica la concesionaria en su modelo tarifario con respecto a lo que está en la información de sustento. Se solicita que se indique como reproducir la información introducida en el modelo, a partir de la información de sustento.</i>
<i>Precios Unitarios</i>	<i>Costos de la Regulación</i>	<i>M473:M479</i>	<i>Sustento de otro proceso tarifario.</i>	<i>Se solicita que la concesionaria entregue los antecedentes reales de su operación, con respecto a los conceptos en cuestión.</i>
<i>Precios Unitarios</i>	<i>Valores de arriendo de oficinas comerciales</i>	<i>M493;M498;M503;M511;M513;M514;M522</i>	<i>No se encontró correspondencia de la información.</i>	<i>No se logró encontrar una correspondencia entre lo que indica la concesionaria en su modelo tarifario con respecto a lo que está en la información de sustento. Se solicita que se indique como reproducir la información introducida en el modelo, a partir de la información de sustento.</i>



Hoja del modelo	Etiqueta o tema	Rango de celdas	Observación	Petición a la 7
Precios Unitarios	Costos de Mantención Sucursales, Costos de Mantención Edificios Corporativos, Costos de Mantención Sitos Técnicos, Costos de Operación Sucursales, Costos de Operación Edificios Corporativos, Costos de Operación Sitos Técnicos y ADT Monitoreo y Seguridad	M594:M658	Sustento de otro proceso tarifario.	Se solicita que la concesionaria entregue los antecedentes reales de su operación, con respecto a los conceptos en cuestión.
Precios Unitarios	Electricidad	M659:M660	No se encontró sustento completo.	Faltan archivos G.COMUN MARZO 2010 P.5.pdf y G.COMUN MARZO 2010 P.6.pdf
Precios Unitarios	Etiquetas en rango D661:D719	M661:M719	No se encontró sustento.	No se encontró sustento para los valores de las celdas aludidas. Se solicita que la concesionaria indique dónde se puede encontrar dicho sustento, y en caso de no estar disponible, que entregue los antecedentes reales de su operación, con respecto a los conceptos en cuestión.
Precios Unitarios	Etiquetas en rangos D720:D722:D742;D744:D745	M720:M722:M742;M744:M745		No se encontró sustento para los valores de las celdas aludidas. Se solicita que la concesionaria indique dónde se puede encontrar dicho sustento.
Precios Unitarios	Gastos Chat	M743	No se encontró correspondencia de la información.	No se logró encontrar una correspondencia entre lo que indica la concesionaria en su modelo tarifario con respecto a lo que está en la información de sustento. Se solicita que se indique como reproducir la información introducida en el modelo, a partir de la información de sustento.

II.- Cabe hacer presente que todos los sustentos de los parámetros solicitados deberán - cuando corresponda- indicar los atributos descriptivos correspondientes, es decir, datos

estadísticos relacionados con fechas, período de medición, lugar geográfico, elemento de la red, unidad de medición, tamaño de la muestra, entre otros.

1.2.3 Adicionalmente, con fecha 30 de agosto de 2010, y mediante Oficio ORD. N° 4.816 / PRE N° 99, se solicitó a la Concesionaria enviar la información de sustento del Estudio Tarifario concerniente a:

- 1) *Observaciones y Peticiones a la Concesionaria que no tuvieron respuesta en el mencionado oficio. Para mayor claridad se incluye el número identificador que le debería corresponder en base al primer oficio.*

ID	Hoja del modelo	Etiqueta o tema	Rango de celdas	Observación	Petición a la Concesionaria
3	Precios Unitarios	CMTS	F10:F14	Con respecto al equipo aludido, en el informe de presentación de su Estudio Tarifario, la Concesionaria incluye una explicación de la funcionalidad del equipo, expone el modelo utilizado (BSR64K), e incluso incluye una foto del equipo.	Sin desmedro, que lo expuesto por la Concesionaria en el informe de presentación de su Estudio Tarifario es una valiosa información, no fue posible encontrar sustento de la información utilizada por la Concesionaria en su modelo tarifario (en los rangos de celdas indicados), concerniente a la configuración y al precio de estos equipos. Se solicita que la Concesionaria, indique en qué parte de los archivos de sustentación se encuentra la información aludida, específicamente, precios unitarios, configuración y hoja técnica de datos del equipo. En el caso de no encontrarse ya dentro de la información de sustento ya provista por la Concesionaria, se solicita que se envíe dicha información.

4	Core	CMTS	E67:E71	<p>Con respecto al equipo aludido, en el informe de presentación de su Estudio Tarifario, la Concesionaria incluye una explicación de la funcionalidad del equipo, expone el modelo utilizado (BSR64K), e incluso incluye una foto del equipo.</p>	<p>Sin desmedro, que lo expuesto por la Concesionaria en el informe de presentación de su Estudio Tarifario es una valiosa información, no fue posible encontrar sustento de la información utilizada por la Concesionaria en su modelo tarifario (en los rangos de celdas indicados), concerniente a la configuración y al precio de estos equipos. Se solicita que la Concesionaria, indique en qué parte de los archivos de sustentación se encuentra la información aludida, específicamente, precios unitarios, configuración y hoja técnica de datos del equipo. En el caso de no encontrarse ya dentro de la información de sustento ya provista por la Concesionaria, se solicita que se envíe dicha información.</p>
5	Core	CMTS	D103:D104	<p>Con respecto al equipo aludido, en el informe de presentación de su Estudio Tarifario, la Concesionaria incluye una explicación de la funcionalidad del equipo, expone el modelo utilizado (BSR64K), e incluso incluye una foto del equipo.</p>	<p>Sin desmedro, que lo expuesto por la Concesionaria en el informe de presentación de su Estudio Tarifario es una valiosa información, no fue posible encontrar sustento de la información utilizada por la Concesionaria en su modelo tarifario (en los rangos de celdas indicados), concerniente a la configuración y al precio de estos equipos. Se solicita que la Concesionaria, indique en qué parte de los archivos de sustentación se encuentra la información aludida, específicamente, precios unitarios, configuración y hoja técnica de datos del equipo. En el caso de no encontrarse ya dentro de la información de sustento ya provista por la Concesionaria, se solicita que se envíe dicha información.</p>

6	Precios Unitarios	CMTS	F15	<p>Con respecto al equipo aludido, en el informe de presentación de su Estudio Tarifario, la Concesionaria incluye una explicación de la funcionalidad del equipo, expone el código del modelo del equipo utilizado (BSR64K), e incluso incluye una foto del equipo.</p>	<p>Sin desmedro, que lo expuesto por la Concesionaria en el informe de presentación de su Estudio Tarifario es una valiosa información, no fue posible encontrar sustento de la información utilizada por la Concesionaria en su modelo tarifario (en los rangos de celdas indicados), concerniente a la configuración y al precio de estos equipos. Se solicita que la Concesionaria, indique en qué parte de los archivos de sustentación se encuentra la información aludida, específicamente, precios unitarios, configuración y hoja técnica de datos del equipo. En el caso de no encontrarse ya dentro de la información de sustento ya provista por la Concesionaria, se solicita que se envíe dicha información.</p>
7	Core	Capacidades Softswitch Safari	D196 y D198	<p>Con respecto al equipo aludido, en el informe de presentación de su Estudio Tarifario, la Concesionaria incluye una explicación de la funcionalidad del equipo, y en sus archivos de sustentación, específicamente en el archivo "Solución Conmutación HFC", en las hojas "CPC-Resumen" y "CPC-TELMEX Pricing Structure", entrega una extensa hoja de datos, en la cual se da cuenta de los precios y configuraciones</p>	<p>Sin desmedro, que lo expuesto por la Concesionaria en el informe de presentación de su Estudio Tarifario es una valiosa información, no fue posible reconstruir la configuración y precios utilizados por la Concesionaria en su modelo tarifario (en los rangos de celdas indicados). Se solicita que la Concesionaria, indique la metodología con la cual, a partir de la información de sustento, se puede reproducir o encontrar los valores y configuraciones estipuladas por ella en su estudio. En el caso de no encontrarse ya dentro de los sustentos ya provistos por la Concesionaria, se solicita que ésta explique los supuestos y metodologías y soportan dichos valores.</p>



				<i>del equipo en cuestión.</i>	
11	<i>Tx</i>	<i>Router Cisco 7609-S</i>	<i>E131:F1 43</i>	<i>Con respecto al equipo aludido, en el informe de presentación de su Estudio Tarifario, la Concesionaria incluye una explicación de la funcionalidad del equipo, y en sus archivos de sustentación entrega los costos del mismo.</i>	<i>Sin desmedro, que lo expuesto por la Concesionaria en el informe de presentación de su Estudio Tarifario es una valiosa información, no fue posible hacer comprobar la relación existente entre el sustento provisto en el archivo "Costeo Nodos Core Troncal y Abonamiento", en la hoja "PEAGG 7609", con lo que la Concesionaria propone en su modelo. Se solicita que la Concesionaria explique a que se debe la diferencia, o que indique específicamente cual es el sustento que debe ser considerado para los efectos de este equipo, con respecto a precios unitarios y cantidades.</i>
14	<i>Nodos</i>	<i>Nodos de Abonamiento</i>	<i>D192:E1 92 y G192</i>	<i>Con respecto al equipo aludido, en el informe de presentación de su Estudio Tarifario, la Concesionaria incluye una explicación de la configuración del equipamiento.</i>	<i>Se solicita que se entregue la información real de la Concesionaria con respecto al aludido concepto del porcentaje de "Red Subterránea FO".</i>

27	Gastos	Incobrabilidad	D132	No se encontró correspondencia de la información.	No se logró reproducir el sustento de la celda aludida. Se solicita que se indique la forma de construir la información incluida en el modelo a partir del sustento presentado. Ante otra posible eventualidad, se solicita que se explique y sustente la información que la Concesionaria incluye en el rango de celdas aludido, y adicionalmente informe datos sobre la realidad de la operación de la Concesionaria.
29	Gastos	Proyección de Consumos Unitarios de Telefonía	E420	No se encontró sustento.	No se encontró sustento para el valor de la celda aludida. Se solicita que la Concesionaria entregue los antecedentes reales de su operación, con respecto al concepto en cuestión.
30	Gastos	Apoyos	G515:H 538 y G545:H 568	No se encontró sustento.	No se encontró sustento para los valores de las celdas aludidas. Se solicita que la Concesionaria entregue los antecedentes reales de su operación, con respecto a los conceptos en cuestión.
34	Gastos	Publicidad y Marketing	F663:F6 69	No se encontró sustento.	No se encontró sustento para los valores de las celdas aludidas. Se solicita que la Concesionaria indique dónde se puede encontrar dicho sustento, y en caso de no estar disponible, que entregue los antecedentes reales de su operación, con respecto a los conceptos en cuestión.
35	Gastos	Call Center	D689:D 690	No se encontró sustento.	No se encontró sustento para los valores de las celdas aludidas. Se solicita que la Concesionaria indique dónde se puede encontrar dicho sustento, y en caso de no estar disponible, que entregue los antecedentes reales de su operación, con respecto a los conceptos en cuestión.
41	Gastos	Energía de Red	C1762:C 1765	No se encontró sustento.	No se encontró sustento para los valores de las celdas aludidas. Se solicita que la Concesionaria indique dónde se puede encontrar dicho sustento, y en caso de no estar disponible, que entregue los antecedentes reales de su operación, con respecto a los conceptos en cuestión.

SUBSECRETARIA DE TELECOMUNICACIONES

Informe de Objeciones y Contraproposiciones

Proceso Tarifario de la Concesionaria Telmex Servicios Empresariales S.A. 2010-2015

47	Gastos	Kit de instalación	D2052: D2054 y H2052: H2054	No se encontró sustento.	No se encontró sustento para los valores de las celdas aludidas. Se solicita que la Concesionaria indique dónde se puede encontrar dicho sustento, y en caso de no estar disponible, que entregue los antecedentes reales de su operación, con respecto a los conceptos en cuestión.
48	Gastos	Póliza Seguros	D2095	No se encontró sustento.	No se encontró sustento para los valores de las celdas aludidas. Se solicita que la Concesionaria indique dónde se puede encontrar dicho sustento, y en caso de no estar disponible, que entregue los antecedentes reales de su operación, con respecto a los conceptos en cuestión.
50	Gastos	Responsabilidad Civil	D2116	No se encontró sustento.	No se encontró sustento para los valores de las celdas aludidas. Se solicita que la Concesionaria indique dónde se puede encontrar dicho sustento, y en caso de no estar disponible, que entregue los antecedentes reales de su operación, con respecto a los conceptos en cuestión.
51	Gastos	Incobrabilidad	I2130 y D2130	No se encontró sustento.	No se encontró sustento para los valores de las celdas aludidas. Se solicita que la Concesionaria indique dónde se puede encontrar dicho sustento, y en caso de no estar disponible, que entregue los antecedentes reales de su operación, con respecto a los conceptos en cuestión.
70	Precios Unitarios	Cisco 7609S	M62:M7 4	No se encontró correspondencia de la información.	No se logró encontrar una correspondencia entre lo que indica la Concesionaria en su modelo tarifario con respecto a lo que está en la información de sustento. Se solicita que se indique como reproducir la información introducida en el modelo, a partir de la información de sustento.
71	Precios Unitarios	HFC Servicios Profesionales	M105:M 113	No se encontró correspondencia de la información.	No se logró encontrar una correspondencia entre lo que indica la Concesionaria en su modelo tarifario con respecto a lo que está en la información de sustento. Se solicita que se indique como reproducir la información

SUBSECRETARIA DE TELECOMUNICACIONES

Informe de Objeciones y Contraproposiciones

Proceso Tarifario de la Concesionaria Telmex Servicios Empresariales S.A. 2010-2015

					<i>introducida en el modelo, a partir de la información de sustento.</i>
72	<i>Precios Unitarios</i>	<i>Costos de Seguridad Sucursales, Costos de Seguridad Edificios Corporativos, Costos de Seguridad Edificios Técnicos, Habilitación Sucursales Tipo A, Habilitación Sucursales Tipo B, Habilitación Sucursales Tipo C, Habilitación Sucursales Tipo D y Habilitación Oficinas Corporativas</i>	<i>M154:M 245</i>	<i>Sustento de otro proceso tarifario.</i>	<i>Se solicita que la Concesionaria entregue los antecedentes reales de su operación, con respecto a los conceptos en cuestión.</i>
79	<i>Precios Unitarios</i>	<i>Costos de Mantención Sucursales, Costos de Mantención Edificios Corporativos, Costos de Mantención Sitos Técnicos, Costos de Operación Sucursales, Costos de Operación Edificios Corporativos, Costos de Operación Sitos Técnicos y ADT Monitoreo y Seguridad</i>	<i>M594:M 658</i>	<i>Sustento de otro proceso tarifario.</i>	<i>Se solicita que la Concesionaria entregue los antecedentes reales de su operación, con respecto a los conceptos en cuestión.</i>

2) *Se reiteran las siguientes solicitudes, ya que presentan respuestas parciales.*

ID	Hoja del	Etiqueta o tema	Rango de celdas	Observación	Petición a la Concesionaria	ID Resp	Comentario Respuesta
-----------	-----------------	------------------------	------------------------	--------------------	------------------------------------	----------------	-----------------------------

	<i>modelo</i>						
80	<i>Precios Unitarios</i>	<i>Electricidad</i>	M659:M660	No se encontró sustento completo.	Faltan archivos G.COMUN MARZO 2010 P.5.pdf y G.COMUN MARZO 2010 P.6.pdf	58	No se han adjuntando los archivos solicitados
81	<i>Precios Unitarios</i>	<i>Etiquetas en rango D661:D719</i>	M661:M719	No se encontró sustento.	No se encontró sustento para los valores de las celdas aludidas. Se solicita que la Concesionaria indique dónde se puede encontrar dicho sustento, y en caso de no estar disponible, que entregue los antecedentes reales de su operación, con respecto a los conceptos en cuestión.	59	La Concesionaria no da respuesta a la pregunta asumiendo un error, más no es así, por ende, para clarificar el tema, a continuación se desglosa la pregunta.
82	<i>Precios Unitarios</i>	<i>Etiquetas en rangos D720:D722:D742; D744:D745</i>	M720;M722:M742;M744:M745	No se encontró sustento.	No se encontró sustento para los valores de las celdas aludidas. Se solicita que la Concesionaria indique dónde se puede encontrar dicho sustento.	60	La Concesionaria no da respuesta a la pregunta asumiendo un error, más no es así, por ende, para clarificar el tema, a continuación se desglosa la pregunta.
83	<i>Precios Unitarios</i>	<i>Gastos Chat</i>	M743	No se encontró correspondencia de la información.	No se logró encontrar una correspondencia entre lo que indica la Concesionaria en su modelo tarifario con respecto a lo que está en la información de sustento. Se solicita que se indique como reproducir la información introducida en el modelo, a partir de la información de sustento.	61	La Concesionaria no indica en qué parte específica se encuentra la respuesta.

Para mejor comprensión se desglosan las peticiones 81 y 82:

ID	Hoja del modelo	Etiqueta o tema	Rango de celdas	Observación	Petición a la Concesionaria	ID Resp	Comentario Respuesta
81.1	Precios Unitarios	Consumo de Energía Sitios Técnicos (Hub)	M661	No se encontró sustento.	idéntica a 81	59	La Concesionaria no da respuesta al requerimiento.
81.2	Precios Unitarios	Energía de Red	M662:M665	No se encontró sustento.	idéntica a 81	59	No se da respuesta por parte de la Concesionaria.
81.3	Precios Unitarios	Consumo de Agua	M666:M668	No se encontró sustento.	idéntica a 81	59	La Concesionaria no da respuesta al requerimiento.
81.4	Precios Unitarios	Gastos Comunes	M669:M670	No se encontró sustento.	idéntica a 81	59	La respuesta de la Concesionaria es incompleta en tanto el sustento presentado no permite calcular el número de sucursales.
81.5	Precios Unitarios	Gastos Aseo y Seguridad	M671:M680	No se encontró sustento.	idéntica a 81	59	La Concesionaria no da respuesta al requerimiento.
81.6	Precios Unitarios	Telefonía y Larga Distancia	M681:M684	No se encontró sustento.	idéntica a 81	59	La Concesionaria no da respuesta al requerimiento.
81.7	Precios Unitarios	Costos Pasajes Aéreos y Viáticos	M685:M692	No se encontró sustento.	idéntica a 81	59	La Concesionaria no da respuesta al requerimiento.
81.8	Precios Unitarios	Costo de Operación COL	M693:M695	No se encontró sustento.	idéntica a 81	59	La Concesionaria no da respuesta al requerimiento.
81.9	Precios Unitarios	Costo de Transporte de Materiales	M696:M719	No se encontró sustento.	idéntica a 81	59	La Concesionaria no da respuesta al requerimiento.
82.1	Precios Unitarios	Seguros	M720	No se encontró sustento.	idéntica a 82	60	La Concesionaria no da respuesta al requerimiento.
82.2	Precios Unitarios	Contribuciones	M722:M723	No se encontró sustento.	idéntica a 82	60	La Concesionaria no da respuesta al requerimiento.
82.3	Precios Unitarios	Dietas del Directorio	M724:M725	No se encontró sustento.	idéntica a 82	60	La Concesionaria da respuesta a la pregunta; sin embargo, no presenta los sustentos propios para la misma.

82.4	Precios Unitarios	Suscripción a Diarios y Publicaciones por Gerencia	M726:M732	No se encontró sustento.	idéntica a 82	60	La Concesionaria no da respuesta al requerimiento.
82.5	Precios Unitarios	Otras Partidas de Gastos	M733:M742	No se encontró sustento.	idéntica a 82	60	La Concesionaria no da respuesta al requerimiento.
82.6	Precios Unitarios	Legales y Notariales	M744:M745	No se encontró sustento.	idéntica a 82	60	La Concesionaria no da respuesta al requerimiento.

3) Se solicita que la Concesionaria, entregue la información histórica de los clientes residenciales que cuentan con los servicios de Telefonía, Banda Ancha y TV Pagada, ya sea que cuenten con cada uno de ellos en forma de paquetes o de servicios únicos, es decir la serie de datos para:

- Clientes HFC
- Clientes HFC con Teléfono
- Clientes HFC con Banda Ancha
- Clientes HFC con TV Pagada
- Clientes HFC con las paquetizaciones resultantes de los servicios de (Teléfono, Banda Ancha y TV Pagada)

Las series de datos históricos deben ser lo más largas posibles y tienen que incluir los datos de diciembre del 2009.

4) En lo referente a lo expresado en la página 43 del informe del Estudio Tarifario de la Concesionaria, donde se precisa 'se ha estimado que el 50% corresponde al servicio telefónico tanto en Upstream como Downstream', se solicita que la Concesionaria presente los antecedentes que permiten respaldar tal estimación.

III. Cabe hacer presente que todos los sustentos de los parámetros solicitados deberán - cuando corresponda- indicar los atributos descriptivos correspondientes, es decir, datos estadísticos relacionados con fechas, período de medición, lugar geográfico, elemento de la red, unidad de medición, tamaño de la muestra, entre otros.

1.2.4 Las anteriores solicitudes de información formuladas por la Autoridad resultaban indispensables para ejercer adecuadamente el mandato legal de objetar y contraproponer - con la mínima información que un escenario esencialmente asimétrico permite- parámetros, criterios y costos coherentes con una solución productiva eficiente. La Concesionaria dio respuesta al primer requerimiento de información con fecha 12 de agosto de 2010; ahora bien, en relación con la segunda solicitud de información -la cual reiteraba consultas formuladas en el primer oficio que no fueron respondidas satisfactoriamente por Telmex

Servicios Empresariales S.A.-, es pertinente dejar por establecido que la Concesionaria dio respuesta parcial fuera del plazo, y sin mediar alguna solicitud de ampliación de éste.

1.2.5 Lo expuesto, sin perjuicio de los requerimientos informales que debieron efectuarse – dada la premura del tiempo- vía correo electrónico y vía telefónica.

1.2.6 En el caso particular de la Concesionaria resulta indispensable hacer referencia a la *Fe de Erratas* que presentó, que más que ser una lista donde se indican o corrigen errores de impresión es un documento con información adicional que va en contra de lo establecido sobre el particular en las Bases: *“La Concesionaria no podrá presentar información adicional con posterioridad a la presentación del respectivo Estudio. Lo anterior, sin desmedro de las solicitudes de aclaración que pida la Subsecretaría y sin perjuicio de la información que se solicite periódicamente o en cualquier momento, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 37º de la Ley y letra K del artículo 6º del Decreto Ley N°1.762, de 1977, que crea la Subsecretaría de Telecomunicaciones y, de otras informaciones que estén en su conocimiento y que pudiera utilizar para validar o verificar los valores o cálculos presentados por la Concesionaria, cuando así se justifique o lo estime conveniente.”*¹⁵

1.2.7 En este contexto, resulta necesario tener en cuenta entonces que el modelo tarifario presentado por la Concesionaria conjuntamente con su Estudio Tarifario -y a cuyo respecto el Reglamento Tarifario establece una serie de exigencias, fundamentalmente en lo concerniente a que éste debe ser *“autocontenido”, “inteligible y documentado”,* en cuanto a *“cada uno de los programas, fórmulas, cálculos y vínculos que dan origen a los respectivos cálculos, de manera que cualquier cambio en los parámetros y/o variables pueda ser reproducido por los Ministerios, y que también permita a éstos introducir los cambios que estimen necesarios y convenientes.”*¹⁶, contenía numerosos errores e inconsistencias -ya sea en las fórmulas o en los valores en relación con el sustento correspondiente- muchos de los cuales impedían arribar y/o verificar los valores entonces propuestos y cuyo detalle se presenta a continuación:

- En Demanda: Se presentan comunas con home passed, sin que estas tengan líneas residenciales, e inclusive después de la errata¹⁷ enviada, persistió el error de la presencia de líneas residenciales en comunas donde no existen home passed, es decir, donde no existe la factibilidad técnica de prestar el servicio. Lo anterior, unido al hecho que se proyectan más home passed que habitantes en las comunas de Independencia y San Miguel, da a entender que dichas estimaciones de home passed se deben a una agrupación de las comunas de la zona centro sur y centro norte por parte de la Concesionaria.

¹⁵ Capítulo VI, Numeral 1.4 Descripción General del Modelo Tarifario.

¹⁶ Artículo 12º del Reglamento Tarifario.

¹⁷ A la que nos referimos en detalle en el numeral 1.2.2.

- En Gastos: se utilizaron impulsores de años que no correspondían al año en cuestión, por ejemplo gastos del año 2010 estaban dimensionados con impulsores del año 2009, y así sucesivamente con el resto de los años.
- En Inversión: en lo referente a la inversión leída por el modelo en la hoja multiservicio este se encuentra desplazado para las inversiones administrativas, incluyéndose el total de la inversión como una partida de inversión.

1.2.8 Finalmente, en este acápite y, en cuanto a la tarificación del servicio de *Bitstream*, corresponde relevar que, en el contexto de lo previsto al efecto en el Considerando 134° del Informe N° 2, de 2009, del H. Tribunal de Defensa de la Libre Competencia, la lógica de su regulación no es otra que propender a una efectiva competencia en un mercado en el cual si bien se han desregulado algunas tarifas a público provistas por las compañías consideradas dominantes, dicha dominancia se ha determinado fundamentalmente en función de la titularidad de líneas y tráficos considerados, resultando indispensable introducir mayor competencia aún. Y, en lo que respecta a la Concesionaria, es preciso detenernos en el hecho relevante de que, si bien -en cumplimiento del mentado Informe- señaló una propuesta tarifaria para este servicio de desagregación de red, no obstante ello, se advirtió que en el diseño de su Empresa Eficiente este servicio no fue efectivamente considerado por la misma, por lo que resulta ser un cálculo sin sustento alguno.

1.3 Consideraciones generales que sustentan el proceso tarifario y, en particular, las tarifas de los servicios afectos a regulación suministrados por la Concesionaria

1.3.1 Modelo de Empresa Eficiente

1.3.1.1 Finalmente, y como corolario de esta parte introductoria del IOC, no puede dejar de hacerse referencia al principio básico y rector con que la Ley mandata obrar a los Ministerios: La Empresa Eficiente.

1.3.1.1 En efecto, y como es bien sabido, la acción regulatoria establecida por la Ley se efectúa en el marco de una industria donde intervienen numerosos actores, en ausencia de un mercado plenamente competitivo que asegure la eficiencia y, con ello, el mayor bienestar para la sociedad en su conjunto, justificándose así la necesaria intervención del regulador. La Ley, en lo que se refiere a la fijación de precios o tarifas relativos a servicios de telecomunicaciones, establece como principio fundamental que su determinación se construya utilizando exclusivamente aquellos elementos de costos indispensables para la prestación de los servicios afectos a dicha fijación tarifaria, tal como sucede en los mercados competitivos, pues en éstos las tarifas que prevalecen corresponden a las que aplican las empresas que incurren en menores costos sin afectar la calidad del servicio. De este modo, los usuarios se benefician de la mayor eficiencia por la vía de menores precios por los servicios que consumen.

1.3.1.1 Así, la regulación tarifaria se establece principalmente para abordar dos problemáticas: La primera, evitar que la o las empresas dominantes en el mercado incurran en conductas anticompetitivas, favoreciendo con ello el libre desarrollo de la actividad, sin distorsiones, e impidiendo los abusos que pudieran cometer tales empresas; y la segunda, promover que los costos de producción de los servicios sean consistentes con aquellos que prevalecerían en un mercado competitivo.

1.3.1.1 Como se sabe, la competencia introduce incentivos económicos a las empresas para la reducción de costos. En efecto, el monopolio por sí sólo no tiene incentivos para alcanzar un nivel de costos eficientes, lo que va en directo detrimento de los consumidores. De esta manera, la actividad regulatoria de fijación de tarifas no sólo debe tender a ajustar, precisamente, dichas tarifas a los costos, sino que considerar aquellos costos que tendría la empresa si existieran los incentivos económicos presentes en un régimen de libre competencia, esto es, la máxima eficiencia posible dada la tecnología disponible, el dimensionamiento óptimo de su red y costos eficientes, los mínimos costos de operación y mantenimiento para ser competitivo o cumplir los estándares existentes en caso de haberlos, y el retorno adecuado sobre el capital.

1.3.1.1 Por otra parte, esta mayor eficiencia buscada por la Ley a través de la fijación tarifaria, se constituye asimismo en un imperativo para el resto de las empresas competidoras, ya que de no incorporar esta eficiencia en su operación, sus clientes o consumidores, dispondrían de alternativas más baratas y, en consecuencia, dicha circunstancia las expondría a salir del mercado. Lo anterior es especialmente crítico para empresas que intervienen en la prestación del servicio público telefónico y servicios adicionales a éste, toda vez que su prestación conlleva la obligación de interconectarse entre sí para que los usuarios puedan comunicarse unos con otros, de conformidad al artículo 25° de la Ley.

1.3.1.1 En el caso particular de los *Cargos de Acceso*, es menester recordar que el sentido de su regulación administrativa radica en que la naturaleza de la relación entre empresas para negociar respecto al valor de uso de la red de la otra es asimétrica, monopólica y obligatoria.

1.3.1.1 Lo anterior significa que cada empresa negocia con su tamaño de cartera de clientes. En esta relación asimétrica, cada empresa “ofrece” a la otra la posibilidad de comunicarse con sus usuarios. Asimismo, en relación con la posibilidad de terminar comunicaciones con alguno de los usuarios de “su” cartera, la empresa respectiva constituye el único oferente.

1.3.1.1 Por su parte, la interconexión es legalmente obligatoria, por lo que ningún operador puede prescindir de la posibilidad de terminar llamadas dirigidas a la red de alguna otra compañía.

1.3.1.1 De acuerdo a los principios económicos, lo correcto es que las tarifas que se fijen reflejen la situación que enfrentaría una compañía que inicia su operación y que no tiene historia, tal como sucede en los mercados competitivos en donde, como se señaló, los precios de mercado se fijan de acuerdo a la estructura de costos de las empresas más eficientes y no de aquellas que presentan una mayor antigüedad en el mercado u otra característica ajena a los principios de eficiencia.

1.3.1.1 En tal sentido, el concepto de *Empresa Eficiente* constituye el principio orientador de lo que debe ser la regulación de tarifas, permite introducir incentivos adecuados a la eficiencia por parte de las empresas reguladas y reduce los requerimientos de información que requiere el Regulador para efectuar su labor. Lo anterior, atendida la existencia de un período de cinco años durante el cual las tarifas no son modificadas y durante el cual las empresas reguladas pueden obtener ganancias de toda eficiencia que incorporen.

1.3.1.1 Los principios señalados en los párrafos anteriores son recogidos en nuestra legislación de telecomunicaciones a través del referido concepto de *Empresa Eficiente* señalado en los artículos 30°A y 30°C de la Ley.

1.3.1.1 Por su parte, y si bien la determinación de los costos de la *Empresa Eficiente*, según prescriben los artículos precedentemente citados, exige considerar sólo aquellos costos indispensables para la prestación de los servicios regulados, la misma Ley contempla la posibilidad de que, atendida la libertad de emprendimiento que garantiza nuestro orden público económico, la empresa real sujeta a tarificación preste efectivamente servicios no sujetos a regulación de tarifas, a cuyo respecto existe en los hechos compartición de activos, insumos y personal en la provisión de ambos servicios, los cuales participan en mayor o menor grado en la provisión de cada uno de ellos: Regulados y no regulados. En este contexto, y considerando la improcedencia de que las tarifas de los servicios regulados signifiquen traspasar a los usuarios de dichos servicios regulados, costos en que se incurre con motivo de la provisión de servicios ajenos a ellos y por cuya provisión la empresa tarifada ya cobra a los usuarios de tales servicios desregulados los precios libremente determinados o convenidos, la propia Ley previene en sus artículos 30° E y 30° F, que –en dichos casos- sólo deben considerarse como costos para la determinación de las tarifas correspondientes, aquella fracción de costos que participen exclusiva y proporcionalmente en la prestación de los servicios regulados.

1.3.1.1 Del tenor de los artículos citados, se desprenden los siguientes principios:

- 1) El mandato a la autoridad de utilizar en cada fijación tarifaria una *Empresa Eficiente* que refleje los principios señalados anteriormente, específicamente, limitar los costos “a aquellos indispensables para que la correspondiente *Empresa Eficiente* pueda proveer los servicios de telecomunicaciones sujetos a regulación tarifaria”, y por ende, excluir todo costo no indispensable, aún cuando dicho costo sea efectivo para la empresa regulada. Atendida la trascendencia que le confiere el Regulador a esta

limitación de los costos considerados, este principio se reitera tanto en el artículo 30° A como en el artículo 30° C de la Ley.

- 2) En principio, la *Empresa Eficiente* no es la empresa real sujeta a regulación, ni ninguna otra empresa que opera en el mercado.
 - a) La *Empresa Eficiente*, a texto expreso de la Ley, corresponde a un “diseño” que se elabora con motivo de la fijación de tarifas y que debe reflejarse en un “cálculo”, es decir, en un conjunto de fórmulas y parámetros que permiten aplicar estas fórmulas.
 - b) La *Empresa Eficiente* que considera el “diseño” a que obliga la Ley, en el caso de existir economías de escala, para efectos de calcular el costo total de largo plazo a cubrir con las tarifas, debe partir “de cero” y realizar “las inversiones necesarias para proveer los servicios”.
 - c) El diseño de la *Empresa Eficiente* que parte de cero debe considerar la tecnología que asegure la eficiencia, esto es, aquella que incorpore los beneficios de la investigación y desarrollo tecnológico aplicable, y que se encuentre disponible en el comercio. De acuerdo a los artículos citados, se debe emplear “la tecnología disponible comercialmente” al momento de diseñar la Empresa Eficiente que parte de cero.
 - d) El uso de la expresión “largo plazo” en la determinación de los costos de la *Empresa Eficiente* supone, como es por lo demás sabido en teoría económica, la flexibilidad de alterar en el tiempo la totalidad de los elementos de la función de producción de dicha empresa y, por consiguiente, la relación entre los factores productivos que dicha función involucra, en particular las inversiones necesarias para producir los servicios afectos a fijación tarifaria.

1.3.1.1 Ahora bien, sobre la base de la estricta aplicación de los principios reseñados, los Ministerios han sido extremadamente cuidadosos durante el proceso tarifario en curso, en la consideración de aquellos costos indispensables para la prestación de los servicios regulados, evitando cualquier distorsión que implique traspasar a los usuarios costos improcedentes o incompatibles con la solución productiva más eficiente para este efecto y que signifiquen –en definitiva- un *enriquecimiento sin causa* para la Concesionaria, sea en base a duplicidad de costos o en base a la inclusión de costos destinados a la provisión de otros servicios que no están sujetos a fijación de precios.

2. OBJECIONES Y CONTRAPROPOSICIONES AL ESTUDIO DE LA CONCESIONARIA

2.1 Tasa de Costo de Capital

Objeción N° 1: Riesgo sistemático

La Concesionaria propone utilizar un riesgo sistemático (beta) de 0,769, el que fue calculado como el promedio de betas bursátiles de una muestra de empresas de telefonía local más un premio por tamaño, equivalente a la diferencia entre los promedios de beta de los grupos a que pertenecen empresas eficientes de tamaños equivalente a Telmex (primer cuartil) y a Telefónica Chile (segundo cuartil).

Al respecto, cabe señalar que, si bien puede haber alguna evidencia internacional sobre premios por tamaño, y en el último proceso tarifario de Telefónica del Sur en el cálculo del beta se incorporó un premio por tamaño, la Concesionaria enfrenta una menor regulación por no ser considerada dominante por el Tribunal de Defensa de la Libre Competencia, y posee una alta flexibilidad para escoger su área de servicio, todo lo cual le otorga una menor exposición al riesgo sistemático que empresas dominantes de mayor tamaño.

En consecuencia, se objeta el riesgo sistemático de 0,769 considerado por la Concesionaria.

Contraproposición N° 1: Riesgo sistemático

Los Ministerios contraponen un beta de 0,734, que corresponde al riesgo sistemático propuesto por la Concesionaria sin considerar el premio por tamaño

Objeción N° 2: Tasa de costo de capital

La Concesionaria propone utilizar una tasa de 8,31%, la que calcula utilizando una tasa libre de riesgo de 0,1%, un premio por riesgo local de 10,68% y un beta de 0,769.

Como consecuencia de la objeción al riesgo sistemático estimado por la Concesionaria, se objeta la tasa de costo de capital propuesta.

Contraproposición N° 2: Tasa de costo de capital

Se contrapropone utilizar una tasa de costo de capital de 7,94%, calculada utilizando una tasa libre de riesgo de 0,1%, un premio por riesgo local de 10,68% y un beta de 0,734.

2.2 Proyección de Demanda

Objeción N° 3: Tasa de crecimiento del MOU por tipo de tráfico, utilizado por la Concesionaria.

La Concesionaria utiliza el comportamiento histórico del tráfico MOU a nivel nacional, por tipo de tráfico, para obtener una tasa de crecimiento promedio que posteriormente aplica para proyectar, en el periodo 2010 a 2015, el MOU para sus distintos tipos de tráfico. Dicha metodología es errónea, porque asume una tendencia lineal (crecimiento promedio) que no varía en el tiempo, no considera la dinámica interna de las series, y no considera que la decisión de los minutos que consumen los clientes responden a otras variables económicas, como el precio por minuto y el ingreso de los clientes. Por lo anterior, el comportamiento histórico del MOU observado a nivel nacional puede tener un comportamiento muy distinto a lo que se puede proyectar a futuro.

Cabe señalar que se detectaron graves inconsistencias entre la información de tráfico histórico contemplada por la Concesionaria en su modelo tarifario y aquella disponible en el “Sistema de Transferencia de Información de Telecomunicaciones” (STI) de la Subtel. Sin embargo, fue imposible esclarecer este tema antes de evacuar el presente informe. Ahora bien, al respecto se debe tener presente que, existe una alta probabilidad de que la información del STI experimente alguna modificación, producto del proceso de validación gatillado por los antecedentes recopilados en este proceso, por ende, con la finalidad de cumplir estrictamente lo estipulado en las BTED y evitar cualquier tipo de distorsión en el cálculo de la tarifas, los datos utilizados en el modelo podrán ser rectificadas durante el proceso en razón a lo señalado, respetándose en todo momento los hitos del mismo

Contraproposición N° 3: Tasa de crecimiento del MOU por tipo de tráfico, utilizado por la Concesionaria.

A efectos de proyectar el tráfico a futuro de la Concesionaria, se toma como punto de partida el MOU observado y declarado por la Concesionaria en el año 2009, por tipo de tráfico (con Wimax). En vista de no existir suficiente información histórica para modelar y proyectar el MOU con modelos econométricos, a los tráficos más importantes (tráfico local entrada, tráfico local salida, tráfico móvil entrada, LDN entrada, LDN salida), se les aplica la misma tasa de crecimiento proyectado en el proceso tarifario 2008 de Telefónica-Chile (que representa más del 50% del tráfico del mercado nacional) en base a modelos econométricos, para los años 2010 a 2013 (para los años 2014 y 2015 se aplicó la misma tasa de crecimiento proyectada para el año 2013).

Para el resto de tráficos, se proyectó el MOU para el periodo 2010 a 2015, en el mismo nivel y comportamiento observado en el año 2009.

Objeción N° 4: Corrección de Home Passed (HP) y Líneas Residenciales

En el Estudio Tarifario presentado por la Concesionaria se encontraron tres tipos de errores en lo referente a la ubicación de los Home Passed y las líneas residenciales. El primer error, consiste en la existencia de HP instalados y proyectados mayores al número de la población proyectada por comuna. El segundo error, consiste en la existencia de Home Passed en comunas donde la Concesionaria no tiene líneas. El tercer error, es que en la información histórica de la Concesionaria existen líneas en comunas donde no hay Home Passed. Es importante notar que, los errores son generalizados especialmente en las comunas de la Región Metropolitana y Bío Bío. Por lo anterior, se objetan las distribuciones de Home Passed y líneas residenciales.

Contraproposición N° 4: Corrección de Home Passed (HP) y Líneas Residenciales

Se contrapropone corregir los errores de distribuciones de líneas residenciales y Home Passed en base a la información histórica y la proyección nacional de Home Passed, a través de la siguiente metodología:

- Comunas con Home Passed mayores al número de Viviendas y Población: Para las Comunas de Independencia, San Miguel, Maipú, Estación Central, Ñuñoa y Talcahuano, se definieron comunas vecinas donde existen líneas residenciales históricas y no existían Home Passed, además se verificó que existiese la factibilidad técnica de dar servicio telefónico a través del inventario de red detallado proporcionado por la Concesionaria. En base a las viviendas por comuna extraídas de la encuesta CASEN 2009, se prorratearon los HP en los casos que la penetración de líneas fuese comparable, en el caso que la penetración de líneas no lo fuese se utilizaron éstas últimas para prorratear los Home Passed.
- Comunas con Home Passed sin líneas: En este caso, se igualó el comportamiento de la penetración líneas residenciales sobre Home Passed de comunas similares de la región, ya sea desde el punto de vista del año de incorporación, como de la tendencia de la penetración. En este sentido, fue necesario que la penetración sea cambiada desde una penetración del tipo cóncava a una del tipo lineal, esto dado la escasa historia de la Concesionaria. Este cambio vuelve menos agresivo el crecimiento de las líneas.
- Comunas con líneas residenciales históricas sin Home Passed: Al corregir los dos errores anteriores este error quedó automáticamente erradicado.

Objeción N° 5: Proporción de líneas sobre Home Passed de la Concesionaria

La Concesionaria sostiene, en carta del 12 de agosto de 2010 que responde al Oficio Ordinario de la Subtel No. 4.333 de fecha 4 de agosto de 2010, que, de la proyección de Home Passed (HP) en cada comuna, el 30% de dichos hogares demandarán alguno de los paquetes de TV – Telefonía Fija – Internet que ofrece. De ellos, el 70% demandará un paquete que tenga incorporado una línea de telefonía fija. Así, la Concesionaria proyecta alcanzar un nivel de cobertura de 21% de líneas telefónicas sobre HP, en el largo plazo (2015) con respecto a la situación actual o a la situación de entrada inicial en alguna comuna.

La Concesionaria justifica la estimación de dicho valor basándose en porcentajes de penetración de telefonía fija sobre HP, de Liberty Global para una muestra de países, con una tasa promedio de penetración de líneas fijas sobre HP de 21%.

Al respecto, cabe señalar que la Concesionaria, no menciona en su carta que el uso de la tecnología HFC (cable) para acceder a telecomunicación fija en la mayoría de países de su muestra (los que pertenecen a la OECD), ha ido en franco crecimiento en los últimos diez años, con respecto al resto de las tecnologías (analógica, ISDN, DSL y fibra), tal como se puede observar en la siguiente tabla. Es razonable, además, esperar que dicho crecimiento continúe en años posteriores por las bondades en cuanto a velocidad para la transmisión de voz e imagen que ofrece el cableado coaxial, a medida que aumente el ingreso per cápita en dichos países.

ACCESO FIJO A TELECOMUNICACIONES EN PAISES DE LA OECD		
Año	Millones de clientes con acceso fijo (análogo + ISDN + DSL + cable + fibra)	Porcentaje de clientes con acceso fijo a través de Cable
1997	478.2	0.02%
1998	483.6	0.10%
1999	538.1	0.50%
2000	554.5	1.40%
2001	576.0	2.60%
2002	594.8	3.80%
2003	613.0	5.10%
2004	640.7	6.20%
2005	669.4	7.20%
2006	697.0	8.60%
2007	712.1	9.50%

Fuente: OECD Communications Outlook 2009

En la misma carta, la Concesionaria muestra que en Chile, según datos de Liberty Global, la empresa VTR presenta a Junio de 2010 una penetración de líneas fijas sobre HP de 31%, desestimándola por ser “la única excepción”.

Al respecto, cabe señalar lo siguiente. El comportamiento de la penetración de líneas fijas sobre HP de VTR ha sido relativamente estable en los últimos cuatro años.

Lo anterior está en concordancia con lo observado en el mercado chileno de acceso a comunicaciones fijas. Por ejemplo, según el Informe de Acceso Residencial a Internet año 2009, la mayor cantidad de oferta de acceso a internet se concentran en paquetes que incluyen Telefonía Fija (76.57% de las 1,016 ofertas contractuales ofrecidas en el mercado). Telmex ofreció 54 ofertas contractuales distintas, de las cuales el 68.5% incluía Telefonía Fija.

Dado lo anterior, es razonable suponer que, con una tecnología y una economía en franco crecimiento, tasas de penetración de líneas sobre HP mayores a 30% son alcanzables en el mercado local chileno por empresas que realizan una gestión comercial eficiente, dadas, además, las características y demanda de telefonía fija de los hogares que las empresas con redes HFC por lo general atienden (hogares de estrato socioeconómico medio y alto en las comunas donde extienden sus redes, según lo declara la Concesionaria en su informe).

Contraproposición N° 5: Proporción de líneas sobre Home Passed de la Concesionaria

Se contrapropone utilizar para la Concesionaria una tasa de 30% de penetración de líneas fijas sobre HP a nivel comunal en el largo plazo, que se va obteniendo de manera progresiva hasta el año 2015, de acuerdo a lo señalado en la objeción.

Objeción N° 6: Accesos de Bitstream

Se objeta la no presentación de accesos de Bitstream por parte de la Concesionaria.

Contraproposición N° 6: Accesos de Bitstream

Se contrapropone incluir los accesos de Bitstream como la suma equivalente a la cantidad de accesos telefónicos comerciales más los accesos de HFC que cuentan con Banda Ancha, en base a los accesos telefónicos residenciales.

2.3 Diseño de Red de la Empresa Eficiente

Objeción N° 7: Nodos de Abonamiento y Troncales

La Concesionaria presentó un número de nodos de abonamiento como base del diseño que ya contenía a los nodos de troncales y hubs, además de nodos de acceso inalámbrico. Este número de nodos fue utilizado para realizar los cálculos de crecimiento en nodos a través

de los años, en base al rendimiento de cada nodo en cada zona primaria, este último hecho constituye un claro sobredimensionamiento ya que los nodos al ser todos iguales tiene la capacidad para atender al menos el máximo rendimiento de líneas por nodo en el país.

Debido a lo anterior, se objeta el cálculo de nodos de abonamiento y nodos troncales. Para mayor abundamiento, cuando se solicitó información técnica para el dimensionamiento de los equipos la Concesionaria presentó el manual de comandos de éstos, los cuales sólo son útiles para operar y configurar el software del equipo, no así para el cálculo de la capacidad de estos.

Contraproposición N° 7: Nodos de Abonamiento y Troncales

Se contrapropone realizar el cálculo de nodos de abonamiento basado en el número de líneas, y de nodos troncales basado en el número de nodos de abonamiento, respetando el despliegue de la Empresa Eficiente en el año cero.

Este criterio de diseño considera el hecho de que todos los equipos son iguales, y por ende tienen la misma capacidad, asimismo asume que es posible el normal funcionamiento bajo la mayor capacidad experimentada durante el año cero, la cual debiera ser inferior a la capacidad máxima de dichos equipos.

Por otra parte se incluyen en la contabilidad de elementos los nodos de acceso inalámbrico, porque en la demanda de tráfico fueron estos considerados, pero por motivos de diseño no se respeta su ubicación geográfica, esto es ubicados relativamente lejos de los centros de demanda a los cuales apuntan.

Objeción N° 8: Porcentaje de Tendido Subterráneo de Red HFC

Se objeta el valor de porcentaje de tendido subterráneo de Red HFC por no estar sustentado y encontrarse por encima del estándar de la industria de cable al respecto.

Contraproposición N° 8: Porcentaje de Tendido Subterráneo de Red HFC

Se contrapropone utilizar un porcentaje de tendido subterráneo de Red HFC similar al existente en otras empresas de red HFC, el cual tiene por valor 7,89%. Es necesario recalcar que la red HFC de la Empresa Eficiente se encuentra en comunas donde dichas restricciones son mucho menores, en comparación con aquéllas asociadas al valor utilizado.

Objeción N° 9: Inversiones en Softswitch SAFARI

La Concesionaria presenta un diseño de las inversiones en Softswitch fundamentada en el equipo base SAFARI C3 de clase 5, el cual cuenta con 5000 licencias por usuario. Por otra

parte, en el archivo de sustento de la cotización ‘\Estudio Tarifario\Información Confidencial\Sustentos\Conmutación\Solución Conmutación HFC.xlsx’ se muestra que la solución basada en el chasis resulta escalable hasta los 240.000 usuarios con 4 expansiones sucesivas. Con esta información es posible hacer un diseño eficiente, por ejemplo, sabiendo que el salto en capacidad se produce en los 30.000 clientes, resulta menos eficiente comprar dos Softswitch para satisfacer la demanda, que comprar uno de ellos y realizar una expansión de éste, tal como aparece en los ejemplos desarrollados por el proveedor en la misma cotización. De esta forma y debido a un diseño carente de eficiencia económica se objeta el cálculo y diseño de inversiones en Softswitch.

Contraproposición N° 9: Inversiones en Softswitch SAFARI

Se contrapropone utilizar el diseño basado en un Softswitch SAFARI base por zona primaria para satisfacer las necesidades de los clientes residenciales, más sucesivas expansiones en base a la demanda de dichos clientes, tal como aparece en los ejemplos del sustento presentado por la Concesionaria. En el caso que las licencias contenidas en los Softswitch resulten insuficientes para cubrir las necesidades de licenciamiento, se realizará la compra de éstas a nivel agregado nacional. Detalles de la modelación propuesta se encuentran en el archivo de modelo tarifario adjunto a este documento

2.4 Edificios e Inversión Administrativa

Objeción N° 10: Costo de Inversión en Seguridad

La Concesionaria presenta un cálculo de inversión en seguridad completamente redundante e inconsistente con el sustento utilizado. En primer término, el sustento presentado corresponde a un gasto en seguridad, el cual ya es considerado dentro del modelo bajo el concepto de ‘gasto en seguridad de edificios’, el cual alude exactamente a la misma fuente. En segundo término, el concepto de habilitación ya considera esta inversión, debido a que el sustento aludido ya considera la inversión en elementos de seguridad.

Por las razones anteriores se objeta la utilización de este costo de inversión.

Contraproposición N° 10: Costo de Inversión en seguridad

Se contrapropone eliminar el concepto de Inversión en seguridad por ya estar considerado dentro de la partida de habilitación.

Objeción N° 11: Remozamiento de Edificios

La Concesionaria presenta la reinversión del 50% del capital equivalente a la habilitación de edificios al tercer año después de concretada la inversión, dicho valor y la razón de la utilización de éste no se encuentran justificadas en ninguna parte del Estudio Tarifario.

Por otra parte la partida de gastos de mantención de edificios tiene por objetivo mantener la habilitación de éstos, conforme a lo expresado a los sustentos citados por la Concesionaria.

Debido a lo anterior se objeta la inclusión del concepto de remozamiento de edificios.

Contraproposición N° 11: Remozamiento de Edificios

Se contrapropone eliminar el concepto de inversión de remozamiento de edificios, por tratarse de un concepto redundante frente al gasto en mantenimiento de edificios.

Objeción N° 12: Vehículos

La Concesionaria presenta una asignación de vehículos a gerencias, concepto que ya está cubierto en los beneficios considerados en la encuesta de recursos humanos. Por lo anterior se objeta la inclusión de los vehículos asignados por ser redundantes.

Contraproposición N° 12: Vehículos

Se contrapropone eliminar el concepto de inversión en vehículos, así como los gastos que ellos presentan.

2.5 Tecnologías de Información

Objeción N° 13: Sistemas de Información

Se objeta la inclusión de algunas licencias de productos de software pertenecientes a compañías de telefonía móvil y que están duplicadas (cuya duplicación está patente en la cotización y las comunicaciones entre la empresa y el proveedor). Además de lo anterior, la Concesionaria presenta valores en su modelo tarifario distintos al sustento de implantación de Everis. También, se objeta el número de licencias requeridas por la Empresa Eficiente, por encontrarse sobredimensionadas.

Contraproposición N° 13: Sistemas de Información

Se contrapropone eliminar los productos desde las componentes de software repetidos, redundantes e innecesarios. Cabe señalar, que dicho cambio no altera en forma significativa el monto de las licencias requeridas por la Empresa Eficiente, por tratarse en la mayoría de los casos componentes opcionales.

En el caso del costo de implantación, se utilizó el valor del sustento, eliminando el costo de ‘migración’, ya que la Empresa Eficiente por iniciar sus operaciones en el año cero no tiene dicho costo.

Para el caso del número de licencias requeridas, éstas se calcularon en base al número de cargos de la Empresa Eficiente y su área funcional, más un número de licencias extras requeridas por el área de control y administración de estas áreas funcionales, obteniéndose valores muy similares en promedio a los del Estudio Tarifario, con la diferencia que la compra de éstas se hace en forma gradual.

Además de lo anterior, se incluyó y modeló el sistema IVR en base a los sustentos presentados.

2.6 Dotación, Remuneraciones de Personal

Objeción N° 14: Dotación de Personal y Drivers de Dimensionamiento

En la presentación de la dotación de la Empresa Eficiente realizada por la Concesionaria, ésta, basa en forma explícita su diseño inicial en la empresa real¹⁸. Debido a que la empresa en la actualidad brinda servicios regulados y no regulados, el tomar ésta como punto de partida genera un efecto de sobredimensionamiento de la dotación de personal.

Además del hecho anterior, se detectó la repetición de algunos cargos, tanto en cantidad dimensionada, dependencia funcional, funcionalidad, nombramiento del cargo y remuneración.

En base a lo anterior, lo cual contravine lo estipulado en las BTED, se objeta la dotación de la Empresa Eficiente propuesta, así como los drivers que participan en el cálculo de ésta.

Contraproposición N° 14: Dotación de Personal y Drivers de Dimensionamiento

La contraproposición se encuentra compuesta por dos partes. En primer lugar, se eliminan los cargos que se detallan a continuación:

- Subgerencia SVA: Por tratarse de Servicios de Valor Agregado, han sido eliminados todos los cargos respectivos.
- Técnicos en Instalaciones: En la Empresa Eficiente este servicio está contabilizado como gasto directo sobre todas las líneas.

¹⁸ Informe de Estudio Tarifario de Telmex, pp. 89

- Técnicos de Mantenimiento: En la Empresa Eficiente este servicio está individualizado en el ítem de mantención de red.
- Técnico Centro Operaciones de Red: En la Empresa Eficiente tal servicio es externalizado, según los sustentos presentados en los gastos de la Concesionaria.
- Administrativo Cuentas por Pagar: Cargo, dependencia, funcionalidad y remuneración repetida.
- Administrador Contratos: Cargo, dependencia y funcionalidad repetida.
- Analista Base Datos y Campañas: Dependencia, funcionalidad y remuneración idénticos a Analista BD y Segmentación, por lo que se considera repetido.
- Analista Contabilidad: Cargo, dependencia, funcionalidad y remuneración repetida.
- Analista Contraloría: Dependencia, funcionalidad y remuneración repetida con Analista Contabilidad.
- Analista Control Costos: Cargo, dependencia, funcionalidad y remuneración repetida.
- Analista de Sistemas, Subgerencia de Servicios: Cargo, dependencia, funcionalidad y remuneración repetida.
- Analista de Sistemas, Subgerencia de Desarrollo Sistemas: Cargo, dependencia, funcionalidad y remuneración repetida.
- Analista Gestión Aliados: Dependencia, funcionalidad y remuneración repetida.
- Analista Gestión: Dependencia, funcionalidad y remuneración repetida.
- Analista Proceso Facturación Senior: Cargo, dependencia, funcionalidad y remuneración repetida.
- Analista Proceso Facturación: Cargo, dependencia, funcionalidad y remuneración repetida.
- Asistente Atención Clientes: Cargo, dependencia, funcionalidad y remuneración repetida.
- Comprador Servicios: Cargo, dependencia, funcionalidad y remuneración repetida.
- Ejecutivo Atención Clientes: Cargo, dependencia y funcionalidad repetida.
- Ejecutivo de Cuentas Corporaciones: Cargo, dependencia, funcionalidad y remuneración repetida.
- Evaluador: Cargo, dependencia, funcionalidad y remuneración repetida.
- Ingeniero Consultoría y Diseño: Cargo, dependencia y funcionalidad repetida.
- Ingeniero Proyectos Especiales: Cargo, dependencia y funcionalidad repetida.
- Encargado Ventas Inmobiliarias: Cargo, dependencia, funcionalidad y remuneración repetida con el cargo Encargado Proyectos Inmobiliario.

Por otra parte, se modificaron los drivers de dimensionamiento para la Empresa Eficiente en todas las gerencias, siendo las menos afectadas las gerencias de mercado residencial, mercado Pyme y operaciones e ingeniería. El cambio consistió básicamente en ajustar los drivers originales de forma tal de representar el hecho que la empresa en que se basó el diseño presta múltiples servicios no regulados y la Empresa Eficiente sólo presta servicios regulados.

Los resultados de la eliminación de estos cargos y modificación de drivers se encuentran en el modelo tarifario adjunto.

Objeción N° 15: Homologación de Cargos

Se objeta la homologación de cargos propuesta por la Concesionaria por cuanto presenta deficiencias, que contravienen las BTED. En particular, se objeta la utilización de la homologación de los cargos pertenecientes a la función de atención a clientes, ya que en la propuesta de la Concesionaria estos se homologaron a la función de ventas, las cuales por la naturaleza de la encuesta utilizada exhiben una remuneración mayor, produciendo una sobrestimación de las remuneraciones asociadas a las funciones de atención a clientes.

Contraproposición N° 15: Homologación de Cargos

Se contrapropone utilizar la homologación de cargos que se presenta en el archivo adjunto a este informe. Se quiere hacer explícito que los cambios realizados se hicieron en vista y considerando que la encuesta utilizada permite a través del ‘Global Grading System (GGS)’ dar una referencia sobre cuál es el nivel dentro de las bandas a utilizar para los cargos de liderazgo táctico y estratégico.

Objeción N° 16: Asignaciones, Incentivos y Otros Beneficios

La Concesionaria propone la utilización de la encuesta Watson Wyatt, la cual cuenta con una amplia gama de beneficios, además del sueldo base, incluye las gratificaciones, ya sean garantizadas o legales, además de bonos, seguros e incentivos de largo plazo para empresas que operan en Chile. La utilización de estos beneficios además cuenta con criterios de representatividad estadística avalados por encuesta.

Por otra parte, la Concesionaria propone la utilización de beneficios basados en su caso particular, los cuales si constituyesen prácticas generalizadas deberían aparecer en la encuesta, de no ser así no deben ser estos considerados tal como lo establecen las BTED del proceso tarifario. Además, algunos los costos presentados ya se encuentran contenidos en la encuesta como lo son los bonos de movilización y similares, la asignación por gastos de vehículos, la asignación de vehículos, entre otros.

Adicionalmente, las BTED no autorizan la inclusión de beneficios adicionales no incluidos en la encuesta de remuneraciones.

Finalmente, se quiere recalcar que parte de la propuesta de la Concesionaria, se encuentra basada en información de la empresa real, la cual provee tanto servicios afectos a

regulación de tarifas como otros servicios no regulados. Esta situación contradice lo establecido por las bases respecto del diseño de la Empresa Eficiente.

Por lo anterior, se objetan los beneficios, asignaciones¹⁹ e incentivos propuestos por la concesionaria.

Contraproposición N° 16: Asignaciones, Incentivos y Otros Beneficios

Se contrapropone el uso de sólo los beneficios de la encuesta de remuneraciones. Por tanto, se eliminan todos los beneficios que no constituyan incentivos y asignaciones legales por parte del empleador.

Además de lo anterior, se contraponen los cálculos en los que se utilizó la remuneración total (TRD+LTI), es decir, beneficios incluidos. Para el cálculo de beneficios, lo más apropiado es utilizar la remuneración bruta (BS).

Objeción N° 17: Horas Extraordinarias

La Concesionaria propone en su estudio agregar un recargo por sobre la remuneración base, por concepto de pago de horas extraordinarias. Este gasto fue modelado a partir de información de la empresa real.

Debido a que el diseño de la Empresa Eficiente en su totalidad es ajustado a demanda, y en particular para el caso de recursos humanos lo es de forma tal de cubrir hasta la demanda del año en cuestión, no debiese existir la necesidad en la Empresa Eficiente de la inclusión del concepto de horas extraordinarias, ya que el personal se encuentra dimensionado para cumplir con sus funciones dentro del horario de trabajo.

Por otra parte la inclusión de este concepto como parte del diseño de una empresa contradice las disposiciones legales vigentes (Cap. IV, p. 2, Art. 32 del Código del Trabajo).

Debido a lo anterior, se objeta la inclusión del recargo por horas extraordinarias.

Contraproposición N° 17: Horas Extraordinarias

Se contrapropone la eliminación de este concepto de costo.

Objeción N° 18: Indemnización por Años de Servicio

¹⁹ Incluida la asignación de zona

La Concesionaria presenta un cálculo del valor indemnización por años de servicio que excede a la normativa contemplada para estos efectos. Por otra parte utiliza el valor de la remuneración con beneficios para este cálculo.

El beneficio consistente en la indemnización por años de servicios presentado por la Concesionaria para los ejecutivos, no puede ser considerado, en tales términos, como costo de la Empresa Eficiente, puesto que la Concesionaria no presentó sustentación alguna para este ítem de costo. De esta forma, el diseño de la Empresa Eficiente basada en criterios de eficiencia técnica económica en materia de recursos humanos debe ajustarse a los beneficios indispensables que, a falta de estipulación de las partes y por las causas legales, contempla la normativa laboral en materia de indemnización por años de servicio, de acuerdo a lo establecido en las BTED. Cabe notar, que en procesos tarifarios recientes de otras concesionarias de telefonía local, incluso de tamaño muy superior a la empresa eficiente modelada, se consideró el IPAS con el tope legal.

Debido a lo anterior se objeta el cálculo del valor de la indemnización utilizado.

Contraproposición N° 18: Indemnización por Años de Servicio

Se contrapropone para el cálculo del IPAS, utilizar el tope de UF 90 considerado para las remuneraciones mensuales, además de utilizar la remuneración bruta para el cálculo de éste concepto.

En efecto, debido a que en esta contraproposición se encuentra implícita la eliminación del cálculo de indemnización propuesto por la Concesionaria en su Estudio Tarifario, es decir, se eliminan los conceptos de indemnización sin tope, vacaciones y mes de aviso.

Objeción N° 19: Costos de Selección de Personal

La Concesionaria presenta básicamente dos deficiencias en el cálculo de éste concepto. El primero es la utilización de la remuneración con beneficios incluidos para el cálculo de éste valor. El segundo es la no presentación de sustentos para los impulsores relacionados con este servicio.

En base a lo anterior se objetan los impulsores utilizados y la remuneración utilizada para éste cálculo.

Contraproposición N° 19: Costos de Selección de Personal

Se contrapropone utilizar la remuneración bruta para éste cálculo. En lo referido a los impulsores se contrapropone utilizar los impulsores presentados en el modelo adjunto.

Objeción N° 20: Impulsores de Gastos de Recursos Humanos

La Concesionaria utiliza en su estudio la cantidad de personal a fin de año como impulsor de gastos relacionados con el personal (remuneraciones y beneficios adicionales), lo cual no es lo más apropiado para reflejar los gastos que se dan a lo largo de un año. Para reflejar el concepto de este tipo de gastos lo mejor es utilizar como impulsor el número de elementos a mitad de año, los cuales en este caso corresponde al promedio aritmético del impulsor.

En consecuencia, se objeta la utilización del personal a fin de año para el cálculo de gastos.

Contraproposición N° 20: Impulsores de Gastos de Recursos Humanos

Se contrapropone la utilización del personal promedio de cada año como impulsor de gastos.

Objeción N° 21: Capacitación

La Concesionaria presenta un valor por capacitación por empleado sin sustento alguno, es decir ni un cálculo ni información que avale éste valor, razón por la cual se objeta su inclusión.

Contraproposición N° 21: Capacitación

Se contrapropone un costo de capacitación en concordancia con los criterios utilizados en otros procesos tarifarios del sector y con lo estipulado por las BTED al respecto.

2.7 Gastos en Bienes y Servicios

Objeción N° 22: Impulsores de Gastos

La Concesionaria utiliza en su estudio las cantidades a fin de año como impulsores de gastos, lo cual no es lo más apropiado para reflejar los gastos que se dan a lo largo de un año. Para reflejar este concepto lo mejor es utilizar como impulsor el número de elementos a mitad de año, el que en este caso corresponde al promedio aritmético del impulsor.

En consecuencia, se objeta la utilización del personal a fin de año para el cálculo de gastos.

Contraproposición N° 22: Impulsores de Gasto

Se contrapropone la utilización del valor del promedio aritmético entre los impulsores de comienzo y fin de cada año como impulsor de gastos, para el año correspondiente.

Objeción N° 23: Backbone

La Concesionaria presenta un diseño de backbone donde sólo se considera el tráfico paquetizado de señalización entre la capa de conmutación y control de la conmutación para la determinación del arriendo de capacidad de transmisión, asignado posteriormente todo el costo referido al servicio de telefonía. Debido a que los componentes técnicos de la Empresa Eficiente deben ser diseñados en su totalidad en presencia de compartición de costos con otros servicios, ya sean estos regulados o no regulados, las unidades calculadas de Mbps a arrendar resultan insuficientes para soportar el tráfico de Internet hacia los ISP que comparten éste medio. Por ello se objeta el dimensionamiento de backbone propuesto por la Concesionaria.

Contraproposición N° 23: Backbone

Se contrapropone un diseño donde se incluya el tráfico hacia los ISP en la compartición del medio de transmisión de backbone. Por consiguiente, es necesario individualizar el uso que hacen del medio de transmisión la señalización de telefonía y el tráfico Internet hacia los ISP. Detalles del cálculo se encuentran en el modelo tarifario adjunto. Además de lo anterior, se corrige el cálculo incluyendo la señalización debido al tráfico de las líneas Pyme.

Objeción N° 24: Gasto en Conteo de Apoyos

La Concesionaria propone en su estudio la inclusión de un costo por concepto de conteo de apoyos en postación ajena, adicional al costo que debe pagar la Empresa Eficiente por el pago de la tarifa regulada por el servicio de apoyos. Dicho costo, presumiblemente, se encontraría fundamentado y sustentado en un dictamen del Panel de Expertos eléctrico y las Bases Técnicas, ambos correspondientes al “Estudio de Costos de Servicios Asociados al Suministro de Electricidad de Distribución” del año 2005.

Al respecto, el análisis de ambos sustentos permite concluir inequívocamente que la actividad de conteo de apoyos se encuentra incluida dentro del servicio regulado de apoyo en postación de la Concesionaria de distribución eléctrica. Es decir, corresponde a una actividad, ya remunerada por la tarifa regulada, que debe realizar la empresa distribuidora de electricidad que presta el servicio de apoyos, y no, como propone la Concesionaria, por parte de la Empresa Eficiente que contrata dichos apoyos.

Por otra parte, es innecesario el conteo periódico de los apoyos por parte de la Empresa Eficiente, toda vez que ésta ha debido llevar un registro acucioso de éstos al momento de instalarlos y/o desinstalarlos, no siendo de su interés la detección de “apoyos furtivos”. En consecuencia, se objeta la inclusión de la actividad de conteo de apoyos en postación ajena.

Contraproposición N° 24: Gasto Conteo de Apoyos

Se contrapropone la eliminación del costo por conteo de apoyos.

Objeción N° 25: Gasto en Mantenimiento de Redes y Equipos HFC

La Concesionaria presenta un gasto ya asignado a telefonía, TV y Banda Ancha, el cual frente a cambios en la demanda, no produce ningún tipo de cambio en las proporciones asignadas de gasto, provocando problemas en la asignación de estos gastos. Por lo anterior, se objeta la inclusión de este concepto de gastos en forma agregada.

Contraproposición N° 25: Gasto en Mantenimiento de Redes y Equipos HFC

Se contrapropone la inclusión detallada de la estimación de gastos, de forma tal de que esta pueda ser asignada al interior del modelo, tanto para su asignación multiservicio, como para los servicios de telefonía y Bitstream, en sus componentes. El resultado de esto se puede encontrar en la hoja 'ST.GasRed' del modelo adjunto.

Objeción N° 26: Soporte de SOFT3000

La Concesionaria presenta un gasto por el soporte conforme al nivel de servicio de garantía del equipo ('Warranty-SLA'), más obvia que el primer año de utilización del equipo el soporte es gratis tal como aparece en el sustento presentado²⁰. Por lo anterior, se objeta el valor del soporte para el SOFT3000 el primer año.

Contraproposición N° 26: Soporte de SOFT3000

Se contrapropone utilizar el valor cero pesos como valor de soporte para el SOFT3000 en el primer año, conforme al sustento presentado.

Objeción N° 27: Cálculo de Altas y Bajas del Parque de Líneas

La Concesionaria presenta una interpretación errada del cálculo del Churn o tasa de bajas de parque de líneas. Este valor se calcula como un porcentaje a partir del parque a comienzo de período, y no como proporción del parque a fin de año. La razón de lo anterior es muy simple ya que para contabilizar las líneas a fin de período es necesario conocer las bajas y altas de parque del período, por lo que ningún valor aparte del parque de comienzo

²⁰ "Información Confidencial\Sustentos\Conmutación\Solución Conmutación Empresas.xlsx', Hoja 'Services', léase Warranty SLA - first year =0

de período no contiene las bajas. Por lo anterior, se objetan los cálculos referidos a altas (ventas, conexiones) y a bajas (desconexiones) presentados por la Concesionaria.

Contraproposición N° 27: Cálculo de Altas y Bajas del Parque de Líneas

Se contrapropone calcular las altas y bajas del parque de líneas de forma correcta. La implementación de lo anterior se encuentra en el modelo tarifario adjunto.

Objeción N° 28: Costos de la Regulación

Se objeta el valor presentado por la Concesionaria para el valor de los gastos en regulación, ya que no guardan relación con el proceso regulatorio ni con las exigencias regulatorias a las cuales está sujeta la Empresa Eficiente diseñada, ni la Concesionaria en cuestión. Es menester señalar en este caso que, considerando que la Empresa Eficiente es distinta a la empresa real, también se debe tener en cuenta que no puede darse el absurdo que la Empresa Eficiente sea menos eficiente que la real.

Contraproposición N° 28: Costos de la Regulación

Se contrapropone utilizar un valor de los gastos de regulación conforme a los precios de mercado pagados por este ítem.

Objeción N° 29: Asesorías y Consultorías

Se objeta la utilización de este concepto debido a que la Concesionaria no presentó ningún antecedente que permita reconocer la existencia de tal partida de gastos.

Contraproposición N° 29: Asesorías y Consultorías

Se contrapropone eliminar este concepto del modelo de Empresa Eficiente.

Objeción N° 30: Cálculo de puntos de venta

La Concesionaria hizo un cálculo de puntos de ventas conforme a las líneas de la empresa, cuando lo más apropiado es diseñar tales elementos en base a las ventas esperadas en el período. Por lo anterior, se objeta la utilización de las líneas como base para el cálculo de los puntos de venta.

Contraproposición N° 30: Cálculo de puntos de venta

Se contrapropone utilizar las ventas del mercado residencial como driver para el diseño de los puntos de venta.

Objeción N° 31: Tamaño de Edificios Técnicos

La Concesionaria presentó un tamaño de edificios técnicos que no guarda relación con el tamaño de los edificios técnicos que sustentó, es más el tamaño propuesto por la Concesionaria para la Empresa Eficiente excede por mucho el tamaño que tienen exactamente las mismas edificaciones en la empresa real. Por lo anterior, se objeta el tamaño de los edificios técnicos propuestos.

Contraproposición N° 31: Tamaño de Edificios Técnicos

Se contrapropone utilizar como tamaño de los edificios técnicos ‘grandes’ el tamaño efectivamente calculado a partir de los sustentos de la empresa²¹. Para el tamaño de los edificios técnicos ‘pequeños’ se toma la relación entre ‘grandes’ y ‘pequeños’ presentada por la Concesionaria, con el fin de determinar el tamaño de estos.

Objeción N° 32: Gasto en ADT monitoreo y seguridad

Se objeta la inclusión del gasto en ‘ADT monitoreo y Seguridad’ por ya estar contenido en el gasto bajo la glosa ‘Gastos Aseo, Portería y Vigilancia’ aplicado exactamente a los mismos recintos.

Contraproposición N° 32: Gasto en ADT monitoreo y seguridad

Se contrapropone eliminar el gasto en ‘ADT monitoreo y Seguridad’ por ser redundante.

Objeción N° 33: Superficie de Arriendo del Edificio Corporativo

Se objeta el cálculo presentado por la Concesionaria para la superficie de arriendo del edificio corporativo, debido a que la Concesionaria utilizó el valor de la máxima dotación del período tarifario para el cálculo de éste concepto, cuando en materia de arrendamiento lo más eficiente resulta arrendar superficies de forma tal de cumplir con la demanda anual por ellas. Por otra parte, cabe destacar que el valor de ‘estándar de ocupación’ utilizado por la Concesionaria de 14,27 m²/persona, no es un criterio de diseño en sí, si no es el resultado del estudio citado en cuestión, el cual consistió en la división entre los metros cuadrados en edificios en el año cero por la dotación contenida por diseño. Luego, el valor de ‘estándar de ocupación’ se utilizó para determinar el área incremental requerida en los años de

²¹ Ver Archivo Costos HFC.xlsx, hoja Direcciones Sitios

desarrollo del proyecto de expansión de la empresa. Razón por la cual, la utilización de este concepto tal y como lo hace la Concesionaria no resulta apropiado, tanto desde el punto de vista de diseño óptimo, como desde el punto de vista desde el cual el ‘estándar de ocupación’ fue concebido.

Contraproposición N° 33: Superficie de Arriendo del Edificio Corporativo

Se contrapropone utilizar un diseño de superficies para arriendo del edificio corporativo ajustada a la demanda de ocupación año a año.

Objeción N° 34: Gasto en Teléfono Móvil (minutaje mensual)

Se objeta el valor del precio por minuto de telefonía móvil propuesto por la Concesionaria por que pueden encontrarse ofertas de planes más convenientes económicamente en el mercado, que la presentada por la Concesionaria.

Contraproposición N° 34: Gasto en Teléfono Móvil (minutaje mensual)

Se contrapropone utilizar como base de cálculo el precio del plan ‘Plan Mix Óptimo Empresa’ de Claro, el cual es un plan Pyme, y para acceder a él sólo se necesita contratar al menos tres de ellos. El detalle del precio del plan es público y se encuentra reproducido al interior del modelo adjunto.

Objeción N° 35: Volumen de los Kit de Instalación para Empresas y Pyme

Se objeta el valor del volumen por línea del kit de instalación para Empresas y Pyme, debido a que por tratarse de un volumen por línea no existe ninguna razón para que un kit de empresa tenga un tamaño mayor que un kit residencial. En especial, porque una instalación en empresas involucra en promedio a 60 líneas y una instalación en Pyme aproximadamente 4, por lo que es de esperar que el empaque conjunto de los elementos sea menor a la suma de los empaquetamientos de cada uno de sus elementos individuales.

Contraproposición N° 35: Volumen de los Kit de Instalación para Empresas y Pyme

Se contrapropone utilizar el tamaño presentado para el empaquetamiento sin distinción entre líneas residenciales, empresas y Pyme, e igual al menor tamaño de los empaquetamientos por línea.

Objeción N° 36: Seguros Patrimonio

Se objeta el aseguramiento de los terrenos, por no ser un bien asegurable por la Empresa Eficiente.

Contraproposición N° 36: Seguros Patrimonio

Se contrapropone la eliminación de este concepto, para el caso de la inversión en terrenos.

Objeción N° 37: Seguros de Responsabilidad Civil

La Concesionaria presenta el concepto de seguros de responsabilidad civil por la '*Responsabilidad civil extracontractual por daños corporales y/o materiales a terceros, por las indemnizaciones que se esté obligado a pagar producto de las actuaciones como proveedor de servicios de telecomunicaciones*', basados en información de la Empresa Telefónica CTC Chile S.A. Es importante notar, que la Concesionaria en cuestión no presenta sustento propio para la existencia de éste concepto. Por otra parte la propia Telefónica no incluyó este concepto en el Estudio Tarifario que sustenta sus tarifas, por tratarse de un seguro de daños y perjuicios a terceros, los cual no guarda relación con el accionar de la Empresa Eficiente.

Por las razones anteriores se objeta la inclusión de éste concepto de gastos

Contraproposición N° 37: Seguros de Responsabilidad Civil

Se contrapropone la eliminación de este concepto, en concordancia con los criterios utilizados en otros procesos de fijación tarifaria del sector.

Objeción N° 38: Transporte Internacional

La empresa propone un cálculo adicional de un costo de seguro de transporte internacional como porcentaje de la inversión técnica por el valor de un 1% de ésta. Cabe destacar que este concepto ya se encuentra presente en los recargos calculados para todas las inversiones en elementos de red importados, ya sean materiales o equipos, por lo que se objeta la inclusión de este concepto.

Contraproposición N° 38: Transporte Internacional

Se contrapropone la eliminación de este concepto, en concordancia con los criterios utilizados en otros procesos de fijación tarifaria del sector.

Objeción N° 39: Dietas de Directorio

La Concesionaria propone en su estudio un costo por concepto de remuneración y del directorio extraído del proceso tarifario de Telefónica CTC Chile S.A., cuya Empresa

Eficiente modelada difiere ampliamente de la empresa modelada para el presente proceso tarifario, por lo que tanto el número de directores como la remuneración de éstos en una Empresa Eficiente como la modelada por la Concesionaria está completamente sobreestimado. Por esta razón se objeta tanto el número de directores como el nivel de remuneración utilizado.

Contraproposición N° 39: Dietas de Directorio

Se contrapropone la determinación de un costo por concepto de dietas del directorio, en concordancia con criterios utilizados en otros procesos de fijación de tarifas de telefonía fija, comparables con el actual proceso.

Objeción N° 40: Consultas a DICOM

Se objeta la inclusión de gastos por concepto de “Consultas DICOM”, puesto que la Empresa Eficiente, como concesionaria del servicio de telefonía pública, se encuentra obligada a proveer el servicio dentro de su área de concesión. Lo anterior redundaría en que ésta se encuentra impedida legalmente de discriminar a potenciales clientes según sus antecedentes comerciales.

Contraproposición N° 40: Consultas a DICOM

Se contrapropone la eliminación de éste ítem de gasto.

Objeción N° 41: Servicios Temporales

Se objeta la inclusión del concepto de servicios temporales y reemplazos, debido a que este gasto ya se encuentra incluido en las cotizaciones presentadas y en los gastos presentados por la Concesionaria. Además, de lo anterior no se presentan ningún sustento ni línea lógica de cálculo que permita deducir éste valor.

Contraproposición N° 41: Servicios Temporales

Se contrapropone la eliminación de éste ítem de gasto.

Objeción N° 42: Asesorías Legales y Auditorías

Se objeta la inclusión de este concepto de gastos en la Empresa Eficiente, ya que estas actividades deben ser llevadas a cabo por los recursos humanos propios de la Empresa Eficiente. Por otra parte, la presencia de elevados costos de auditoría, así como la inexistencia de directores, en la empresa real, se ve justificada por su naturaleza de filial de una corporación internacional, restricciones que dice entender la Concesionaria, y que no aplicarían al modelamiento de la Empresa Eficiente.

Contraproposición N° 42: Asesorías Legales y Auditorías

Se contrapropone la eliminación de estos ítems de gasto.

Objeción N° 43: Gastos Chat

Se objeta la inclusión de este gasto, ya que la Empresa Eficiente no debe incurrir en actividades como las presentadas en este servicio.

Contraproposición N° 43: Gastos Chat

Se contrapropone la eliminación de este gasto, y sólo conforme a aquello es retirado de la estimación de tráfico, aquél generado por este concepto. Detalles de la implementación de este cambio se encuentran en el modelo adjunto.

Objeción N° 44: Almacenaje de Documentos

Se objeta el valor cargo mensual retiro programado presentado por la Concesionaria por UF 15.435 mensuales por no estar sustentado, además de estar completamente sobredimensionado.

Contraproposición N° 44: Almacenaje de Documentos

Se contrapropone la utilización del valor de cargo mensual por retiro programado presente en el sustento de la Concesionaria, como se puede observar en el modelo adjunto.

Objeción N° 45: Valor de Porcentaje de Incobrabilidad

Se objeta el valor presentado para el porcentaje de incobrabilidad utilizado por la Concesionaria por no tener ningún tipo de sustento y estar fuera del nivel mostrado por este concepto en empresas con una cartera de clientes similares.

Contraproposición N° 45: Valor de Porcentaje de Incobrabilidad

Se contrapropone, de acuerdo a la información recopilada por los Ministerios en otros procesos tarifarios, la utilización de un valor resultante del promedio ponderado financiero entre el valor promedio de incobrabilidad que presenta una empresa de cable en el segmento residencial y el valor de incobrabilidad presente en una empresa que atiende el segmento empresas y Pyme.

Objeción N° 46: Costos de Call Center

Se objeta el cálculo presentado para los gastos en Call Center por no guardar relación con el sustento entregado, ni adjuntar una base de cálculo que permita reconstruir dicho valor..

Contraproposición N° 46: Costos de Call Center

Se contrapropone utilizar el valor presentado por la Concesionaria asumiendo que éste se trata del conjunto de gastos de la operación de líneas comerciales y residenciales. Para la proyección de este gasto se utiliza la diferencia en valor de las atenciones generales y las atenciones de comerciales, asociados a los comportamientos de los tráficos 103, 104, 105 y 107.

Objeción N° 47: Costos de Viajes y Viáticos

Se objetan los valores presentados para viajes y viáticos por parte de la Concesionaria, porque además de no estar sustentados, se encuentran sobredimensionados.

Contraproposición N° 47: Costos de Viajes y Viáticos

Se contrapropone utilizar valores acordes con otros procesos tarifarios para éste ítem de costos, dichos valores y su implementación se encuentran en el modelo adjunto.

2.8 Criterios de Asignación

Objeción N° 48: Cálculo de Criterios de Asignación

Se objetan los cálculos de los criterios de asignación, para recursos humanos, múltiples servicios, servicios de telefonía y gastos entre otros. Lo anterior, dado que la propuesta contenía errores de cálculo y eran insuficientes para determinar la asignación de todas las partidas de costos.

Contraproposición N° 48: Cálculo de Criterios de Asignación

Se contrapropone corregir los cálculos de asignadores para los siguientes casos (no exhaustivos):

Asignadores Multiservicio: Se incluye proporciones de servicios sobre HFC y HP basadas en la información histórica, se recalcula la RUE en base los sustentos presentados, se calcula criterio de Edificios, Nodos, Gastos, Backbone, Recaudación y Cobranza, Cuenta Única Telefónica, entre otros.

- Asignadores de Telefonía: Se recalculan los valores de asignación para incluir el tráfico de dimensionamiento, tráfico sin intrared, servicios regulados, criterio de asignación mixto entre SLT y tráficos, entre otros.
- Asignadores de Recursos Humanos: Se recalculan la asignación de recursos humanos en base a los servicios regulados, para determinar la proporción a tarifas fijas y variables de estos se hace en base a la proporción de asignación propia de recursos humanos asignados exclusivamente a tarifas fijas o tarifas variables, en caso de no existir tal subdivisión se adopta un criterio de asignación de 50% a servicios fijos y variables. En base a la asignación anterior se crean los asignadores de recursos humanos y edificios que contienen personal.

La implementación de estos cambios y detalles de ésta se encuentran contenidos en el modelo tarifario adjunto.

Objeción N° 49: Aplicación de Criterios de Asignación

Se objeta la aplicación de los criterios de asignación debido a que los criterios originales eran insuficientes para realizar una asignación acorde de los costos a los servicios. Además, la propuesta de la Concesionaria no contenía los criterios de asignación para determinar el servicio de Bitstream. Por estas razones se objeta la aplicación propuesta de los criterios de asignación.

Contraproposición N° 49: Aplicación de Criterios de Asignación

Se contrapropone realizar una asignación acorde a la naturaleza de los costos y los servicios, el detalle de esta asignación se encuentra en el modelo adjunto. Es necesario recalcar que la asignación ha sido realizada acorde con lo utilizado en otros procesos tarifarios de telefonía local.

2.9 Cálculo Tarifario

Objeción N° 50: Cálculo de Depreciación

La Concesionaria en su Estudio Tarifario presenta un cálculo de depreciación conforme a la siguiente ecuación:

$$D_i = \frac{1}{\lfloor vu/3 \rfloor} \cdot \frac{(1 + K_0)^{\lfloor vu/3 \rfloor} K_0}{(1 + K_0)^{\lfloor vu/3 \rfloor} - 1} \cdot \sum_{s=\max\{0, i-1-\lfloor vu/3 \rfloor\}}^{i-1} I_s, \forall i \geq 1$$

Ecuación que sobreestima el valor de depreciación utilizado por los Ministerios en procesos similares.

Contraproposición N° 50: Cálculo de Depreciación

Se contrapropone utilizar la siguiente ecuación:

$$D_i = \frac{1}{\lfloor vu/3 \rfloor} \cdot \frac{(1+K_0)^{\lfloor vu/3 \rfloor} - 1}{(1+K_0)^{\lfloor vu/3 \rfloor}} \cdot \frac{(1+K_0)^{vu}}{(1+K_0)^{vu} - 1} \cdot \sum_{s=\max\{0, i-1-vu\}}^{i-1} I_s, \forall i \geq 1$$

La cual ha sido utilizada en todos los procesos tarifarios vigentes y en curso.

Objeción N° 51: Cálculo de Valor Residual

La Concesionaria en su Estudio Tarifario presenta un cálculo de valor residual conforme a la siguiente ecuación:

$$VR_5 = \frac{1}{(1+K_0)^5} \sum_{i=0}^5 \left[\sum_{s=0}^{\max\{vu-(5-i), 0\}} \begin{cases} \frac{I_i}{(1+K_0)^s} \frac{(1+K_0)^{vu} K_0}{(1+K_0)^{vu} - 1} & \text{con } s > 0 \\ 0 & \text{con } s = 0 \end{cases} \right], \forall i$$

Ecuación que subestima el valor del valor residual, debido a que éste ya se encuentra contabilizado en el año 5, razón por la cual al actualizarlo financieramente, nuevamente queda subestimado.

Contraproposición N° 51: Cálculo de Valor Residual

Se contrapropone utilizar la siguiente ecuación:

$$VR_5 = \sum_{i=0}^5 \left[\sum_{s=0}^{\max\{vu-(5-i), 0\}} \begin{cases} \frac{I_i}{(1+K_0)^s} \frac{(1+K_0)^{vu} K_0}{(1+K_0)^{vu} - 1} & \text{con } s > 0 \\ 0 & \text{con } s = 0 \end{cases} \right], \forall i$$

La cual estima correctamente el valor residual de los activos, la cual constituye la fórmula utilizada en todos los procesos tarifarios vigentes y en curso.

Objeción N° 52: Cálculo de Capital de Trabajo

Se objeta el cálculo de capital de trabajo presentado por la Concesionaria por dos razones. La primera de ellas, radica en el hecho que el capital de trabajo presentado se encuentra subestimado, sin considerarse sus aumentos a través del tiempo. La segunda razón, es por el hecho de que el cálculo se realiza en forma endógena, la asignación a los distintos servicios también queda dependiendo de ésta endogeneidad, produciéndose una asignación incorrecta de éste ítem a los distintos servicios. Por ello se objeta la utilización de éste cálculo de capital de trabajo.

Contraproposición N° 52: Cálculo de Capital de Trabajo

Se contrapropone utilizar una fórmula de cálculo alternativa y equivalente a la tradicional, de forma de evitar la recursividad entre el cálculo del capital de trabajo y los ingresos de la compañía.

De esta forma se define:

$$\alpha_{CTLP,j} = \frac{1}{1 - \frac{\rho}{(1-t)} \frac{K_0}{(1+K_0)} \frac{1}{\sum_{i=1}^5 \frac{Q_{i,j}}{(1+K_0)^i} \left(\sum_{i=1}^5 \frac{Q_{i,j}}{(1+K_0)^i} - \frac{Q_{5,j}}{(1+K_0)^5} \right)}}$$

y

$$\alpha_{CID,j} = \frac{1}{1 - \frac{\rho}{(1-t)} \frac{K_0}{(1+K_0)} \frac{1}{\sum_{i=1}^5 \frac{q_{i,j}}{(1+K_0)^i} \left(\sum_{i=1}^5 \frac{q_{i,j}}{(1+K_0)^i} - \frac{q_{5,j}}{(1+K_0)^5} \right)}}$$

Donde:

- $\alpha_{CTLP,j}$: Factor a aplicar sobre el CTLP del servicio j para reflejar el capital de trabajo
- $\alpha_{CID,j}$: Factor a aplicar sobre el CID del servicio j para reflejar el capital de trabajo
- ρ : Proporción anual de días de provisión para el capital de trabajo, por sobre días totales del año.

El resto de los parámetros utilizados corresponden a la nomenclatura utilizada en las BTE.

Objeción N° 53: Cálculo de Costos de Incobrables

Se objeta el cálculo recursivo del monto de la incobrabilidad presentado por la empresa, principalmente por dos razones. La primera razón es que el cálculo de la incobrabilidad es

directo y simple ya que es un gasto que se encuentra alineado temporalmente con los ingresos, por lo que un cálculo recursivo no es procedente. La segunda razón es porque el cálculo planteado sobrestima el valor por este concepto, debido a que la Concesionaria toma el valor de la cuenta promedio con todos los servicios, es decir incluyendo servicios sobre los cuales no existe el concepto de incobrabilidad, como lo es el cargo de acceso. Por ello se objeta el cálculo de costos incobrables propuestos por la Concesionaria.

Contraproposición N° 53: Cálculo de Costos de Incobrables

Se contrapropone utilizar la fórmula de cálculo directa sobre el CTLP y CID de este concepto, la cual consiste en simplemente multiplicar el monto de CTLP y CID asignado a cada servicio por el valor $\frac{1}{(1 - t_{incobra})}$, con $t_{incobra}$ el valor de la tasa de incobrabilidad.

Objeción N° 54: Vidas Útiles

Se objeta la utilización de vidas útiles distintas a las dispuestas por el Servicio de Impuestos Internos, debido a que la utilización de otras vidas útiles no se encuentra debidamente sustentada.

Contraproposición N° 54: Vidas Útiles

Se contrapropone utilizar las vidas útiles del servicio de Impuestos Internos para todas las partidas de costos del modelo tarifario.

Objeción N° 55: Cálculo de CTLP-CID

Debido principalmente a la gran diferencia en materia de cálculo de todos los conceptos que constituyen el CTLP y CID de la Empresa Eficiente presentado por la Concesionaria, además teniendo en cuenta que el cálculo presentado por ella tiene problemas de alineación temporal de los flujos financieros, se objeta totalmente el cálculo de CTLP y CID presentado.

Contraproposición N° 55: Cálculo de CTLP-CID

Se contrapropone realizar el cálculo tarifario de acuerdo lo implementado en el modelo adjunto en la hoja 'ST_CTLP.CID'. Asimismo, se contrapropone utilizar esta hoja como base de cálculo de todas las hojas dependientes de la antigua hoja 'Asignación', donde residía el cálculo tarifario de la Concesionaria.

Objeción N° 56: Descuentos por Otras Tarifas

Se objeta la no inclusión de los descuentos en las partidas de costos compartidas entre los servicios regulados.

Contraproposición N° 56: Descuento por Otras Tarifas

Se contrapropone realizar los descuentos debido a la compartición de recursos entre los distintos servicios regulados en conformidad con lo expresado en el modelo adjunto en la hoja 'ST_CTLP'.

Objeción N° 57: Nivel de CTLP/CID y Tarifa de Cargo de Acceso

Se objeta el nivel y los cálculos que permiten estimar el nivel de CTLP/CID presentado en el Estudio Tarifario.

Contraproposición N° 57: Nivel de CTLP/CID y Tarifa de Cargo de Acceso

Se contraponen los cálculos que permiten estimar el nivel de CTLP/CID presentado en el modelo adjunto y la tarifa de cargo de acceso resultante que se aprecia en el pliego tarifario adjunto.

2.10 Indexadores

Objeción N° 58: Indexadores

Se objeta la utilización del indexador de IPM para partidas de gastos como bienes importados y materiales de operación, los cuales debido al detalle presentado por la Concesionaria corresponde asignarlos a indexadores como el IPM de bienes importados, al IPC o al IPM de bienes nacionales.

Además se objeta la metodología de cálculo de los indexadores debido a que ésta minimiza la desviación de estos con respecto a la unidad, cuando en realidad la estimación de los indexadores debe minimizar el error cuadrático medio de los residuos entre el valor real del impacto de los indexadores y el valor estimado a través de la función de indexación.

Contraproposición N° 58: Indexadores

Se contrapropone rehacer el cálculo de indexadores de forma tal que estos representen el verdadero impacto que su variación tiene sobre las tarifas reguladas. El detalle de la asignación de indexadores y la indexación en sí se encuentra en el modelo tarifario adjunto.

2.11 Cálculo de otras tarifas que aplican por el solo ministerio de la Ley

Objeción N° 59: Cálculo de otras tarifas

Debido a las diferencias de cálculo de depreciación, valor residual, capital de trabajo y costos totales de largo plazo, se objeta el cálculo de las tarifas propuestas por la Concesionaria. Además de esto se objetan los valores de los impulsores y algunos costos unitarios que presenta la Concesionaria, ya que en algunos casos la sobreestimación de éstos provoca niveles de inversión y gastos que superan los niveles de inversión y gastos de la Empresa Eficiente en los mismos ítems.

Contraproposición N° 59: Cálculo de otras tarifas

Se contrapropone incluir el cálculo de dichas tarifas en el modelo adjunto, realizando los cambios en el cálculo tarifario, impulsores y costos unitarios que afectan a estas tarifas.

Objeción N° 60: Otras Tarifas

Se objetan todas las tarifas presentadas por la Concesionaria, en concordancia con las objeciones realizadas que inciden en el cálculo de éstas.

Contraproposición N° 60: Otras Tarifas

Se contraproponen las tarifas presentadas en el pliego tarifario adjunto

2.12 Portabilidad

Objeción N° 61: Diseño de la portabilidad numérica

Se objeta el diseño en el año cero de las inversiones y primer año de los gastos para este servicio, ya que la portabilidad según las BTED “*debe estar operativa al término del año 2 del horizonte del Estudio*”. Además, se objeta el diseño presentado de las inversiones en sistemas para la portabilidad numérica por no guardar relación lógica directa con el diseño propuesto en los sustentos.

Debido a las diferencias de cálculo de tarifario presentes se contrapropone de igual manera el cálculo tarifario de éste concepto.

Contraproposición N° 61: Diseño de la portabilidad numérica

Se contrapropone para efectos de modelación de los costos de portabilidad, considerar la portabilidad operativa a fin del año 2 del horizonte del Estudio. Además, se contrapropone la modelación de los sistemas en respuesta a los criterios de dimensionamiento utilizados por la Concesionaria en sus sustentos.

2.13 Bitstream

Objeción N° 62: Tarifas de Bitstream

Si bien la Concesionaria presenta unas tarifas que denomina Bitstream, estas no corresponden a las indicadas en las BTED. Se objeta el hecho que la Concesionaria no haya presentado en su Estudio Tarifario el cálculo de la tarifa de servicio regulado Bitstream.

Lo anterior debe objetarse, por cuanto de conformidad a lo dispuesto por el Honorable Tribunal de Defensa de la Libre Competencia en la letra B del resuelvo primero, en relación con el apartado N°134 de su Informe N° 2 de 30 de enero de 2009, la Autoridad Reguladora debe definir las prestaciones correspondientes al servicio de transmisión y/o conmutación provisto como circuitos privados, que quedarán sometidas a regulación tarifaria, considerando a lo menos velocidades y calidades de transmisión que la Concesionaria ofrezca a terceros, con el objeto de propender a una efectiva desagregación de redes y competencia sobre una misma red fija.

Contraproposición N° 62: Tarifas de Bitstream

Se contrapropone la determinación de la tarifa en base a los costos que resultan de compartir la Empresa Eficiente entre los servicios regulados. En el modelo adjunto se puede revisar el detalle de los cálculos realizados.

2.14 Otras Prestaciones

Objeción N° 63: Otras Prestaciones

Se objetan los cálculos de las tarifas de:

- Servicios de Información
- Corte y Reposición del Servicio
- Servicio de Facturación Detallada de Comunicaciones Locales
- Habilitación e Inhabilitación de accesos a requerimiento del suscriptor
- No publicación ni información del número de abonado (NPNI), a requerimiento del suscriptor
- Registro de cambio de datos personales del suscriptor
- Cambio de número de abonado solicitado por el suscriptor

- Suspensión transitoria del servicio a solicitud del suscriptor
- Traslado de la línea telefónica
- Visitas de diagnóstico
- Facilidades "necesarias y suficientes" para la implementación del MCT
- Facilidades para la aplicación de la portabilidad del número local, entre otras

Lo anterior, puesto que la Concesionaria utilizó una serie de parámetros principalmente relacionados con tiempo de actividades, holding time, número de llamadas, materiales y transacciones por línea sin sustento ni justificación. Además, presenta un cálculo de CTLP distinto al propuesto en este IOC, por lo que se requiere ajustar el mismo, según las directrices de este informe.

Además de lo anterior, no se presentaron las tarifas contenidas en el numeral '2. *Servicios Prestados a Otros Usuarios (Concesionarios o Proveedores de Servicios Complementarios)*' de las BTE.

Contraproposición N° 63: Otras Prestaciones

Se contrapropone determinar los costos para la provisión de estos servicios, sobre la base de los procesos, actividades, materiales y transacciones por línea, ajustada al nivel tecnológico de la Empresa Eficiente. Además de incluir el cálculo para las tarifas contenidas en el numeral '2. *Servicios Prestados a Otros Usuarios (Concesionarios o Proveedores de Servicios Complementarios)*' de las BTED.

3. PLIEGO TARIFARIO

I. SERVICIOS AFECTOS A FIJACIÓN DE TARIFAS EXPRESAMENTE CALIFICADOS POR EL H. TRIBUNAL DE DEFENSA DE LA LIBRE COMPETENCIA

1. Servicios Prestados a Usuarios Finales

1.1. Tramo Local Sin Portabilidad

Comunicación		Estructura de Cobro	H. Normal	H. Reducido	H. Nocturno
Origen	Destino				
Concesionaria	Concesionaria de servicio público telefónico móvil, del mismo tipo o de <i>Otros Servicios Públicos de Telecomunicaciones</i> .	Tramo local más Cargo de Acceso de la concesionaria de servicio público telefónico móvil, del mismo tipo o de <i>Otros Servicios Públicos de Telecomunicaciones</i> . [\$/segundo]	0,2103	0,1577	0,1051
Concesionaria	Concesionaria de servicio público telefónico local amparada en el FDT en la misma zona primaria.	Tramo local más Cargo de Acceso de la concesionaria rural. [\$/segundo]	0,1832	0,1374	0,0916
Concesionaria	Suministrador de servicios complementarios conectados a la red de la Concesionaria a nivel de PTR, o a la red de otras concesionarias de servicio público telefónico móvil o del mismo tipo o de <i>Otros Servicios Públicos de Telecomunicaciones</i> .	Tramo Local, sin perjuicio del cargo que aplique al usuario el suministrador de servicios complementarios por los servicios adicionales, cuando corresponda. En el caso de un suministrador de servicios complementarios, conectado a la red de una concesionaria de servicio público telefónico móvil o del mismo tipo o de <i>Otros Servicios Públicos de Telecomunicaciones</i> , se adicionará el Cargo de Acceso de la concesionaria de servicio público telefónico móvil o del mismo tipo o de <i>Otros Servicios Públicos de Telecomunicaciones</i> . En el caso de comunicaciones dirigidas a un suministrador de servicios complementarios de cobro revertido automático conectado a la red de otra concesionaria de servicio público telefónico móvil o del mismo tipo o de <i>Otros</i>	0,1828	0,1371	0,0914

		Servicios Públicos de Telecomunicaciones, se aplicará la estructura de cobro definida en esta letra, y el sujeto de pago de la comunicación será la concesionaria a la cual se han conectado estos servicios. Lo anterior, sin perjuicio del pago que deba realizar la Concesionaria del Cargo de Acceso a la red de la otra concesionaria a que se encuentra conectado dicho suministrador de servicios complementarios y del cobro que se deba realizar a la concesionaria de destino, del tramo local y del mismo Cargo de Acceso, dado el cambio del sujeto de pago. [\$/segundo]			
Concesionaria	Nivel 10X conectados a la red de la Concesionaria.	Tramo Local más el cargo por el servicio, cuando corresponda. [\$/segundo]	0,1828	0,1371	0,0914
Concesionaria	Niveles 13X, 14X, 14XX y 100, conectados a la red de la Concesionaria.	Tramo Local, a excepción de los niveles exentos de pago de acuerdo a la normativa anteriormente citada y sus modificaciones. [\$/segundo]	0,1828	0,1371	0,0914

1.1. Tramo Local Con Portabilidad

Comunicación		Estructura de Cobro	H. Normal	H. Reducido	H. Nocturno
Origen	Destino				
Concesionaria	Concesionaria de servicio público telefónico móvil, del mismo tipo o de <i>Otros Servicios Públicos de Telecomunicaciones.</i>	Tramo local más Cargo de Acceso de la concesionaria de servicio público telefónico móvil, del mismo tipo o de <i>Otros Servicios Públicos de Telecomunicaciones.</i> [\$/segundo]	0,2163	0,1622	0,1082
Concesionaria	Concesionaria de servicio público telefónico local amparada en el FDT en la misma zona primaria.	Tramo local más Cargo de Acceso de la concesionaria rural. [\$/segundo]	0,1893	0,1419	0,0946



Concesionaria	Suministrador de servicios complementarios conectados a la red de la Concesionaria a nivel de PTR, o a la red de otras concesionarias de servicio público telefónico móvil o del mismo tipo o de <i>Otros Servicios Públicos de Telecomunicaciones</i> .	Tramo Local, sin perjuicio del cargo que aplique al usuario el suministrador de servicios complementarios por los servicios adicionales, cuando corresponda. En el caso de un suministrador de servicios complementarios, conectado a la red de una concesionaria de servicio público telefónico móvil o del mismo tipo o de <i>Otros Servicios Públicos de Telecomunicaciones</i> , se adicionará el Cargo de Acceso de la concesionaria de servicio público telefónico móvil o del mismo tipo o de <i>Otros Servicios Públicos de Telecomunicaciones</i> . En el caso de comunicaciones dirigidas a un suministrador de servicios complementarios de cobro revertido automático conectado a la red de otra concesionaria de servicio público telefónico móvil o del mismo tipo o de <i>Otros Servicios Públicos de Telecomunicaciones</i> , se aplicará la estructura de cobro definida en esta letra, y el sujeto de pago de la comunicación será la concesionaria a la cual se han conectado estos servicios. Lo anterior, sin perjuicio del pago que deba realizar la Concesionaria del Cargo de Acceso a la red de la otra concesionaria a que se encuentra conectado dicho suministrador de servicios complementarios y del cobro que se deba realizar a la concesionaria de destino, del tramo local y del mismo Cargo de Acceso, dado el cambio del sujeto de pago. [\$/segundo]	0,1889	0,1417	0,0944
Concesionaria	Nivel 10X conectados a la red de la Concesionaria.	Tramo Local más el cargo por el servicio, cuando corresponda.	0,1889	0,1417	0,0944

SUBSECRETARIA DE TELECOMUNICACIONES

Informe de Objeciones y Contraproposiciones

Proceso Tarifario de la Concesionaria Telmex Servicios Empresariales S.A. 2010-2015

		[\$/segundo]			
Concesionaria	Niveles 13X, 14X, 14XX y 100, conectados a la red de la Concesionaria.	Tramo Local, a excepción de los niveles exentos de pago de acuerdo a la normativa anteriormente citada y sus modificaciones. [\$/segundo]	0,1889	0,1417	0,0944

1.2. Asistencia de Operadora en Niveles de Servicios Especiales incluidos los Números de Emergencia, del Servicio Telefónico Local y Servicio de Acceso a Niveles Especiales desde las Redes de Otras Concesionarias de Servicio Público Telefónico

1.2.1. Servicio de Acceso a los Niveles de Información y a Servicios de Emergencia

Corresponde al uso de la red local para acceder a la plataforma del proveedor del servicio.

Los niveles asociados a estos servicios son:

- 103, servicio de información para suscriptores de la Concesionaria.
- 104, servicio de reparaciones por defectos técnicos de línea de suscriptores.
- 107, servicio de información de carácter comercial.
- 105, servicio de atención de reclamos.
- 13X, 14X, 14XX y 100, servicios de emergencia que operan conectados a la red de la Concesionaria. Se debe considerar la gratuidad en los casos que la normativa y sus modificaciones lo indiquen.

Las tarifas aplicables al servicio de acceso de los usuarios de la Concesionaria a los niveles de información y a servicios de emergencia se encuentran definidas en la categoría de Tramo Local.

En el caso del servicio de acceso a niveles especiales desde las redes de otras concesionarias de servicio público telefónico, éste corresponde a la categoría respectiva de Cargo de Acceso actualmente vigente de la Concesionaria.

1.2.2. Servicios de Información

Origen	Destino	Estructura de Cobro	
Concesionaria	103, servicio de información para suscriptores de la Concesionaria.	Cargo por Llamada, (\$/llamada)	274,56
Concesionaria	104, servicio de reparaciones por defectos técnicos de línea de suscriptores.	Cargo por Llamada, (\$/llamada)	0,00
Concesionaria	107, servicio de información de carácter comercial.	Cargo por Llamada, (\$/llamada)	0,00
Concesionaria	105, servicio de atención de reclamos.	Cargo por Llamada, (\$/llamada)	0,00

Descripción	Tarifa
<p>1.3. Corte y Reposición del Servicio</p> <p>Prestación única que incluye el corte del suministro del servicio público telefónico a los suscriptores por no pago de la cuenta única telefónica, y la reposición del mismo servicio que se realiza al día siguiente hábil, contado desde la fecha en que se pague la cuenta única telefónica impaga.</p> <p style="text-align: right;">Cargo por evento (\$)</p>	1.297,9
<p>1.4. Servicio de Facturación Detallada de Comunicaciones Locales</p> <p>Consiste en el envío de información escrita al domicilio del suscriptor o a dirección electrónica, a solicitud de éste, que comprende los siguientes datos: Número de destino, fecha, hora de inicio y término de la llamada, y valores de cada una de las comunicaciones locales tarifadas según el servicio de comunicaciones locales que se aplique o Tramo Local, que se realizaron desde su línea telefónica en el ciclo de facturación anterior.</p> <p style="text-align: right;">Cargo de habilitación (\$)</p> <p style="text-align: right;">Renta mensual (\$/mes)</p> <p style="text-align: right;">Cargo por hoja emitida (\$/hoja)</p>	2.287,5 602,3 20,0
<p>1.5. Habilitación e Inhabilitación de Accesos a Requerimiento del Suscriptor</p> <p>Consiste en la habilitación e inhabilitación de accesos al servicio telefónico de larga distancia nacional, larga distancia internacional, hacia equipos telefónicos móviles, a cada una de las categorías de servicios complementarios conectados a la red pública telefónica, con excepción de aquellos servicios complementarios a que se refiere el inciso final del artículo 31° del Decreto Supremo N°425, y a otros servicios públicos del mismo tipo interconectados con la red pública telefónica, a requerimiento del suscriptor. Comprende todas las habilitaciones o inhabilitaciones que se solicitan en cada oportunidad con posterioridad a la contratación del suministro de servicio público telefónico (configuración). Este cargo no se cobra por las habilitaciones de accesos solicitadas al momento de contratar el suministro de servicio público telefónico.</p> <p style="text-align: right;">Cargo de habilitación e inhabilitación (\$)</p>	2.711,1
<p>1.6. No publicación ni Información del Número de Abonado (NPNI)</p> <p>Consiste en no divulgar la información de un suscriptor a requerimiento de éste a través de la guía telefónica, de los niveles de informaciones y de los traspasos de información a otras compañías telefónicas locales, salvo que la Ley o su normativa complementaria, u otras leyes o normativas, autoricen o dispongan lo contrario.</p> <p style="text-align: right;">Cargo de habilitación (\$)</p>	2.987,1
<p>1.7. Registro de Cambio de Datos Personales del Suscriptor</p> <p>Consiste en modificar la información personal del suscriptor en los registros contractuales (configuración), a solicitud de éste. No incluye los cambios que deban efectuarse por errores u omisiones de responsabilidad de la Concesionaria.</p> <p style="text-align: right;">Cargo por evento (\$)</p>	2.970,6
<p>1.8. Cambio de Número de Abonado Solicitado por el Suscriptor</p>	

<p>Consiste en la implementación técnica de la solicitud de modificación de la numeración asociada al suscriptor local y su posterior asignación sin que ello modifique los servicios y accesos previamente contratados.</p>	<p>Cargo por evento (\$) 6.566,6</p>
<p>1.9. Suspensión Transitoria del Servicio a Solicitud del Suscriptor Consiste en el corte transitorio del servicio telefónico local y su posterior reposición a solicitud del suscriptor.</p>	<p>Cargo por evento (\$) 2.387,1</p>
<p>1.10. Traslado de Línea Telefónica Consiste en el traslado de la línea telefónica a otra dirección en cualquier punto de la zona de concesión de la Concesionaria, dentro de la zona primaria a la que pertenece el suscriptor.</p>	<p>Cargo por evento (\$) 39.284,8</p>
<p>1.11. Visitas de Diagnóstico Corresponde a aquella visita solicitada que esté respaldada por un documento o guía de trabajo, debidamente firmado por el suscriptor local o usuario, siempre que el desperfecto detectado se localice en instalaciones telefónicas interiores o equipos telefónicos locales suministrados por terceros y no cubiertos por un contrato de mantenimiento o garantía con la Concesionaria.</p>	<p>Cargo por evento (\$/visita) 6.279,8</p>
<p>1.12. Facilidades “Necesarias y Suficientes” para la Implementación del Medidor de Consumo Telefónico Corresponde a la solicitud de un suscriptor local respecto de las siguientes facilidades:</p> <p>i. Revisión y sellado del medidor de consumo telefónico: Consiste en verificar previamente que el equipo está debidamente homologado de acuerdo a la normativa vigente; verificar que la colocación y conexión física del equipo por el proveedor que elija y contrate el propio suscriptor esté debidamente realizada; y el sellado del equipo medidor. Para estos efectos debe efectuarse una visita al domicilio del suscriptor. Esta visita debe realizarse además, cada vez que el medidor de consumo telefónico se ponga en servicio, esto es, en caso de mantenimiento o reparación del equipo por parte del proveedor.</p> <p>ii. Facilidades reversión de polaridad: Corresponde al servicio de inversión de polaridad para medidor de consumo telefónico. Esta facilidad permite al medidor de consumo telefónico recibir la señal de reversión para iniciar la medición de la comunicación, una vez que el abonado de destino ha contestado la llamada.</p> <p>iii. Facilidades para el envío del ANI: Corresponde a la facilidad de registro y visualización de fecha y hora de llamadas para medidor de consumo telefónico en fase off hook para línea analógica convencional. Esta facilidad permite que el medidor de consumo telefónico sincronice su reloj interno con información de la hora proveniente de la central</p>	<p>Cargo por vez (\$) 6.268,4</p> <p>Cargo por vez (\$) 5.380,4</p>

pública telefónica.	Cargo por habilitación (\$)	5.380,4
1.13. Facilidades para la Aplicación de la Portabilidad del Número Local		
Corresponde al servicio de administración que incurre la Concesionaria por cada línea portada, en el evento que le corresponda actuar como <i>concesionaria donante</i> , que incluye los procedimientos para que los usuarios puedan solicitar y/o exigir el servicio de portabilidad para migrar a otra concesionaria, en particular, la modificación de los datos del usuario en los sistemas de información de atención a clientes, facturación, cobranza y verificación de que el usuario no tenga compromisos comerciales pendientes, de acuerdo a la normativa vigente, entre otros, y teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 44° del Reglamento del Servicio Público Telefónico.	Cargo por deshabilitación (\$/solicitud)	1.720,5

2. Servicios Prestados a Otros Usuarios (Concesionarios o Proveedores de Servicios Complementarios)

Descripción	Tarifa
2.1. Facilidades para Servicio de Numeración Complementaria a Nivel de Operadoras, Empresas y Usuarios Residenciales	
Consiste en proveer al concesionario y/o suministrador de servicios complementarios que lo solicite, las facilidades de análisis de numeración, medición, traducción y encaminamiento necesarias en el caso de las comunicaciones hacia numeración de servicios complementarios del tipo 300/600/700/800, lo que requiere determinar el número real de destino para encaminar la comunicación.	
i. Configuración de un número en la base de datos	Cargo por número por evento (\$)
	14.518,1
ii. Costo por traducción de llamada	Cargo por transacción (\$)
	5,7
iii. Mantenimiento de número en la base de datos	Renta mensual (\$/mes)
	1.755,5
2.2 Facilidades para aplicar la portabilidad del número complementario	
Corresponde a la provisión, a la compañía telefónica local o suministrador de servicios complementarios que lo solicite, de las facilidades de análisis de numeración, medición, traducción y encaminamiento necesarias para comunicaciones que utilizan numeración de servicio complementario del tipo 300/600/700/800, que se encuentra habilitada en la red inteligente de la Concesionaria, y que requiere determinar un nuevo número telefónico real de destino, dado que el encaminamiento hacia el suministrador del servicio complementario que usa esta numeración debe ser modificado debido a que dicho suministrador se ha conectado a la red local de otra compañía telefónica.	
i. Configuración de un número en la base de datos	Cargo por número por evento (\$)
	14.518,1

ii. Costo por traducción de llamada	Cargo por transacción (\$)	7,1
iii. Mantención de número en la base de datos	Renta mensual (\$/mes)	1.772,0
2.3. Servicio de Información de Suscriptores Suministrado a Concesionarias de Servicio Público Telefónico Local		
<p>Consiste en un informe mensual del nombre o razón social, dirección o número de abonado de todos los suscriptores de la Concesionaria, actualizado y en medios magnéticos con campos suficientes que permitan extraer la información, ordenada alfabéticamente según el nombre del suscriptor y por zona primaria.</p>		
	Renta mensual (\$/mes)	129.050,5

II. SERVICIOS AFECTOS A FIJACIÓN TARIFARIA POR EL SOLO MINISTERIO DE LA LEY

1. Servicios de Uso de Red

1.1 Cargo de Acceso

Comunicación		Estructura de Cobro	H. Normal	H. Reducido	H. Nocturno
Origen	Destino				
Concesionaria	Concesionaria de servicios intermedios que preste el servicio telefónico de larga distancia nacional e internacional. Incluye los niveles de servicios especiales de la respectiva concesionaria	Cargo de Acceso (\$/segundo)	0,0854	0,064	0,0427
Concesionaria de servicios intermedios que presta servicio telefónico de larga distancia	Concesionaria	Cargo de Acceso (\$/segundo)	0,0854	0,064	0,0427
Concesionaria de servicio público telefónico local en la misma zona primaria	Concesionaria	Cargo de Acceso, sin perjuicio de las comunicaciones a las cuales aplique la categoría de usuario correspondiente al Sender Keeps All, de conformidad a la normativa que se dicte al respecto (\$/segundo)	0,0854	0,064	0,0427

Concesionaria de servicio público telefónico móvil, rural o del mismo tipo	Concesionaria	Cargo de Acceso (\$/segundo)	0,0854	0,064	0,0427
Concesionarias de otros servicios públicos de Telecomunicaciones	Concesionaria	Cargo de Acceso (\$/segundo)	0,0854	0,064	0,0427
Concesionaria de servicios públicos de telecomunicaciones	Niveles 13X, 14X, 14XX y 100 de la Concesionaria.	Cargo de Acceso, a excepción de los niveles exentos de pago de acuerdo a la normativa vigente y sus modificaciones, a cuyo respecto no procede pago del mismo (\$/segundo)	0,0854	0,064	0,0427

1.2. Servicio de Tránsito de Comunicaciones

Descripción	H. Normal	H. Reducido	H. Nocturno
1.2.1. Servicio de Tránsito de Comunicaciones a través de un Punto de Terminación de Red Corresponde a la utilización de los distintos elementos de un centro de conmutación de la red de la Concesionaria establecido como PTR, sin que exista transmisión alguna de la comunicación por la Concesionaria por parte de otras concesionarias de servicio público de telecomunicaciones que correspondan y portadores interconectados, para establecer comunicaciones con una tercera concesionaria, con el objeto de cumplir cabalmente con lo dispuesto en el artículo 25° inciso 1° de la Ley. (\$/segundo)	0,0145	0,0109	0,0072
1.2.2. Servicio de Tránsito de Comunicaciones entre Puntos de Terminación de Red Corresponde a la utilización de los distintos elementos de conmutación y transmisión entre dos PTRs de la Concesionaria en una misma zona primaria, por parte de otras concesionarias de servicio público de telecomunicaciones que correspondan y portadores interconectados, para establecer comunicaciones con una tercera concesionaria, con el objeto de cumplir cabalmente con lo dispuesto en el artículo 25° inciso 1° de la Ley. (\$/segundo)	0,0242	0,0182	0,0121

2. Servicio de Interconexión en los Puntos de Terminación de Red y Facilidades Asociadas

Descripción	Tarifa
<p>2.1. Conexión al Punto de Terminación de Red</p> <p>Consiste en la conexión de una troncal a un PTR de un centro de conmutación de la Concesionaria y facilidades necesarias para su habilitación, al cual acceden los portadores y otras concesionarias de servicios públicos de telecomunicaciones interconectadas, o suministradores de servicios complementarios conectados, con sus propios medios físicos o de terceros.</p> <p>Conexión mediante troncales, opción agregada Renta Mensual por E1 (\$/E1-mes)</p> <p>Conexión mediante troncales, opción desagregada Renta Mensual por E1 (\$/E1-mes)</p> <p>Desconexión de troncales Cargo por desconexión por E1 (\$/E1)</p>	<p>63.871,0</p> <p>62.999,2</p> <p>23.927,3</p>
<p>2.2. Adecuación de Obras Civiles</p> <p>Consiste en la construcción y/o habilitación de una cámara de entrada, ductos y túneles de cables necesarios para la interconexión o conexión en el Punto de Terminación de Red.</p> <p>Habilitación y uso de cámara de entrada por cada cable ingresado. Cargo por habilitación por cable ingresado (\$/cable ingresado)</p> <p>Infraestructura interna de soporte de los cables (canalización) y su tendido por cada cable ingresado Cargo por habilitación canalizaciones por metro lineal por cable (\$/metro lineal)</p> <p>Conexión de un cable a los blocks en el MDF (módulo de 100 pares) Cargo por block (\$/block)</p> <p>Conexión de un cable a las bandejas de terminación en el FDF (módulo de 32 fibras) Cargo por bandeja (\$/bandeja)</p> <p>Renta por uso de block en el MDF (módulo de 100 pares), utilizado para terminar un cable Renta mensual por block (\$/block-mes)</p> <p>Renta por uso de bandeja de terminación en el FDF (módulo de 32 fibras), utilizada para terminar un cable Renta mensual por bandeja (\$/bandeja-mes)</p>	<p>454.945,2</p> <p>25.179,9</p> <p>429.285,8</p> <p>210.543,9</p> <p>34,5</p> <p>2.029,6</p>

2.3. Uso de Espacio Físico y Seguridad, Uso de Energía Eléctrica y Climatización Consiste en la habilitación y arriendo en el punto de terminación de red de un espacio físico, debidamente resguardado, necesario para la instalación de repartidores, blocks y otros equipos de interconexión del operador que se interconecta o del proveedor de servicios complementarios que se conecta, uso de energía eléctrica rectificadora y respaldada de los equipos terminales de los enlaces del operador y uso de la climatización necesaria para disipar energía producida por dichos equipos terminales. Adecuación de espacio físico en PTR		
	Cargo por habilitación por cable evento (\$/sitio)	87.486,1
Arriendo de espacio físico en PTR	Renta mensual por metro cuadrado (\$/m ² -mes)	26.687,7
Supervisión de las visitas que realice el personal técnico de la contratante	Cargo por evento (\$/visita)	12.874,1
Deshabilitación del espacio físico en PTR	Cargo por deshabilitación por evento (\$/sitio)	65.775,8
Uso de energía eléctrica en PTR	Renta mensual por kilowatt hora consumido (\$/kWh-mes)	501,9
Climatización en PTR	Renta mensual por kilowatt hora disipado (\$/kWh-mes)	348,6
2.4. Enrutamiento de Tráfico de las Concesionarias Interconectadas o de los Proveedores de Servicios Complementarios Conectados Consiste en el servicio de reconfiguración de la central de conmutación para modificar el enrutamiento del tráfico de la concesionaria interconectada o del proveedor de servicios complementarios conectado. Reprogramación del encaminamiento del tráfico		
	Cargo por nodo involucrado (\$)	51.111,8
2.5. Adecuación de la Red para Incorporar y Habilitar el Código Portador o la Numeración Asociada al Servicio Complementario Corresponde a las modificaciones necesarias de la central de conmutación y de la red de la Concesionaria para incorporar y habilitar el código del portador o la numeración asociada al servicio complementario. Incorporación de la numeración de portador y habilitación de su encaminamiento		
	Cargo por nodo involucrado (\$)	63.617,4
Mantenimiento de la numeración en la red local de la Concesionaria	Renta mensual (\$/mes)	0,0

3. Funciones Administrativas Suministradas a Portadores y a Proveedores de Servicios Complementarios

Descripción	Tarifa
<p>3.1. Medición</p> <p>Consiste en el registro, distribución y almacenamiento de información respecto de las características de las comunicaciones telefónicas de larga distancia cursadas desde líneas de la Concesionaria hacia el portador, o comunicaciones telefónicas desde líneas de la Concesionaria hacia el suministrador de servicios complementarios, según corresponda, con el propósito, entre otros, de suministrar la información requerida para la tasación.</p> <p>Cargo por registro</p> <p style="text-align: right;">(\$/registro)</p>	0,1397
<p>3.2. Tasación</p> <p>Consiste en la identificación, selección y valoración monetaria de las comunicaciones de larga distancia, o de comunicaciones telefónicas desde líneas de la Concesionaria hacia el suministrador de servicios complementarios, según la información obtenida en el proceso de medición, sea este último realizado por el portador, el suministrador de servicios complementarios o por la Concesionaria, según corresponda.</p> <p>Cargo por registro</p> <p style="text-align: right;">(\$/registro)</p>	0,4500
<p>3.3. Facturación</p> <p>Consiste en la emisión de boletas o facturas, esto es, incluir en el documento de cobro que contiene la cuenta única los valores a pagar por los suscriptores de la Concesionaria al portador por las comunicaciones de larga distancia cursadas a través del portador o al proveedor de servicios complementarios por las comunicaciones telefónicas desde líneas de la Concesionaria hacia éste, según corresponda, excluyéndose las nuevas facturaciones por el mismo concepto o las refacturaciones, en cuyo caso se aplicará nuevamente la tarifa regulada. Lo anterior debe ser consistente con el concepto de cuenta única telefónica.</p> <p>Cargo por registro</p> <p style="text-align: right;">(\$/registro)</p>	14,0181
<p>3.4. Cobranza</p> <p>Consiste en el despacho del documento de cobro que contiene la cuenta única telefónica a los medios de distribución de correspondencia, la posterior recaudación del dinero dentro del plazo de pago de la cuenta única contenida en el respectivo documento de cobro por los servicios prestados y en la recepción conforme por parte de los portadores o de los proveedores de servicios complementarios, según corresponda. Incluye, por tanto, la recepción del reclamo de los usuarios en oficinas comerciales de la Concesionaria y su remisión al portador correspondiente, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Supremo N° 533 de 2000, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, o al suministrador de servicios complementarios, según corresponda.</p> <p>Cargo por documento emitido</p> <p style="text-align: right;">(\$/documento)</p>	171,5
<p>3.5. Administración de Saldos de Cobranza</p> <p>Consiste en el servicio asociado a las funciones administrativas de facturación y cobranza, mediante el cual la Concesionaria mantiene un sistema de información que le permite al portador o al proveedor de servicios complementarios, según corresponda, administrar los saldos de la cobranza.</p> <p>Cargo por registro</p> <p style="text-align: right;">(\$/registro)</p>	0,7526
<p>3.5. Sistema Integrado de Facturación (SIF)</p>	

Consiste en el servicio asociado a las funciones administrativas de facturación y cobranza, mediante el cual la Concesionaria mantiene un sistema de información que le permite al portador o al proveedor de servicios complementarios, según corresponda, administrar los saldos de la cobranza.

Cargo por documento emitido

(\$/documento)

103,5

4. Facilidades Necesarias para Establecer y Operar el Sistema Multiportador

Descripción	Tarifa
<p>4.1. Información sobre Modificación de Redes Telefónicas Necesaria para Operar el Sistema Multiportador Discado y Contratado</p> <p>De acuerdo a lo establecido en el artículo 24° bis inciso 8° de la Ley y en los artículos 44°, 45° y 46° del Reglamento Multiportador, la Concesionaria deberá informar, con la debida anticipación, toda modificación de las redes telefónicas locales a todos los concesionarios de servicios intermedios que presten servicios de larga distancia, en términos no discriminatorios.</p> <p>Renta anual</p>	<p>(\$/año) 61.554,1</p>
<p>4.2. Información de Suscriptores y Tráficos Necesarios para Operar el Sistema Multiportador Discado y Contratado</p> <p>De acuerdo a lo establecido por los artículos 47° y 48° del Reglamento Multiportador, la Concesionaria debe poner a disposición de los portadores, en términos no discriminatorios, toda la información relevante relativa a sus suscriptores y usuarios y a los tráfico cursados.</p> <p>Informe de suscriptores y tráfico para portadores</p> <p>Renta mensual</p> <p>Acceso remoto a información actualizada</p> <p>Renta anual</p> <p>Informe semanal de tráfico para portadores</p> <p>Cargo por informe</p>	<p>(\$/mes) 206.387,2</p> <p>(\$/año) 841.967,4</p> <p>(\$/informe) 35.719,9</p>
<p>4.3. Facilidades Necesarias para Establecer y Operar el Sistema Multiportador Contratado</p> <p>Consiste en proveer al portador que lo solicite las facilidades para identificar y encaminar debidamente, en la red local de la Concesionaria, las comunicaciones de larga distancia originadas por suscriptores de esta última que han pactado el servicio multiportador contratado con dicho portador.</p> <p>Cargo por habilitación</p> <p>Renta mensual</p> <p>Cargo por activación o desactivación de un suscriptor</p>	<p>(\$) 3.504,7</p> <p>(\$/mes) 1.053.931,4</p> <p>(\$) 4.937,6</p>

III. SERVICIOS DE TRANSMISIÓN Y/O CONMUTACIÓN DE SEÑALES PROVISTOS COMO CIRCUITOS PRIVADOS, DENTRO DE LA ZONA PRIMARIA, SUMINISTRADOS A CONCESIONARIAS, PERMISIONARIAS Y AL PÚBLICO EN GENERAL, CUYA FIJACIÓN PROCEDE DE CONFORMIDAD A LO PREVISTO EN EL INFORME N° 2 DEL H. TRIBUNAL DE DEFENSA DE LA LIBRE COMPETENCIA

Descripción	Tarifa
<p>1. Servicio de acceso al domicilio del suscriptor, para conexión al servicio Internet conmutado suministrado por proveedores de acceso a Internet, o ISPs.</p> <p>Corresponde al suministro desagregado de los elementos de red y/o la canalización que permiten el establecimiento de una conexión de 64 Kbps entre el domicilio del suscriptor y el centro o nodo donde se puede establecer la conexión con los ISPs contratantes.</p> <p style="text-align: right;">Cargo de habilitación (\$línea - mes)</p> <p style="text-align: right;">Renta mensual (\$/MIC - mes)</p> <p style="text-align: right;">Cargo de deshabilitación (\$/vez)</p>	<p style="text-align: right;">2.129,0</p> <p style="text-align: right;">1.440.395,1</p> <p style="text-align: right;">797,6</p>
<p>2. Acometida de Par de Cobre</p> <p>Corresponde a la instalación y ejecución de una acometida de par de cobre desde la caja de distribución hasta el conector en el domicilio o tablero de doble conexión en el caso de edificios o condominios.</p> <p style="text-align: right;">Cargo por evento (\$)</p>	<p style="text-align: right;">N.A.</p>
<p>3. Servicio Espacio para Equipos (Housing)</p> <p>Corresponde al arriendo de un espacio físico interior en un centro o nodo de conmutación, enjaulado, con energía rectificada y respaldada, climatización y seguridad, para instalar equipos de los contratantes. Este servicio también deberá considerar la modalidad de arriendo de espacio físico vertical en un rack estándar al interior de un centro o nodo de conmutación bajo las mismas condiciones señaladas anteriormente, para que la empresa contratante instale sus propios equipos:</p> <p style="padding-left: 20px;">i. Habilitación de espacio</p> <p style="text-align: right;">Cargo por evento (\$)</p> <p style="padding-left: 20px;">ii. Uso de espacio por m²</p> <p style="text-align: right;">Renta mensual (\$/mes)</p> <p style="padding-left: 20px;">iii. Uso de espacio por unidad de rack</p> <p style="text-align: right;">Renta mensual por unidad de rack (\$/mes)</p> <p style="padding-left: 20px;">iv. Deshabilitación de espacio</p> <p style="text-align: right;">Cargo por evento (\$)</p> <p style="padding-left: 20px;">v. Consumo de energía eléctrica</p> <p style="text-align: right;">Renta mensual por kilowatt hora consumido (\$/ kWh -mes)</p> <p style="padding-left: 20px;">vi. Consumo de climatización</p>	<p style="text-align: right;">87.486,1</p> <p style="text-align: right;">26.687,7</p> <p style="text-align: right;">2.029,6</p> <p style="text-align: right;">65.775,8</p> <p style="text-align: right;">501,9</p>

	Renta mensual por kilowatt hora disipado (\$/kWh -mes)	348,6
4. Supervisión Técnica de Visitas		
Corresponde a las facilidades por parte de la Concesionaria para la realización de supervisiones técnicas de los equipos instalados en los centros o nodos de conmutación		
	Cargo por evento (\$/visita)	12.874,1
5. Adecuación de Obras Civiles		
Corresponde a la habilitación de cámaras y a la adecuación de canalización en los centros o nodos de conmutación para instalar cables de otra concesionaria o de terceros que suministren servicios de telecomunicaciones, a solicitud de cualquiera de estos últimos:		
i. Habilitación y uso de cámara y túnel de entrada por cable ingresado		
	Cargo por habilitación por cable ingresado (\$/cable ingresado)	454.945,2
ii. Infraestructura interna (canalización) y tendido por cada cable ingresado		
	Cargo por habilitación canalizaciones por metro lineal por cable (\$/metro lineal)	25.179,9
iii. Conexión de un cable a los blocks en el MDF (módulo de 100 pares)		
	Cargo por block (\$/block)	429.285,8
iv. Conexión de un cable a las bandejas de terminación en el FDF (módulo de 32 fibras)		
	Cargo por bandeja (\$/bandeja)	210.543,9
v. Renta por uso de block en el MDF (módulo de 100 pares), utilizado para terminar un cable		
	Cargo por bandeja (\$/block -mes)	347,6
vi. Renta por uso de bandeja de terminación en el FDF (módulo de 32 fibras), utilizada para terminar un cable		
	Cargo por bandeja (\$/bandeja-mes)	2.029,6
6. Enlace Punto a Punto entre Centros de Conmutación		
Corresponde a un circuito bidireccional de transmisión MIC de 2Mb/s que permite comunicar permanentemente dos puntos determinados entre dos centros de conmutación, sea éste madre o remoto, dentro de una zona primaria.		
	Cargo de habilitación (\$)	29.657,8
	Renta mensual (\$/mes)	127.625,6
	Cargo de deshabilitación (\$)	34.760,3
7. Servicio Facilidades para Otros Servicios en Línea de un Suscriptor de la Concesionaria		

<p>Consiste en facilidades para que terceros ofrezcan y suministren otros servicios a los suscriptores de la Concesionaria, adicionales al servicio público telefónico suministrado por la misma, agregando equipos en el extremo de la línea telefónica correspondiente al centro de conmutación al cual se encuentra conectada la línea telefónica del suscriptor. Comprende la facilidad necesaria para intervenir la línea telefónica del suscriptor en ambos extremos para instalar equipos del suministrador del servicio adicional. Este servicio también puede ser utilizado por los concesionarios que contraten el servicio línea telefónica analógica o digital para reventa.</p>	<p>Cargo de habilitación (\$)</p> <p>Renta mensual (\$/mes)</p> <p>Cargo de deshabilitación (\$)</p> <p>22.092,3</p> <p>1.355,2</p> <p>16.469,7</p>
<p>8. Información de Oportunidad y Disponibilidad de Servicios Desagregados</p> <p>Corresponde a la información actualizada por nodo o centro conmutación individualizado, madre o remoto, indicando disponibilidad de servicios desagregados, así como toda aquella información necesaria para la contratación de los servicios desagregados.</p>	<p>Renta anual (\$/año)</p> <p>Cargo por consulta (\$/consulta)</p> <p>132.325,6</p> <p>6.466,7</p>
<p>9. Servicio Línea Telefónica Analógica o Digital para Reventa</p> <p>Consiste en una línea telefónica que es revendida sólo por otros concesionarios de servicio público telefónico local, con su nombre o marca, al precio o tarifa que corresponda según el régimen legal de tarifas para ofrecer servicio telefónico. Comprende la entrega de una línea telefónica de la Concesionaria con su numeración y la realización de las funciones de medición y tasación. No incluye la comercialización, la facturación, ensobrado, despacho de la cuenta única telefónica ni la cobranza. Respecto al Cargo por conexión de este servicio, no se podrá discriminar entre clientes finales de la Concesionaria y aquellos que contraten este servicio para su comercialización a nombre propio (revendedores).</p>	<p>Porcentaje de Descuento para Reventa sobre Precio de Lista a Público (%)</p> <p>17,47%</p>
<p>10. Facilidades para la Figuración en Guía Telefónica de la Información del Suscriptor Asociado al Servicio Línea Telefónica de Reventa</p> <p>Corresponde a las facilidades que la Concesionaria debe ofrecer para que la información del suscriptor asociado al servicio línea telefónica de reventa, figure en la guía telefónica.</p>	<p>Cargo por evento (\$)</p> <p>909,6</p>

11. Bitstream		
<p>Consiste en la conexión a la red de la Concesionaria que permite a una operadora contratante la provisión de sus respectivos servicios, mediante el acceso a flujos de datos proporcionados por la mencionada concesionaria, entre los PTRs de ésta y el equipamiento del suscriptor, en forma exclusiva o compartida con dicha concesionaria y/o con otras operadoras contratantes.</p> <p>La Concesionaria dará a la operadora contratante acceso a dicho flujo de datos para intercambiar las comunicaciones correspondientes al servicio que esta última provea, en el o los nodos que fije en cada zona primaria para efectos de brindar este acceso indirecto y proveerá el equipamiento y sistemas necesarios en dichos nodos. La conexión a cualquiera de estos nodos deberá permitir el acceso en la zona primaria correspondiente, en términos no discriminatorios, a cada uno de los pares de cobre del suscriptor que dependen de los nodos.</p> <p>La comercialización de este servicio, en cuanto a sus velocidades de subida y bajada, no podrá ser discriminatoria respecto al servicio de banda ancha ofrecida por la Concesionaria. Para efectos de esta tarifa, la velocidad máxima de bajada será de 6 Mbps. En todo caso, la Concesionaria estará obligada a prestar una velocidad mínima de 1 Mbps.</p>		
i. Conexión del servicio.		
	Cargo por conexión	
		(\$) 15.504,0
ii. Renta Mensual		
	Cargo fijo del servicio mensual	
		\$/Conex.-mes 3.253,9
	Cargo variable mensual por Mbps	
		\$/Conex.-mes 543,4
iii. Recargo mensual para conexiones de Bitstream sin servicio telefónico		
		\$/Conex.-mes 0,0
iv. Habilitación para conexiones de Bitstream sin servicio telefónico		
	Cargo por conexión	
		(\$) 25.160,0

Concepto	IPMSI	IPMSN	IPC	1-t
	α	β	γ	δ
Servicios prestados a los usuarios finales				
Tramo local (sin Portabilidad)				
Tramo local móvil	0,230	0,016	0,754	-0,071
Tramo local rural	0,264	0,017	0,719	-0,079
Tramo local servicios complementarios	0,264	0,017	0,719	-0,079
Tramo local (con Portabilidad)				
Tramo local móvil	0,234	0,025	0,741	-0,070
Tramo local rural	0,267	0,028	0,705	-0,079
Tramo local servicios complementarios	0,267	0,028	0,705	-0,079
Servicio de información	0,498	0,022	0,480	-0,043

Concepto	IPMSI	IPMSN	IPC	1-t
	α	β	γ	δ
Otras prestaciones asociadas al Servicio Público Telefónico				
Corte y reposición	0,998	0,000	0,002	-0,080
Servicio de facturación detallada de comunicaciones locales				
Cargo de habilitación	0,377	0,021	0,602	-0,032
Renta mensual	1,000	0,000	0,000	-0,082
Cargo por hoja emitida	0,000	0,000	1,000	0,000
Habilitación e inhabilitación de accesos a requerimientos del suscriptor	0,372	0,021	0,607	-0,031
No publicación ni información del número del abonado (NPNI)	0,337	0,020	0,643	-0,028
Registro de cambio de datos personales del suscriptor	0,385	0,022	0,593	-0,032
Cambio de número de abonado solicitado por el suscriptor	0,193	0,014	0,793	-0,016
Suspensión transitoria del servicio a solicitud del suscriptor	0,365	0,021	0,614	-0,030
Traslado de línea telefónica	0,133	0,063	0,804	-0,006
Visitas de diagnóstico	0,222	0,016	0,762	-0,018
Facilidades para la implementación del medidor de consumo telefónico				
Revisión y sellado del medidor de consumo telefónico	0,223	0,016	0,761	-0,018
Facilidades reversión de polaridad	0,188	0,014	0,798	-0,016
Facilidades para el envío del ANI	0,188	0,014	0,798	-0,016
Facilidades para la aplicación de la portabilidad del número	0,312	0,020	0,668	-0,026
Servicios prestados a otros usuarios				
Facilidades para servicios de numeración complementaria a nivel de operadoras, empresas y usuarios residenciales				
Configuración de un número en la base de datos	0,047	0,096	0,857	0,000
Costo por traducción de llamada	0,999	0,001	0,000	0,000
Mantenimiento de número en la base de datos	0,903	0,004	0,093	0,000
Facilidades para aplicar la portabilidad del número complementario				
Configuración de un número en la base de datos	0,047	0,096	0,857	0,000
Costo por traducción de llamada	1,000	0,000	0,000	0,000

Concepto	IPMSI	IPMSN	IPC	1-t
	α	β	γ	δ
Mantenimiento de número en la base de datos	0,763	0,009	0,228	0,000
Servicio de información de suscriptores para otras compañías locales.	0,250	0,010	0,740	0,000
Servicios de Uso de Red				
Servicio de Acceso de Comunicaciones a la Red Local				
Cargo de Acceso	0,480	0,039	0,481	-0,143
Servicio de tránsito de comunicaciones				
Servicio de Tránsito de comunicaciones a través de un PTR	0,440	0,022	0,538	-0,149
Servicio de Tránsito de comunicaciones entre PTRs.	0,570	0,021	0,409	-0,204
Servicio de interconexión en los PTRs y facilidades asociadas				
Conexión al PTR				
Conexión al PTR mediante troncales, opción agregada	0,667	0,015	0,318	-0,147
Conexión al PTR mediante troncales, opción desagregada	0,686	0,191	0,123	0,000
Desconexión de troncales	0,004	0,010	0,986	0,000
Adecuación de obras civiles				
Habilitación y uso de cámara y túnel de entrada por usuario	0,340	0,457	0,203	-0,218
Infraestructura interna (canalización) y tendido de cable ingresado	0,487	0,367	0,146	-0,112
Conexión de un cable a los blocks en el MDF (módulo de 100 pares)	0,904	0,094	0,002	-0,173
Conexión de un cable a las bandejas de terminación en el FDF (módulo de 32 fibras)	0,934	0,065	0,001	-0,327
Renta por uso de block en el MDF (módulo de 100 pares), utilizado para terminar un cable	0,525	0,015	0,460	-0,110
Renta por uso de bandeja de terminación en el FDF (módulo de 32 fibras), utilizada para terminar un cable	0,507	0,047	0,446	-0,162
Uso de espacio físico y seguridad, uso de energía eléctrica y climatización				
Adecuación de espacio físico en PTR	0,008	0,016	0,976	-0,055
Arriendo de espacio físico en PTR	0,525	0,015	0,460	-0,288
Tendido de cable de energía eléctrica				
Supervisión de las visitas	0,037	0,079	0,884	0,000
Deshabilitación del espacio físico en PTR	0,012	0,029	0,959	-0,055
Uso de energía eléctrica en PTR	0,314	0,569	0,117	-0,085

Concepto	IPMBSI	IPMBSN	IPC	1-t
	α	β	γ	δ
Climatización en PTR	0,345	0,584	0,071	-0,062
Enrutamiento de tráfico de las concesionarias interconectadas o de los proveedores de servicios complementarios conectados				
Reprogramación del encaminamiento del tráfico	0,038	0,082	0,880	0,000
Adecuación de la red para incorporar y habilitar el código portador o la numeración asociada al servicio complementario				
Incorporación de la numeración del portador y habilitación de su encaminamiento	0,000	0,005	0,995	0,000
Funciones administrativas suministradas a portadores y a proveedores de servicios complementarios				
Medición	0,957	0,003	0,040	-0,116
Tasación	0,957	0,003	0,040	-0,116
Facturación	0,222	0,016	0,762	-0,032
Cobranza	0,150	0,005	0,845	-0,024
Administración de saldos de cobranza	0,957	0,003	0,040	-0,116
Sistema integrado de facturación	0,535	0,169	0,296	-0,031
Facilidades necesarias para establecer y operar el servicio multiportador				
Información sobre modificación de redes telefónicas necesaria para operar el sistema multiportador discado y contratado				
Renta anual	0,021	0,045	0,934	0,000
Información de suscriptores y tráficos necesarios para operar el sistema multiportador discado y contratado				
Informe de suscriptores y tráfico para portadores	0,917	0,004	0,079	-0,075
Acceso remoto a información actualizada	0,001	0,003	0,996	0,000
Informe semanal de tráfico para portadores	0,001	0,010	0,989	0,000
Facilidades necesarias para establecer y operar el sistema multiportador contratado				
Habilitación en la red de la Concesionaria	0,000	0,000	1,000	0,000
Mantenimiento y operación del sistema multiportador contratado en la red de la Concesionaria	0,742	0,009	0,249	-0,171
Activación o desactivación de suscriptor	0,105	0,262	0,633	0,000
Servicios de transmisión y/o conmutación de señales provistos como circuitos privados, dentro de la zona primaria, suministrados a concesionarias, permisionarias y al público en general				
Servicio de acceso al domicilio del suscriptor, para conexión al servicio Internet conmutado suministrado por proveedores de acceso a Internet, o ISPs.				
Renta mensual	0,667	0,015	0,318	-0,147
Cargo por habilitación	0,480	0,039	0,481	-0,143

Concepto	IPMSI	IPMSN	IPC	1-t
	α	β	γ	δ
Cargo por deshabilitación	0,004	0,010	0,986	0,000
Acometida de par de cobre	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.
Servicio de espacio para equipos (housing)				
Habilitación de espacio	0,008	0,016	0,976	0,000
Uso de espacio por m2	0,525	0,015	0,460	0,000
Uso de espacio por unidad de rack	0,507	0,047	0,446	0,000
Deshabilitación del espacio	0,012	0,029	0,959	0,000
Consumo de energía	0,314	0,569	0,117	0,000
Consumo de climatización	0,345	0,584	0,071	0,000
Supervisión técnica de visitas	0,037	0,079	0,884	0,000
Adecuación de obras civiles				
Habilitación y uso de cámara y túnel de entrada por usuario	0,340	0,457	0,203	-0,218
Infraestructura interna (canalización) y tendido de cable ingresado	0,487	0,367	0,146	-0,112
Conexión de un cable a los blocks en el MDF (módulo de 100 pares)	0,904	0,094	0,002	-0,173
Conexión de un cable a las bandejas de terminación en el FDF (módulo de 32 fibras)	0,934	0,065	0,001	-0,327
Renta por uso de block en el MDF (módulo de 100 pares), utilizado para terminar un cable	0,525	0,015	0,460	-0,110
Renta por uso de bandeja de terminación en el FDF (módulo de 32 fibras), utilizada para terminar un cable	0,507	0,047	0,446	-0,162
Enlace punto a punto entre centros de conmutación				
Cargo por habilitación	0,056	0,113	0,831	0,000
Renta mensual	0,721	0,037	0,242	0,000
Cargo por deshabilitación	0,062	0,126	0,812	0,000
Servicio facilidades para otros servicios en línea de un suscriptor de la Concesionaria				
Cargo por habilitación	0,214	0,429	0,357	0,000
Renta mensual	0,203	0,417	0,380	0,000
Cargo por deshabilitación	0,080	0,162	0,758	0,000
Información de oportunidad y disponibilidad de servicios desagregados				
Renta Anual	0,025	0,051	0,924	0,000
Cargo por consulta	0,021	0,045	0,934	0,000
Facilidades para la figuración en guía telefónica de la información del suscriptor asociado a servicio línea telefónica de reventa	0,038	0,134	0,828	0,000

Concepto	IPMSI	IPMSN	IPC	1-t
	α	β	γ	δ
Servicio Línea Telefónica Analógica o Digital para Reventa				
Acceso indirecto al par de cobre (Bitstream)				
Costo por conexión del servicio	0,000	0,000	1,000	0,000
Cargo fijo del servicio mensual	0,170	0,011	0,819	-0,098
Cargo variable mensual por Mbps	0,464	0,042	0,494	-0,139
Recargo mensual para conexiones de <i>Bitstream</i> sin servicio telefónico				
Habilitación para conexiones de Bitstream sin servicio telefónico	0,206	0,015	0,779	-0,001